



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**“Servicios de apoyo y atención de los hijos menores de edad de las mujeres  
privadas de libertad”**

---

Informe Final del Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título de  
Abogado

**AUTORA:**

VANESA MONSERRATH LALALEO CÓNDOR

**TUTOR:**

DRA. MG. TANYA GIOCONDA PAREDES CHILUISA

AMBATO – ECUADOR

2024

TEMA:

---

**“SERVICIOS DE APOYO Y ATENCIÓN DE LOS HIJOS MENORES DE  
EDAD DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD”**

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

**El suscrito** Dra. Mg. Tanya Gioconda Paredes Chiluisa, en calidad de Tutor del Trabajo de Titulación – Proyecto de Investigación.

**CERTIFICA:**

Que la Señorita Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor, portadora de la cédula de ciudadanía 1851017895, habilitada para obtener el Título de Tercer Nivel; ha concluido su Trabajo de Titulación – Proyecto de investigación; sobre el Tema: **“SERVICIOS DE APOYO Y ATENCIÓN DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD”**, previo a la obtención del título de Abogada; y al cumplir con los requisitos técnicos, científicos, reglamentarios, metodológicos y jurídicos, autorizo la presentación del mismo ante el Organismo pertinente, para que sea sometido, evaluado y calificado por parte del Tribunal de Grado, que designe el Honorable Consejo Directivo.

Ambato, 12 de enero del 2024

**LO CERTIFICO**



**DRA. MG. TANYA PAREDES CHILUISA**

**TUTORA**

## **AUTORIA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Vanessa Monserrath Lalaleo Condor con C.C. 1851017895; estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, informo que en el presente trabajo de titulación denominado “LOS SERVICIOS DE APOYO Y ATENCIÓN DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD” son de mi propia y única autoría por lo cual se constituye como un trabajo original basado en estudios previos realizados durante mi formación académica, las ideas, opiniones, y comentarios son auténticos, originales, personales y de exclusiva expresión moral, legal y académica del autor, quien firma al pie del presente documento, para constancia de lo mencionado anteriormente.

Ambato, 12 de enero del 2024

A handwritten signature in blue ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature appears to read 'VANESA MONSERRATH LALALEO CONDOR'.

.....  
**VANESA MONSERRATH LALALEO CONDOR**

**C.C. 1851017895**

**AUTOR**

## **DERECHO DEL AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella, un documento disponible para su lectura consulta y proceso de investigación, según las normas de la Institución. Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice el respaldo de mis derechos de autora.

Ambato, 12 de enero del 2024



.....  
**VANESA MONSERRATH LALALEO CONDOR**

**C.C. 1851017895**

**AUTOR**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros del tribunal de Grado APRUEBAN el trabajo de Investigación “LOS SERVICIOS DE APOYO Y ATENCIÓN DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD”, presentado por la señorita Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato..... 2024

Para constancia firma:

.....

Presidente

.....

Miembro de Tribunal

.....

Miembro del Tribunal

## DEDICATORIA

***“Se lo dedico a quienes me inspiraron, a quienes me ayudaron a llegar donde he llegado, a mis héroes”.***

*En primer lugar, quiero agradecer a Dios, quien fue mi luz en mi caminar, quien me ha bendecido con el valioso regalo que es la vida, quien ha sanado mi corazón y mi alma durante todo este tiempo, me ha enseñado el verdadero significado que cada sacrificio tiene su recompensa.*

*A mi madre Blanca Cóndor quien siempre me ha guiado por un buen camino una mujer de ejemplo, gracias a su inalcanzable esfuerzo y sacrificio, mi respeto y admiración para la gran madre que tengo en mi vida; a mi padre Daniel Lalaleo quien ha sabido como llegar a su hija a más de palabras por medio de acciones, a el que es mi ejemplo de lucha constante, a ustedes queridos padres les expreso mi infinita gratitud por ser mi apoyo incondicional en una de mis metas.*

*A mis hermanos Noemí y Diego; a mis cuñados Cris y Tati quienes han formado parte de este proceso, quienes me han impulsado en construir día tras días mis objetivos y llegar a cumplirlos, quienes me dieron la dicha de ser tía; a mis sobrinos Josué, Nicolas, Samuel, Valentín, Mauricio, Daniela, Emilio, Julián, por enseñarme la inocencia y el verdadero significado del amor, lo valioso que es cada momento, sin mi familia completa nada de esto podría haber sucedido.*

*A mi ángel del cielo Mauricio quien me acompaño en esta grande travesía, pues aun cuando más sola he estado, he sentido su presencia, sé que donde este se sentirá feliz por mí, este logro se lo dedico desde lo más profundo de mi corazón.*

*A mi persona especial Chris quien fue mi apoyo desde el primer día, quien me ha ayudado alcanzar cada uno de mis proyectos, por ser mi pilar y amor incondicional.*

*A todos ustedes quiero decirles gracias de todo corazón por el apoyo brindado, los amo mucho.*

## **AGRADECIMIENTO**

*A Dios por ser mi guía constante, a mi familia por ser los principales promotores de mis sueños, gracias por confiar y creer en mí.*

*Un profundo agradecimiento a las personas que me enseñaron el verdadero significado de la amistad a Nicole, Katherine, Josué, Stefy quienes con sus palabras y acciones están para mí cuando más lo necesito, quienes me han demostrado ser personas leales desde el primer día que los conocí, con quienes compartí momentos de alegría y tristezas, son ustedes quienes hicieron de mi vida universitaria la mejor..*

*A todos quienes me apoyaron de alguna manera a lo largo de mi vida les agradezco pese que no los nombre me demostraron afecto y siempre viviré agradecida por lo que hicieron por mí.*

*Vanesa Monserrath Lalaleo*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
TEMA: .....	ii
<b>APROBACIÓN DEL TUTOR.....</b>	<b>iii</b>
<b>AUTORIA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....</b>	<b>iv</b>
<b>DERECHO DEL AUTOR.....</b>	<b>v</b>
<b>APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....</b>	<b>vi</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>vii</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>viii</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS.....</b>	<b>ix</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>xiii</b>
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS.....</b>	<b>xv</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>xvi</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>xvii</b>
<b>CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>1</b>
<b>1.1 Antecedentes investigativos.....</b>	<b>1</b>
<b>1.2 Antecedentes Histórico .....</b>	<b>7</b>
<b>El principio del Interés Superior del Niño .....</b>	<b>7</b>
<b>Las Políticas Públicas.....</b>	<b>10</b>
<b>¿Qué es una política pública? .....</b>	<b>12</b>
<b>Clases de políticas publicas .....</b>	<b>14</b>
<b>La implementación de políticas públicas en los CPL.....</b>	<b>16</b>
<b>¿Qué es un servicio de atención?.....</b>	<b>18</b>
<b>Sistemas de protección de los derechos de menores de edad .....</b>	<b>19</b>
<b>Derecho a la libertad .....</b>	<b>21</b>

¿De qué manera se pierde la libertad? .....	23
Mujeres Privadas de libertad .....	26
Datos censo penitenciario .....	29
Bajo que régimen cumplen la privación de libertad .....	30
Niños y Niñas hijos de las mujeres privadas De Libertad .....	32
Desvinculación de los hijos menores de edad de las madres privadas de libertad.....	37
Derechos complementarios al derecho del interés superior del niño .....	41
Derechos de las Madres Privadas De Libertad.....	42
Tabla 2. Derechos de una madre privada de libertad .....	45
<b>1.3 ANTECEDENTES LEGALES .....</b>	<b>46</b>
<b>Declaración Universal de los Derechos Humanos .....</b>	<b>46</b>
<b>El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....</b>	<b>47</b>
<b>Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW).....</b>	<b>47</b>
<b>Convención Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra la Mujer ..</b>	<b>48</b>
<b>Declaración de los Derechos del Niño .....</b>	<b>49</b>
<b>Convención sobre los derechos de los niños .....</b>	<b>49</b>
<b>Constitución de la República del Ecuador (CRE) .....</b>	<b>50</b>
<b>Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA).....</b>	<b>54</b>
<b>Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (RSNSR).....</b>	<b>55</b>
<b>Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI).....</b>	<b>56</b>
<b>1.4 OBJETIVOS .....</b>	<b>57</b>

<b>1.4.1 Objetivo General</b> .....	57
<b>CAPITULO II. METODOLOGÍA</b> .....	58
<b>2.1 RECURSOS</b> .....	58
<b>2.1.1 RECURSOS HUMANOS</b> .....	58
<b>RECURSOS INSTITUCIONALES</b> .....	58
<b>2.1.2 RECURSOS MATERIALES</b> .....	59
<b>2.1.3 RECURSOS FINANCIEROS</b> .....	60
<b>2.2 METODOLOGÍA</b> .....	60
<b>2.2.1 Tipos de Investigación</b> .....	61
<b>2.2.2 Método de Investigación</b> .....	62
<b>2.2.3 Técnicas de investigación</b> .....	63
<b>2.2.4 Fuentes</b> .....	64
<b>CAPITULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	65
<b>3.1 Análisis y discusión de los resultados</b> .....	65
<b>3.1.1 Universo, Población y Muestra</b> .....	65
<b>3.1.1.1 Universo</b> .....	65
<b>3.1.1.2 Población y Muestra</b> .....	66
<b>3.1.2 Análisis y discusión de resultados obtenidos con encuestas de madres privadas de Libertad.</b> .....	67
<b>3.1.3 Análisis y discusión de resultados de las entrevistas</b> .....	77
<b>CAPITULO IV .CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	92
<b>4.1 Conclusiones</b> .....	92
<b>4.2 Recomendaciones</b> .....	94

<b>C. MATERIALES DE REFERENCIA .....</b>	<b>95</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>95</b>
<b>REFERENCIAS LEGAL .....</b>	<b>100</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>101</b>
<b>    APLICATIVO PARA EL ÁREA DE PSICOLOGÍA .....</b>	<b>101</b>
<b>    FOTOGRAFÍAS.....</b>	<b>107</b>
<b>    Entrevista al Especialista del Área de Psicología Clínica .....</b>	<b>107</b>
<b>    Entrevista al Especialista del Área de Trabajo Social.....</b>	<b>108</b>
<b>    Entrevista al Especialista del Área de Asesoría Jurídica .....</b>	<b>109</b>
<b>    Autorización de acceso al CPL Tungurahua 1 .....</b>	<b>110</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> .....	37
<i>Comparación de la situación de las mujeres privadas de libertad</i> .....	37
<b>Tabla 2</b> .....	47
<i>Derechos de una madre privada de libertad</i> .....	47
<b>Tabla 3</b> .....	61
<i>Recursos Materiales</i> .....	61
<b>Tabla 4</b> .....	68
<i>Personas que intervinieron en la investigación</i> .....	68
<b>Tabla 5</b> .....	69
<i>Pregunta 1. ¿Cómo calificaría usted los servicios que recibe dentro de las instalaciones del centro de privación de libertad del Cantón Ambato?</i> .....	69
<b>Tabla 6</b> .....	71
<i>Pregunta 2. ¿Cómo califica usted a los servicios de apoyo y atención que reciben sus hijos dentro de las instalaciones del centro de privación de libertad del Cantón Ambato?</i> .....	71
<b>Tabla 7</b> .....	72
<i>Pregunta 3. ¿Los profesionales que laboran en el centro de privación de Libertad del Cantón Ambato demuestra conocimiento y buen trato al momento de brindar las atenciones requeridas?</i> .....	72
<b>Tabla 8</b> .....	73
<i>Pregunta 4. ¿Con que frecuencia recibe información y capacitación referente a los derechos y deberes que le asisten en su condición de privadas de libertad?</i> .....	73
<b>Tabla 9</b> .....	75
<i>Pregunta 5. ¿Realiza usted actividades recreativas con sus hijos para fortalecer el desarrollo del menor de edad?</i> .....	75
<b>Tabla 10</b> .....	76
<i>Pregunta 6. ¿Después de cumplir con la sentencia de su condena, usted posee algún apoyo para la inserción a la sociedad?</i> .....	76
<b>Tabla 11</b> .....	77
<i>Pregunta 7. ¿Cuenta usted con algún familiar que se haga responsable de sus hijos al momento que sean separados de su cuidado y protección?</i> .....	77
<b>Tabla 12</b> .....	79

<i>Pregunta 1.- ¿Cuáles son las condiciones de infraestructura y ambiente en que se desarrollan los niños/as de las mujeres privadas de libertad en el centro de privación de libertad de Cantón Ambato?.....</i>	<i>79</i>
<b>Tabla 13.....</b>	<b>81</b>
<i>Pregunta N°2 ¿Considera usted que el entorno del Centro Penitenciario satisface las necesidades básicas y personales de las mujeres privadas de libertad y de sus hijos menores de edad?.....</i>	<i>81</i>
<b>Tabla 14 .....</b>	<b>84</b>
<i>Pregunta N°3 ¿Desde su experiencia en el centro de privación de libertad, me podría indicar cuál es el futuro a corto, mediano y largo plazo de los menores de edad que son separados de las madres privadas de libertad? .....</i>	<i>84</i>
<b>Tabla 15 .....</b>	<b>86</b>
<i>Pregunta 4.- ¿Cuáles son los riesgos a los que están expuestos los hijos menores de edad que conviven con sus madres privadas de libertad? .....</i>	<i>86</i>
<b>Tabla 16 .....</b>	<b>88</b>
<i>Pregunta 5.- ¿Podría mencionar usted si se han aplicado las políticas públicas en el Centro Penitenciario del Cantón Ambato para la atención a los menores de edad que conviven con sus madres?.....</i>	<i>88</i>
<b>Tabla 17 .....</b>	<b>91</b>
<i>Pregunta 6.- ¿Qué tipo de limitaciones enfrentan los hijos menores de edad que conviven con sus madres privadas de libertad? .....</i>	<i>91</i>
<b>Tabla 18 .....</b>	<b>93</b>
<i>¿Cree usted que el régimen carcelario en el que conviven los niños/as hijos de madres privadas de Libertad generan la exclusión y discriminación de estos al reinsertarles en la sociedad?.....</i>	<i>93</i>

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1</b> .....	13
<i>Fases del proceso de una política</i> .....	13
<b>Gráfico 2</b> .....	19
<i>Las políticas de protección para los hijos menores de edad</i> .....	19
<b>Gráfico 3</b> .....	31
<i>Personas privadas de libertad según su sexo</i> .....	31
<b>Gráfico 4</b> .....	32
<i>Mujeres privadas de la libertad con hijos menores de edad</i> .....	32
<b>Gráfico 5</b> .....	42
<i>Línea del tiempo de los derechos del niño</i> .....	42
<b>Gráfico 6</b> .....	55
<i>Principio interés superior del niño</i> .....	55
<b>Gráfico 7</b> .....	70
<i>Representación de la tabla 5</i> .....	70
<b>Gráfico 8</b> .....	71
<i>Representación de la tabla 6</i> .....	71
<b>Gráfico 9</b> .....	73
<i>Representación de la tabla</i> .....	73
<b>Gráfico 10</b> .....	74
<i>Representación de la tabla</i> .....	74
<b>Gráfico 11</b> .....	75
<i>Representación de la tabla</i> .....	75
<b>Gráfico 12</b> .....	77
<i>Representación de la tabla 10</i> .....	77
<b>Gráfico 13</b> .....	78
<i>Representación de la tabla 11</i> .....	78

## RESUMEN EJECUTIVO

En el Mundo se ha creado una variedad de política pública las cuales son reconocidas como un instrumento de transformación para la sociedad que suelen actuar sobre los comportamientos de los seres humanos, esto con el fin de atender y dar solución a las demandas requeridas, es por ello que se les identifican como un conjunto de instrumentos, herramientas y decisiones lo cual dan rumbo a una acción dirigida a alcanzar determinados objetivos que pueden garantizar el bienestar de toda la sociedad.

En el caso de las políticas públicas en el centro penitenciario de Ambato desde hace tiempo han insistido en una orientación de equidad de género e inclusión a los menores de edad sin importar las condiciones tanto culturales como sociedades es por esa razón que el enfoque que hago en esta investigación es en uno de los derechos principales de los hijos/as menores de edad de las mujeres privadas de libertad y que es de relevancia en cuanto el plan de desarrollo lo cual dice que para conseguir una vida digna para todos, es sumamente necesario que el sistema de justicia sea eficiente especialmente para las personas privadas de libertad, esto con el enfoque de derechos que se promueva proceso formativos, como de igual condiciones de convivencia digna para los centros de privación de libertad, al hablar de esto nos enfocamos en las mujeres privadas de libertad que cumple el rol de madres, en este caso también en los hijos menores de edad que cumplen un rol importante en la vida de estas madres.

**Palabras claves:** Políticas públicas, menores de edad, derechos, centro penitenciario de libertad, madres privadas de privadas de libertad.

## **ABSTRACT**

In the world a variety of public policies have been created, which are recognized as an instrument of transformation for society that tend to act on the behaviors of human beings, this in order to meet and provide solutions to the required demands, which is why they are identified as a set of instruments, tools and decisions that give direction to an action aimed at achieving certain objectives that can ensure the welfare of society as a whole.

In the case of public policies in the Ambato penitentiary center, they have long insisted on a gender equity orientation and inclusion of minors regardless of cultural conditions and societies, which is why the focus of this research is centered on one of the main rights of minor children of women deprived of liberty and which is relevant to the development plan, which states that to achieve a dignified life for all, It is extremely necessary that the justice system be efficient, especially for persons deprived of liberty, this with a rights-based approach that promotes training processes, as well as conditions of dignified coexistence for the centers of deprivation of liberty.

**Key words:** Public policies, minors, rights, penitentiary center, mothers deprived of their liberty.

## **B. CONTENIDO**

### **CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO**

#### **1.1 Antecedentes investigativos**

Para el desarrollo del presente trabajo se tomó como referencia información de maestrías y doctorados que son relevantes para el tema de estudio, los cuales nos permitirá desglosar de una manera detallada antecedentes para nuestra investigación la cual gira en torno a una problemática social del Ecuador que tiene que ver en los **“LOS SERVICIOS DE APOYO Y ATENCIÓN DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD”** a fin de identificar temas de investigación que nos permitan realizar una investigación de calidad.

Para María Godoy (2020), en su trabajo de titulación de Maestría en Derecho Penal, titulada “Los efectos de la rehabilitación lejos del núcleo familiar y social para las personas privadas de la libertad en la cárcel de Latacunga” establece que la familia y la privación de libertad de uno de sus integrantes genera un impacto que la cárcel trae a los hogares de las personas privadas de la libertad que forman parte del sistema de rehabilitación social, quienes presentan diversos enfoques de la realidad que se encuentran viviendo, los efectos que las prisiones traen a las familias se reflejan en la forma de pensar de los familiares de la persona privada de libertad, ellos dan a conocer sus inconformidades en relación con las condiciones en que los Centros de Rehabilitación Social funcionan, los participantes relatan con crudeza el proceso carcelario.

Es inevitable que los efectos alcancen a los familiares más allegados de las personas privadas de la libertad, además de la situación jurídica se afecta gravemente la estabilidad emocional y económica del núcleo familiar, todo lo expuesto trae consecuencias a corto y largo plazo: la violencia intrafamiliar, la crisis alimentaria, los cambios de conducta y roles de los integrantes de la familia, la deserción escolar, la escasa preparación académica, la inseguridad y falta de estabilidad en seguridad social, trabajo y vivienda.

En cuanto, Románela Sofia (2020), en su trabajo de titulación “CONDUCTAS PROSOCIALES EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA UNIDAD PENAL N° 6 DE LA CIUDAD DE PARANÁ” manifiesta que el ingreso a una institución penitenciaria conlleva sin lugar a duda un cambio existencial del modo de vida de un sujeto para aquellos que ingresan por primera vez, el encierro, la incomunicación con el núcleo familiar y con la comunidad, las limitaciones culturales y la percepción del tiempo desencadenan especialmente una intensa angustia y un temor indiscriminado en los individuos reincidentes, sin embargo, se observan otras formas vivenciales y de reacción, entre las que se destacan: la reacción depresiva, la reacción impulsiva y agresiva, la reacción de pasividad.

La reacción de oposición y la reacción de manipulación en el caso de las mujeres sucede que el ingreso a la cárcel es conflictivo y suele provocar mayor angustia que en el hombre, fundamentalmente porque esta mujer debe abandonar a sus hijos y el hábitat de su casa y su familia, la constitución del Ecuador en su artículo 51 reconoce a las personas privadas de la libertad sus derechos, los cuales consisten en no someter al aislamiento a las personas privadas de libertad, establecer mecanismos de comunicación con familiares y profesionales en derecho, atención de las necesidades de las personas privadas de la libertad y medidas de protección a menores de edad. (A. Constituyente, 2008).

Michelle Ortiz (2018) en su tesis de investigación realizado se refiere al tema de “ Los derechos de las mujeres privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social Femenino de Latacunga” analiza el derecho de la mujer desde su origen es reconocido como una lucha constante por una vida libre de violencia, una vida digna donde le permiten tener acceso a servicios y vivir en igualdad, pero por naturaleza las condiciones entre hombre y mujer son diferentes porque no mantienen un trato igualitario al hablar de leyes y políticas marca una gran diferencia siendo este un hito internacional que permite a la mujer luchar por ser reconocida como sujeto de derecho.

Todo el compendio de las normas que se establecen para mujeres privadas de libertad se refiere a las mujeres en estado de gestación como también las que se encuentran en el periodo de lactancia donde deben acceder a programas de atención, y en este caso acontecer con programas relacionados de igual manera para los hijos esto con la finalidad de fortalecer lazos familiares ya que la obligación es de la administración

penitenciaria la cual debe facilitar la comunicación con los hijos especialmente al tratarse de los menores de edad.

Por otro lado, el autor Elizabeth Niebla (2018) con el título “Los Derechos De Niñas Y Niños Hijos De Madres Privadas De La Libertad En El Centro De Rehabilitación Social De Quevedo” detalla que en la actualidad podemos identificar varias mujeres que con niños en brazos conviven dentro de prisión, este es un fin que puede llegar a implicar varias vulneraciones o afectaciones a su desarrollo integral en el menor y por parte de la madre a involucrarse en emociones traumáticas, como de ansiedad este actuar se da porque aún se mantienen a su cuidado los menores de edad , varias de las veces esto termina afectando al desarrollo del menor donde frecuentemente no se encuentran preparados para la separación de su madre.

Algunos de los niños sienten y crecen en un mundo lleno de miedo, angustia donde producirán conductas internas que afectaran a su crecimiento social esto causando ansiedad, depresión se presentarán problemas psicológicos que si no se toma control posteriormente terminara afectándole al niño durante toda la vida, por esa razón se implementó un apoyo de atención para las mujeres privadas de libertad.

Este apoyo consiste brindarle la oportunidad de criar a los hijos menores de edad hasta una cierto tiempo esto con la finalidad que ellos puedan llegar a vivir con su madre en prisión hasta los tres años de edad, pero todo varía según la necesidad del menor es por ello que debería evaluar a cada uno de los menores de edad para que así nadie se mantenga en situaciones de riesgo ya que puede ser perjudiciales con el simple hecho de que estén en centros de reclusión que no cuenten con condiciones mínimas que aseguren su desarrollo físico, moral y psicológico, como también el hecho de separarlos de su madre en su etapa de crecimiento y pleno desarrollo porque es ahí donde más necesitan de su figura materna.

Haciendo referencia a Gino Tapparelli (2019) en su trabajo de titulación con tema “Sistema Carcelario, derechos humanos y políticas públicas: los niños nacidos detrás de rejas” menciona que el encarcelamiento del menor de edad se hiere profundamente el concepto principal de las personas responsables del mismo que es el Estado de Derecho su esencia y precedencia es la defensa de los “derechos de los seres humanos” y uno de sus deberes es garantizar los derechos fundamentales que brinda el Estado de

Derecho hay una inversión en la relación entre Estado y ciudadanos donde se conserva y se da prioridad de los deberes de los súbditos en relación con la autoridad política y religiosa se pasa a la prioridad de los derechos de la persona y el deber que tiene la autoridad pública de reconocerlos, ampararlos y aplicarlos.

De igual manera se reconoce que el Estado de derecho atribuye por medio del ordenamiento jurídico la función de tutelar derechos civiles y políticos donde mantienen una inclinación al poder de la prevaricación donde el niño, debe ser visto como un sujeto de derechos y se le debe asegurar el derecho fundamental a la libertad y a la salud con el fin de mantener la protección de los derechos subjetivos.

Hannia Delgado (2020) en su trabajo de titulación con el título “La Situación De Los Hijos Menores De Tres Años, Que Conviven Con Sus Madres En Los Centros De Reclusión” manifiesta que la Constitución en algunos de sus artículos resalta los principios donde se establece la efectividad de deberes como derechos y principios que establecen una vida digna para la ciudadanía es el caso que al tratarse de mujeres privadas de libertad no existe una norma exacta donde señale derechos para estas personas tanto para mujeres como para sus hijos conocemos que existen principios que tratan de no discriminación los mismo que mantienen el tabú de tratos inhumanos, se reconoce que actualmente se manejan con ciertas desigualdades al hablar de hombres y mujeres.

Es el caso que varias de las veces la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de ofensa social, esto se mantiene también con madres en periodo de gestación las cuales se conservan con un cuidado especial antes, durante y después del embarazo, es un deber del Estado cumplir con esta norma establecida en la Constitución de la Republica del Ecuador en su articulado 43, al hablar del derecho de un menor de edad conocemos SEdeber del estado y de las normativas que se encuentran en tratados internacionales, convenciones y declaraciones donde garantizan la existencia de mecanismos que erradican y evitan la violación de los derechos de los niños y niñas, en los centros de rehabilitación no siempre se aplican estas normas esto llegando afectar gravemente al menor interno afectando su personalidad y produciendo daños irreparables que impidan su inserción normal a la sociedad.

Así mismo, María Nava (2021) en su trabajo de titulación con tema “Padres privados de libertad, competencias parentales y el desarrollo psicológico de los hijos ” expresa que en cuanto a la situación de un menor de edad que tiene a su padre o madre preso/a, y no mantienen ningún vínculo familiar llegan a vivir en un mundo lleno de discriminación que varias de las veces sufren por parte de la sociedad donde les puede ocasionar miedos, vergüenza, culpa y baja autoestima se conoce que con frecuencia, sus relaciones con otros miembros de la familia se deterioran algunos niños se vuelven introvertidos o comienzan a presentar cada vez más problemas de salud y comportamientos regresivos, su desempeño en la escuela puede verse comprometido y cada vez faltan más a sus clases manifiestan tendencias agresivas, antisociales o delictivas.

En algunas ocasiones el encarcelamiento de su progenitor tiene un impacto tan severo en los niños que daña su salud física o psicológica es una magnitud y gravedad encontradas varían dependiendo la situación de cada niño, pero entre los problemas detectados se encuentran; cambios en los patrones de sueño o alimentación; inicia o aumenta el consumo de drogas, alcohol y tabaco; estrés; depresión; y síntomas de trastorno de estrés postraumático, como tener visiones repetidas de los acontecimientos relacionados con los delitos o arrestos, es importante por esta razón que los niños desde una temprana edad puedan mantener contacto con sus padres para que así no se sientan solos .

De igual manera las Naciones Unidas (2014) en su tema de investigación “ Los Derechos Humanos y las prisiones” establece el embarazo, parto y la atención prenatal para las madres privadas de libertad que van de la mano con los instrumentos internacionales donde expresan claramente que las embarazadas deben recibir atención de la misma calidad que la que se dispensa en la sociedad libre por ello se prefiere que los niños nazcan en un hospital exterior, porque si permanecen con sus madres en la prisión, es necesario proporcionar la atención precisa, se conoce que las jurisdicciones difieren en cuanto a las normas relacionadas con los hijos de las reclusas ya que en algunos países se permite a éstas tener a sus hijos consigo hasta que alcancen la cierta edad.

Esta gestión inicia desde los nueve meses, 18 meses, dos o tres años a partir de entonces los niños salen de la prisión y son atendidos en otro lugar, en estas situaciones existe una mayor probabilidad en cuando a la relación de la madre con su hijo se afecte por el simple hecho de que la mujer se encuentra en prisión todo este accionar depende mucho del caso en se encuentre la mujer privada de libertad y la edad que tenga el niño, pero cada caso hay que tener presente el interés superior del niño de tal motivo debe encontrarse al cuidado de su madre o de un familiar, por otro lado al hablar de una mujer embarazada o en periodo de gestación es enviada a prisión sólo una vez que se hayan estudiado todas las demás posibilidades es decir en qué estado ella se encuentra en el embarazo, actualmente se dispone de arreglos especiales para prestar apoyo a las madres que tienen hijos con ellas cuando llega el momento de la liberación.

Para la Dra. Flavia C (2022) en su maestría titulado “Infancia y maternidades en contextos de encierro, análisis de experiencia de trabajo conjunto centro de atención a la infancia y la familia” manifiesta que la situación de las cárceles en los países de América Latina demuestra la falta de cumplimiento en los derechos humanos, se considera que cada cárcel es diferente, pero mantienen características similares como son los altos porcentajes de mujeres que son madres que se encuentran privadas de libertas, ciertas afectaciones a su infraestructura también puede tratarse como un problemática ya que en algunas ocasiones se encuentran deterioradas, son estas y más afectaciones que día a día se vive dentro de la prisión.

En el caso las mujeres privadas de libertad que tienen hijos / as a cargo mantiene múltiples formas de vivir la experiencia de la maternidad, porque la mayoría de las veces no cuentan con redes de apoyo que sea confiable para la crianza de su hijo y esto puede llegar a producir una autoestima bajo tanto para la madre como a su hijo el no vivir bajo el mismo techo y someterse a vivir en diferentes lugares sin el apoyo de nadie, actuar de manera independiente.

Oviedo Yar Omaira Elizabeth (2021), en su trabajo de titulación para obtener el título de abogada en ciencias políticas en la universidad de cuenca con el tema “La falta de políticas públicas vulnera los derechos de niños y niñas, hijos de madres privadas de la libertad del centro de rehabilitación social de Tulcán” analiza la situación en la que viven los niños y niñas dentro de un centro de rehabilitación es indignante ya que de igual manera son privados de libertad y mantienen la misma condena con sus madres

se conoce que son limitados su acceso a los derechos que como persona tienen por encontrarse internos, es importante conocer que las personas privadas de libertad no pierden su dignidad humana ni sus derechos.

Aunque varios derechos se encuentren restringidos, el derecho a la familia y la libre determinación de la persona no son parte de aquel grupo cabe reconocer que en diferentes partes del mundo se manejan con diferentes normas, en México es considerado que las madres que cumplen condena dentro del centro penitenciario mantenga bajo su cuidado a sus hijos por un periodo de cinco años once meses, es una medida que fue creada para no discriminar la diversas formas de concebir a una familia, para emitir que las mujeres mantengan ese cuidado para sus hijos, sin condiciones de cualquier situación jurídica con el fin de garantizar el vínculo familiar.

## **1.2 Antecedentes Histórico**

### **El principio del Interés Superior del Niño**

A comienzos de la historia de los derechos humanos, se conocía que las niñas, niños y adolescentes siempre han sido sujetos vulnerables dentro de la sociedad, donde el sistema jurídico no reconocía u otorgaba derechos que ayuden al desarrollo integral del menor, o algún derecho que proteja y les brinden la seguridad que necesitan, a lo que podían llegar en ese entonces es a que sus padres tengan un reconocimiento legal en materia de derechos (Cavallo1, 2010).

Se conoce que en el sistema anglosajón se basaba en el pensamiento familiar que era reconocido como un pilar principal para la evolución de una sociedad y si los niños eran parte de esta instauración social debían ser sujetos a derechos que le permitan desarrollarse de una manera adecuada, por lo que al tener una idea a la problemática en lo que se refiere los conflictos familiares.

Se inicia por estudiar el interés superior del niño y es así que al hablar del interés superior del niño nos enfocamos en todo lo inmerso a la protección de las niñas, niños y adolescentes quienes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendiendo a este como un proceso de crecimiento, de despliegue en su intelecto, potencialidades y aspiraciones en ser mejor persona, el permitirle al infante a crecer en un entorno familiar, social, escolar donde encuentren afectividad por las personas que le rodean

especialmente quienes le permitan conocer sus emociones y le brinden seguridad, este entorno mencionado le permitirá satisfacer las necesidades sociales y culturales por medio de un apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales (Cots, 2015).

Para destacar este reconocimiento tenemos la Declaración de Ginebra también llamada Declaración de los derechos del niño, que fue aprobada el 16 de septiembre en el año de 1924 donde se reconoció por primera vez los derechos específicos para los niños y otorgo la responsabilidad a los adultos en este caso para que sean protección de los menores de edad, esta declaración fue aprobada por la Sociedad de Naciones, siendo la primera base legal a nivel mundial destacando los derechos para niñas y niños, esta declaración se basa en el trabajo del médico Polaco Janusz quien en el tiempo de la Segunda Guerra Mundial dejo entre sus víctimas a muchos niños, quienes se encontraban en una situación desesperada, es así como consecuencia de dicha acción se creó el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia en el año de 1947 conocido actualmente como UNICEF al cual es reconocido actualmente como un estatus permanente para la defensa de los niños y niñas (Alvaradejo, 2017).

Los infantes al ser considerados como un grupo de atención prioritaria deben ser protegidos por sus derechos como también por las garantías que se encuentran establecidas en varias legislaciones de sus Estados, en el caso de este país se presenta en la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en el artículo 45 haciendo referencia que los infantes y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, y la persona encargada en reconocer y garantizar estos derechos es el Estado quienes velarán por el bienestar de los niños desde el momento de su concepción.

Se les reconoce su derecho a una integridad física y psíquica; como también a la educación, recreación y el deporte, uno de los puntos importantes aquí también es su libertad de expresión donde el estado será quien los garantice por esa razón deben ser consultados en diferentes asuntos que les afecten en su desarrollo para que puedan manejarlo de una mejor manera y esto no afecte el interés superior del menor (Ecuador, 2008).

Como resultado de este importante acontecimiento, los legisladores y funcionarios de diversos estados se percataron de la necesidad que proporcionan un nivel más elevado de protección legal a los niños. Por lo que, en el año 1989, la Asamblea General de las

Naciones Unidas optó por adoptar la Convención sobre los derechos del niño, un tratado que es el más ampliamente ratificado en el marco de las naciones unidas, esta convención fue la primera en incluir un artículo completo, el artículo 3, que aborda el concepto del "Interés superior del niño" y cómo este debe ser considerado en todas las decisiones relacionadas con los niños.

Esta determinación tuvo su origen en el segundo principio establecido en la Declaración de los derechos del Niño en el año 1959, que indicaba que, al promulgar nuevas leyes, se debía tener en cuenta el interés superior del niño. Todos estos acontecimientos significativos en el ámbito legal han evolucionado en jurisprudencia para las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El primer caso fue el de "Los Niños de la Calle vs. el Estado de Guatemala" En el año de 1999 la Corte manifestó que el estado había llegado a vulnerar el Principio del Interés Superior del Niño al privar de forma arbitraria de su libertad a estos niños, simplemente por no tener un hogar y vivir en la calle, cuando su responsabilidad era proteger y asegurar sus derechos e intereses.

Lo que involucra este principio es buscar el respeto y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todo tipo de ámbito, para el autor Miguel Cillero “ es la plena satisfacción de los derechos” es considerado también como una medida jurídica de control lo cual involucra a la autoridad a tener presente los derechos actualmente reconocidos de los niños, para que al momento que se quiera tomar una decisión ya sea administrativa o jurídica donde se encuentren inmersos los interés del menor su objetivo sea satisfacer los derechos que se requieren tomar para una vida digna ya que al estar presentes dentro de un grupo de atención prioritaria, ellos necesitan que la ley los mire como prioridad al momento de evaluar sus condiciones sociales y se pueda llegar a tomar una solución jurídica de manera justa (MIGUEL, 2018).

Por otra parte conocemos que el Ecuador al ser un Estado Constitucional, siempre dará como prioridad el principio del Interés superior del niño, pues al entender que este país forma parte de otros países que protegen y garantizan el cumplimiento de derechos se reconoce que no siempre fue así pues antes en el año de 1992 todos los niños, niñas y

adolescentes, no podían ejercer sus derechos de forma directa pese a que ya se les reconocía sus derechos internacionales y nacionales, requerían ayuda intermediaria de organizaciones gubernamentales como sociales esto quiere decir que ya desde ese entonces existía irregularidades legales con respecto a este grupo de atención prioritaria, por lo que fue hasta la vigencia del Código de menores el cual actualmente le conocemos como Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) donde el trato para los niños y el respeto hacia los mismo fue una realidad absoluta.

### **Las Políticas Públicas**

Al hablar de políticas públicas nos enfocamos en un estudio profundo que cada vez es más importante para la ciencia política, durante las dos últimas décadas este tema se ha constituido en el campo del estudio dando crecimiento a las intervenciones estatales, esto da a inicios de la Segunda Guerra Mundial donde se ve reflejado la otra cara del Estado es decir el bienestar o Estado providencial los cuales coinciden en el desarrollo de las ciencias sociales (Isabel, 2018).

A inicios de los años sesenta por el siglo XX los científicos sociales, sociólogos y politólogos llegaron a interesarse por el estudio de las acciones públicas, todo esto comenzó con los movimientos que se dieron en Estados Unidos lo que fue objeto de accionar y así ganar particularidad en el viejo Continente especialmente Gran Bretaña en los años setenta en la ola se fue transmitida a Alemania para así en los años ochenta obtuvieran una acogida casi planetaria con muestras de congresos mundiales de sociología y de ciencia política a partir de esa época fue donde todo dio inicio al estudio de este amplio tema de las Políticas Públicas (Deubel A. N.)

Es así que los investigadores latinoamericanos dedicaron su tiempo al estudio clásico de la ciencia administrativa como al análisis de las especificidades de la burocracia estatal que en su tiempo se dio en América Latina, posteriormente el mundo Hispánico se contagiaría del estudio de las políticas públicas en la última década del siglo XX, y es el año de 1992 en España en el libro de los franceses Yves Mény y Jean Claude Thoenig titulado “Politiques Publiques” que establecen que:

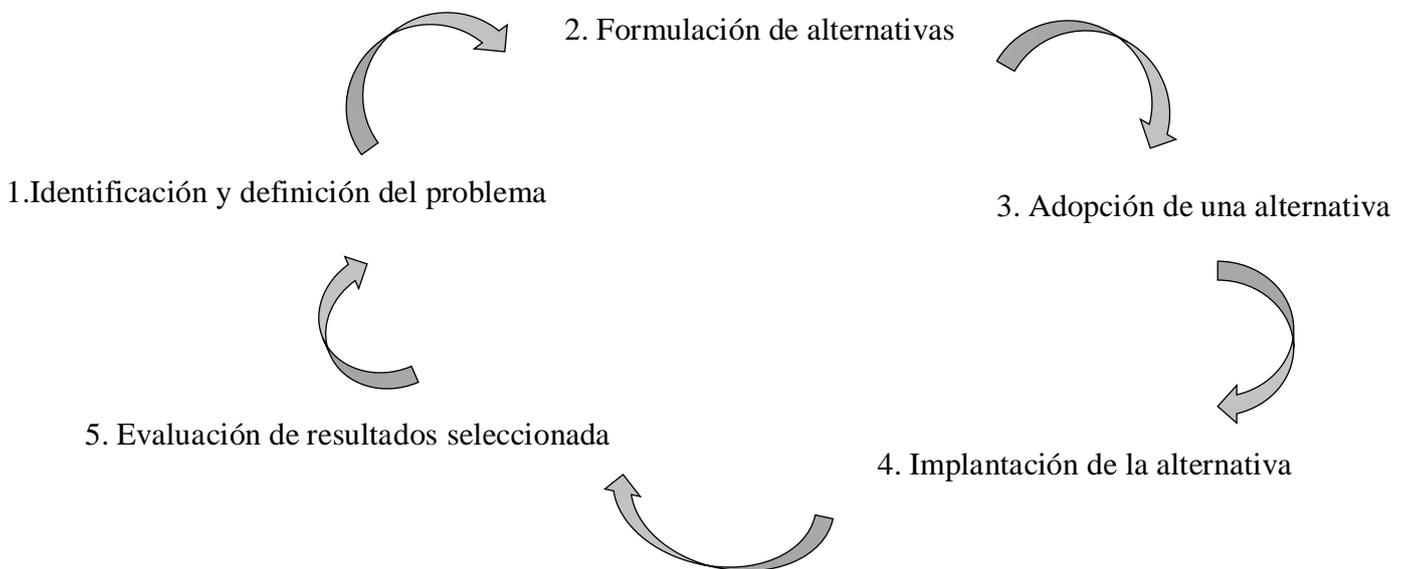
El análisis de las políticas Públicas son un enfoque concebido de manera dual, tanto en el campo de estudio que permite abordar fenómenos diversos como el

Estado y la Política, donde el método es útil para analizar las actividades que se llegan a desarrollar, los autores reconocen al Estado como un embrionario del análisis de políticas públicas donde para ellos el gobierno alcanzará su objetivo cuando inciten a las nuevas generaciones actuar como descubridoras del ámbito, como es en Francia buscar conocer un “Nuevo mundo” un objeto que actualmente en ese país ya fue ampliamente superado (Rodríguez de Caires, 2017).

Continuando con la historia de la política pública tenemos a México donde se encuentra el autor Aguilar Villanueva (1992), el autor Salazar Vargas de Bogotá, Colombia quien destaca que el estudio de las políticas públicas constituye una nueva perspectiva de análisis un nuevo ámbito que el gobierno debe trabajar para la sociedad. (Deubel A. N.)

Para el autor Tamayo Sáez (1997) las políticas públicas cumplen las siguientes fases.

### Gráfico 1. Fases del proceso de una política



**Nota:** Información obtenida del libro del autor Tamayo Sáez con tema “El análisis de las políticas públicas” (1997).

**Elaborado:** Lalaleo Condor Vanesa M. (2023).

## ¿Qué es una política pública?

En la presente investigación abordaremos el tema de la definición de las políticas públicas haciendo énfasis en la historia y lo que manifiestan autores en cuanto al tema relevante, para Aristóteles al ser considerado un “animal político” su actividad en la Polis no solo era un componente en su vida sino más bien el rango definitorio de su existencia:

Las políticas públicas son reconocidas como un programa de acción gubernamental es decir que se lleva a cabo por las autoridades investidas de legitimidad pública en un sector determinado de la sociedad o en un espacio geográfico concreto, este trabajo abarca diversos aspectos, que inician desde una definición y selección de prioridades de inversión hasta llegar a estudiar la administración y evaluación para finalmente llegar a la toma de decisiones (Sartori,1984).

A todo lo manifestado anteriormente podemos reconocer que una política pública puede ser analizada como la búsqueda de establecer políticas sobre problemas determinados o de buscar influir en ellos para una mejora ya que es una parte fundamental del quehacer del gobierno esto se refiere al diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas entre uno de los objetivos de los políticos es que se busca el establecer políticas que impulsen sus compromisos como políticos o a la vez bloquear aquellas que resulten todo lo contrario al objetivo.

En la época civista romana se conocería que la política seguía en ese entonces sin ser una actividad autónoma, apenas en el siglo XV con Nicolas Maquiavelo, aparece las políticas como una esfera propia, ética, cabe aclarar que si existe un rango de diferencia al hablar de la moral política porque se entiende que es todo aquello que el líder político debe hacer por el lugar que ocupa, es distinta a la moral propia porque se mantiene con un diferente sentido a sus actividades.

El autor Weber (1987) analiza la intuición de Maquiavelo refiriéndose que en ocasiones el político debe ser quien se guíe en la ética de sus convicciones o a la vez respetar una ética de la responsabilidad para ello nos menciona lo siguiente: “Quien busca la salvación de su alma y la de los demás que no la busquen por el camino de la política, cuyas tareas, que son muy otras, solo pueden ser cumplidas por la fuerza”,

Fundando a esto como una reseña al dominio es decir que se cree a la política como un aspecto ineludible del mismo, el dirigir el estado es tener el poder en la toma de sus decisiones obligatorias para un porvenir mejor de la sociedad.

Al hablar de políticas públicas entendemos que es un instrumento de los Estados que permite avanzar en el cumplimiento de sus obligaciones, desde el punto de vista de un abogado las políticas públicas serian una alternativa extrajudicial para exigir del Estado los derechos que les corresponden como es los derechos económicos, culturales y sociales en particular, con la idea de fortalecer el vínculo.

En cuanto para el Autor André Roth Deubel “Las políticas públicas corresponden a las acciones decididas, llevadas a cabo y autorizadas por el Estado que se encuentra representado por el Gobierno, de cara a proteger o promover un bien que es considerado como un interés público” desde una óptica monopolizadora del Estado (Deubel A. N., 2017).

Por lo tanto es posible afirmar que las políticas pluralista, que tienen en sus características una aproximación sociológica donde se busca una elaboración y participación por parte de la política de orientación tecnocrática que propende por una definición “científica” de las políticas públicas y por ello son elaboradas por grupo de expertos en los temas relacionados a las necesidades de las personas, donde se realiza un estudio de un conjunto de acciones planeadas, ejecutadas y evaluadas que parten desde la lectura, la sistematización y el análisis de las demandas sociales, estructuran desde lo operativo hasta lo financiero por medio de un conjunto de planes, programas y proyectos que tienen por finalidad mitigar y en algunas ocasiones erradicar los problemas a los que la sociedad les confiere el estatus de problema de interés general.

En cuanto a una política pública con enfoque de derechos humanos es aquella que se diseña con fundamento en los contenidos de los derechos y que dispone de planes, como programas, proyectos y recursos para llegar a implementar acciones concretas y así dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales e internaciones del Estado.

En si al hablar de una política pública que se enfoca en los derechos humanos se caracteriza por ser plenamente coherente con el respeto, protección y garantía de los derechos asumidos con principios de interdependencia, universalidad y no discriminación, por ser factibles y sostenible. Como bien plantea Andre Roth, son

políticas desarrolladas por medio del Estado que llega a favorecer y garantizar el cumplimiento y respeto de derechos como la libertad, la justicia, la igualdad y la dignidad considerados como un bien público que es fundamental constitutivos de una sociedad democrática (Deubel A. N.).

Algunos ejemplos de políticas públicas que podemos encontrar son la política de atención a la población desplazada, la política de atención a víctimas de la violencia entre otras, a pesar que estas políticas cumplen con obligaciones en materia de derechos humanos, esto no siempre son coherente con los contenidos de los derechos como obligaciones del Estado, es posible que algunas de las políticas en materia de derechos humanos sean incoherentes con los principios constituciones; ya que en lugar de contribuir al cumplimiento de derechos originan barreras para la realización del mismo (Paula, 2018).

Finalmente con la incorporación de los derechos, la política pública a más de ser juzgada por la cantidad de medios producidos, se debe valorar por su aporte a las capacidades que genera en las personas esto con el fin de alcanzar las realizaciones que libremente se busca elegir, como consecuencia una política pública será adecuada en la medida en que aporte al desarrollo de la libertad de las personas como tal al ejercicio de sus derechos, y por ultimo lo fundamental de las políticas no es lo que genera, sino más bien lo que hace por la gente (Paula, 2018).

### **Clases de políticas publicas**

El autor Lowi (1964) reconoce tres clases de políticas públicas: Políticas Publica distributiva, regulatoria, retributiva. Cada una generando un poder de carácter singular al hablar de políticas públicas distributivas son aquellas que generan el poder con características singulares, en cuanto las políticas son las que generan una arena que relativamente es pacífica, en si es la que puede llegar ofrecer a la sociedad recursos o bienes públicos que son divisibles en este caso sin ninguna rivalidad (Paula, 2018).

Tenemos las políticas públicas regulatorias son las que generan conflictos y negociaciones entre diversos grupos de interés que tienen intereses distintivos es decir conflictivas entre sí, esto antes dicho tiene que estar relacionado a una misma cuestión para que así se pueda manejar de una manera fructífera esta política y así se vea

obligada a desplegar su recurso principal que es el poder, como tal su propósito se ve obligado a realizar concesiones y así formar coaliciones (Godoy, 2019).

Finalmente las políticas públicas redistributivas son las que constituyen un poder de manera conflictiva, adversaria donde la estrategia de negociación no se encuentra disponibles puesto que los interés son irreconciliables, el autor también interpreta una política algo relevante al momento de la creación de una y es la política constitucional también conocida como constituyentes es aquella donde la dominación se ejerce sobre el entorno de la conducta casi idéntica a la redistributiva pero con la diferencia que la coerción es remota (Flores, 2017).

En términos generales las políticas públicas, para los gobiernos las políticas pueden llegar a ser creadas en niveles y clasificadas en función de multitud de criterio posteriormente daré a conocer las tres más importantes:

1. **Políticas sustantivas y procedimentales:** son aquellas que se relaciona con lo que va hacer el gobierno, se trata de políticas que son direccionadas a las personas con ventajas y desventajas en relación a algo, en cuanto a las políticas procedimentales tienen que ver con la manera en que se va a realizar algo, o a la vez con quien va a emprender la acción está al pendiente de las administraciones públicas como por ejemplo: cual es el centro directivo responsable de aplicar legislación sobre algo en general.
2. **Políticas distributivas, regulatorias, autorregulatorias y redistributivas:** estas llegan a ser clasificadas en función de su efecto en la sociedad como también de las relaciones entre los actores involucrados en su proceso de formación, al hablar de las políticas distributivas entendemos que son las que proporcionan bienes como algún servicio a un lugar específico puede tratarse de una población o grupos que necesiten de sus servicios, al realizar dicho servicio se efectuaría un asesoramiento jurídico a las pequeñas como medianas empresas que son las que constituyen una política distributiva, posteriormente tenemos a la política regulatorio es la que impone limitaciones o restricciones al comportamiento de una población, individuos o grupos.

Un ejemplo del mismo es el Código De Circulación, la tercera política autorregulatoria tiene similitud con las anteriores por que consiste en limitar o llegar a controlar un sector o grupo, la diferencias es que son apoyadas y

defendidas por el grupo que su objetivo es proteger y promocionar algunos intereses de sus miembros, las políticas redistributivas son las que demuestran un esfuerzo deliberado del gobierno por ver cambiar por cambiar la riqueza, ingresos o derechos entre amplios grupos o clases sociales y encontrar un punto equitativo, estas serían las políticas más características del Estado que busca un bienestar, en este caso un ejemplo reconocido sería los sistemas de seguridad social.

3. **Políticas materiales y simbólicas:** Los materiales proporcionan ventajas y desventajas que son tangibles, por ejemplo, un programa de becas para estudiantes universitarios configura una política de carácter material, las simbólicas apenas influyen material real sobre las personas, son lo contrario a la política material al no ser tangibles, ejemplo las campañas de lucha con el racismo llega a constituir una política simbólica.

### **La implementación de políticas públicas en los CPL**

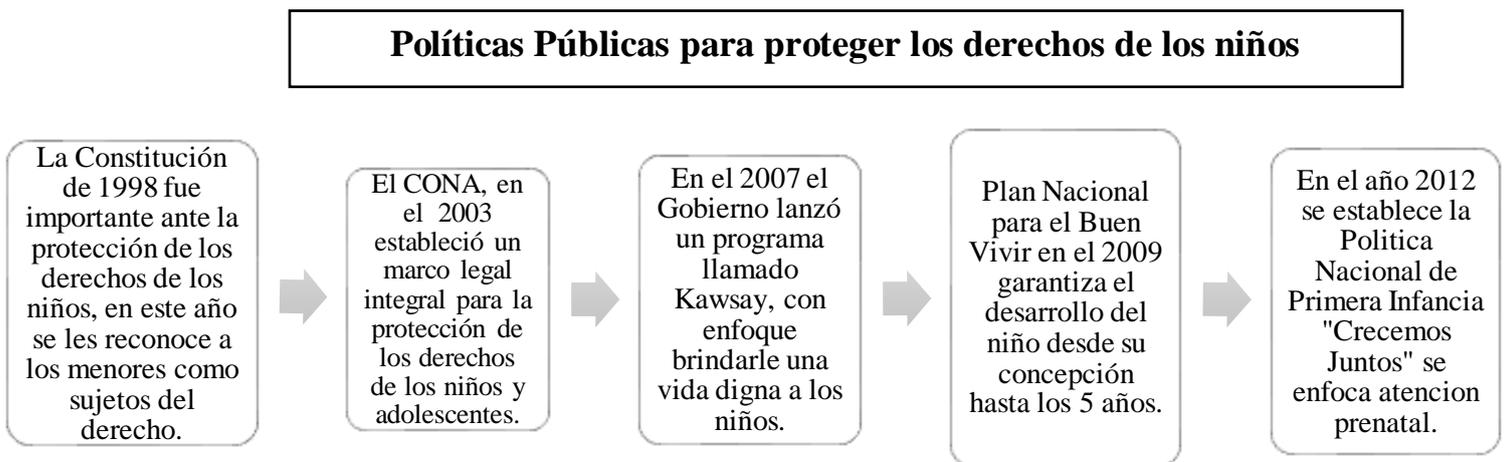
Las políticas públicas son estudios y análisis contundentes que son realizados por investigadores y expertos que han estudiado diversas áreas relacionadas con la implementación, elaboración como evaluación de políticas públicas, esto con el objetivo de proporcionar una base de conocimiento y evidencia para el respaldo y mejora de decisiones, para poder profundizar el tema se reconoce a las políticas públicas como una dimensión que está diseñada por una técnica de formulaciones en cuanto al autor Howlett reconocer que lo político suele referirse al conocimiento de los formuladores de políticas que tienen capacidad para manejarse por medio de herramientas políticas y reconociendo las necesidades de grupos objetivos para verificar y aplicar sus políticas de impacto y mejoramiento (Howlett, 2019).

En relación con las políticas públicas dirigidas a los hijos de mujeres privadas de libertad, es importante mencionar que este tema ha sido objeto de estudio en diferentes contextos y países, para abordar este tema tenemos el impacto del encarcelamiento materno en los hijos existe numerosos estudios los cuales han analizado el impacto psicológico, social y emocional que experimentan los hijos de mujeres privadas de libertad debido a la separación de sus madres. Estas investigaciones han destacado la

importancia de mantener los vínculos familiares y brindar un apoyo adecuado para minimizar los efectos negativos en el desarrollo de los niños.

En Ecuador, se han implementado diversas políticas públicas orientadas a proteger y promover los derechos de los menores de edad, a continuación, se establecerá las políticas que se manejan actualmente:

**Gráfico 2. Las políticas de protección para los hijos menores de edad**



*Nota:* La figura muestra el avance de las políticas públicas para proteger los derechos de los niños.

*Elaborado por:* Lalaleo Córdor Vanesa M. (2023)

Es importante denotar que actualmente existe una falencia por parte del Estado el cual no precautela los derechos de los niños, madres privadas de libertad, en el centro de Privación de Libertad de Tungurahua 1, en relación a la infraestructura se ha dado mantenimiento esto se cumplió gracias a la autogestión realizada, en cuanto el Ministerio de Salud actualmente ayuda a los centros de privación brindando facilidades para cubrir las necesidades, a pesar de las políticas existentes podemos notar que no se está cumpliendo a cabalidad como lo menciona o establece el Estado, sabiendo que es el responsable de velar por el bienestar de la sociedad.

## **¿Qué es un servicio de atención?**

Un servicio de atención también es conocido como atención al usuario, se refiere a una función o proceso en una empresa u organización las cuales se dedica a interactuar con las personas, para así manejar sus diversas dudas y llegar a brindar una perfecta atención.

La palabra “servicios de atención” quiere decir que son actividades como estrategias que son implementadas para satisfacer necesidades de la sociedad y superar cualquier expectativa que se establezca a lo largo del tiempo, esto llega a implicar acciones positivas que se dan por parte de la persona que brinda los servicios a la vez el resolver sus dudas, llegar a ofrecer soporte en cualquier problemática en pocas palabras es prestar servicios de atención por medio de estrategias implementadas para satisfacer dudas, y necesidades este servicio de atención suele ser incluido en resoluciones de problemas el cual ayuda a dar un solución a dificultades (Arriaga, 2019).

El autor Hugh Cumming el servicio de atención en las políticas públicas viene a enfocarse en la prestación de servicios de atención al ciudadano por parte de entidades gubernamentales como también instituciones que se encuentran involucradas en la implementación de políticas públicas.

Estos son servicios que se encuentran diseñados para dar información, orientación y apoyo a los ciudadanos en relación con las políticas, servicios y programas que son ofrecidos por el gobierno, para el autor este tiene como objetivo principal el facilitar la interacción de la ciudadanía con el gobierno es decir que ellos garanticen sus necesidades y sus dudas sean atendidas de manera efectiva y eficiente, estos servicios de igual manera buscan aumentar la transparencia y la confianza para el ciudadano manejándose con tecnologías de la información y comunicación que eso será de gran utilidad para que se pueda brindar un buen servicio de atención en este caso en línea, esto con el fin de llegar a facilitar la interacción con el gobierno (Darío, 2020).

Al hablar de las mujeres privadas de libertad conocemos que el servicio de atención es distinguido ya que algunas mujeres suelen vivir con sus hijos menores de edad al interior de las cárceles llegando a padecer trastornos emocionales de tal motivo puede provocarse por la carencia de una buena relación de madre e hijo es uno de los hechos tristes que se viven diariamente en diferentes centros penitenciarios del País, y muchas

de las veces no lo vemos como prioridad, disminuyendo la importancia que se debe dar al interés superior del niño como a su madre privada de libertad, uno de los servicios que debe manejarse el estado es dar prioridad a los menores de edad en este sentido entregando un buen servicio por medio de guarderías dentro del centro de privación, una buena alimentación, un servicio de salud una buena atención cuando requieran de medicina pertinente ya sea en el caso que una mujer privada de libertad se encuentre en periodo de gestación, embarazo, o lactancia. Son las etapas más importantes para las mujeres en su proceso de madres detrás de rejas.

Lo que en realidad se necesita en la prisión es que se pueda promover un servicio donde se desarrolle actividades que se cumplan a cabalidad las necesidades que cada mujer necesita iniciando por el valor del respeto, de una buena infraestructura para el desarrollo del menor de edad dando prioridad al derecho del infante es una responsabilidad del Estado cumplir estos objetivos manejándose con las entidades públicas que brinden seguridad y cumplimiento de un servicio de atención de calidad (Ortiz, 2015).

### **Sistemas de protección de los derechos de menores de edad**

El autor Morais menciona que “El sistema de protección debe garantizar el cumplimiento de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes. Sin ninguna excepción, en el caso de no cumplirse o no hallar vías de solución a este problema se procederá aprobar leyes que son especiales y se buscara estrategias, para que se crear sistemas de protección esto con el fin de salvaguardar los derechos de los menores de edad” (Ramirez, 2021).

Es así que todo da inicio en América Latina donde exigieron dos etapas de reformas jurídicas las cuales tienen referencias al derecho de la infancia, la primera etapa se da en el año de 1919 hasta 1939, que introduce a la búsqueda profunda del derecho de los niños, niñas y adolescentes y es así que se crea la justicia adecuada para los menores con el fin de precautelar sus derechos, posteriormente se da la segunda etapa a comienzos del año de 1990 la misma que continua abierta y evolucionando hasta la actualidad (Ávila Sanramaría & Corredores Ledesma, M, 2010).

Y es así que, a mediados del año 2010 el primer grupo de infantes se encontraba conformado por 93,1 millones de niños y niñas quienes tenían una edad aproximada de 0 a 8 años residentes de Brasil, México, Colombia, Perú, Argentina y Venezuela, durante las últimas tres décadas la infancia ha ganado el debate público en los gobiernos de cada país, un hito que se establece dentro del proceso y se enfoca a las situaciones de los niños, niñas y adolescentes son ratificados.

En referencia al antecedente a inicios del año de 1990 en la convención sobre los derechos del niño, se trata del primer instrumento jurídico específico que conciben derechos los menores de edad y es de igual manera el primer tratado que es vinculante de nivel internacional el cual reúne en un único texto los derechos civiles, sociales, políticos, culturales y económicos. (Protección Integral para la Primera Infancia, 2019).

En el año de 1924 se enmarca la Declaración de los derechos humanos, sigue en el año de 1948 la Declaración universal de los derechos humanos, en el año de 1953 al hablar de los sistemas de protección nos enfocamos en los derechos inversos en la protección para los infantes es por ello que existen varias definiciones respecto a este tema en cuanto la UNICEF aquel se dio a partir del año de 1953 actuó como un organismo de protección para los derechos, garantías y principios que los niños, niñas necesitan definiendo al mismo derecho como sistemas de protección que comprenden un conjunto donde se plasma las leyes, políticas como también los servicios que son necesarios en todos los ámbitos sociales, esto especialmente en el bienestar social donde abarca la educación, salud y también la justicia, para con ello puedan tener un apoyo a la prevención de los riesgos que puedan correr los menores de edad y puedan relacionarse con la protección (García, 2015).

Es así que el año de 1959 se menciona a la Declaración de los derechos del niño de Ginebra el cual fue adoptado por la Asamblea General la cual se habló al inicio de este antecedente, siendo el mismo un marco legal y de protección para los niños surgiendo derechos y libertad y garantizando de manera universal el principio de interés superior del niño.

También encontramos a la Convención de los derechos del niño que fue suscrito en el año del 2005, la misma que da protección y cuidado jurídico a los infantes

estableciendo organismos que son especializados de manera nacional como internacional para que se promuevan de una manera adecuada al bienestar del menor de edad (Garcia, 2015).

Podemos decir que dentro de los sistemas o herramientas que se centran específicamente en los niños, existen reglamentos que establecen directrices dirigidas a la protección proporcionada a los menores involucrados tanto en el sistema de justicia como para los menores de edad de igual manera existe sistema de justicia para personas privadas de libertad (Garcia, 2015).

### **Derecho a la libertad**

A efecto de referirnos al derecho de la libertad, es importante partir desde un pensamiento jurídico que sustenta la ideología histórica basándose en la filosofía del liberalismo.

Es así que al referirnos al liberalismo, debemos partir desde el pensamiento de John Locke, quien llegó a mirar a esta ideología como una forma de vida y convivencia social, donde aparece el hombre libre, igual y racional en el estado de naturaleza, esto relacionándose con la política absolutista donde paulatinamente van combatiéndose los supuestos privilegios derivados de la corona del rey, y esto llegando a convertirse en derechos individuales para la mayoría de la ciudadanía en ese entonces de las poblaciones (Varnagy, 2017).

El liberalismo que plantea el autor enmarca la ideología donde existen derechos individuales y esto se establecía como anteriormente menciones en el Estado y no como una dádiva pues esto se lo afirma en la obra “Segundo tratado sobre el gobierno civil”, donde el Estado encuentra limitaciones éticas al ejercer el poder, y una de ellas es la no influencia en los derechos individuales (Varnagy, 2017).

Los pensamiento de Jhon parte de una ficción política, del estado de la naturaleza donde los hombres viven en un mundo con una situación algo concerniente a la felicidad, donde llegaban afectarse los derechos ajenos buscando el beneficio de un derecho propio, en ese momento la intensión es pasar de un estado que es pre-social a un estado social y político, esta ideología no es tan pesimista como el pensamiento del autor Hobbes, quien manifiesta que el estado de naturaleza llega a implicar un

destrucción de manera general, podríamos plantear que es una postura de relativa felicidad donde se suspende la existencia de un contrato multilateral entre varios individuos.

Desde el pensamiento del autor John Stuart, con su obra llamada “El liberalismo” nos indica que en el transcurso de la historia humana, la problemática social se concentra en un punto determinado como es “ la lucha entre la libertad y la autoridad” aquí la disputa se llegaba a generar entre individuos como también con los gobernantes, refiriéndose por libertad al máximo nivel de protección de los hombres frente a la tiranía que en ese tiempo existía, en este caso ese poder provenía de la voluntad de los que gobernaban, la importancia que daba Jhon al momento de hablar de libertad es que aquí se busca el bienestar del ser humano que pueda expresarse, llegar a dar su opinión y fundamentalmente la libertad de llegar a expresar las opiniones, aquí es importante el carácter abierto que se puede llegar a la confrontación de opiniones, aspecto que llegaran a posibilitar la generación de limitaciones, dada la dificultad de implantar un mecanismo donde se encuentren limitados las opiniones que sean de carácter ofensivo esto parte de la ideología liberal (Barrionuevo, 2018)

Uno de los derechos transcendentales que posee el ser humano es la libertad, la cual constituye un derecho que es sagrado y reconocido por el ordenamiento jurídico de cada nación, este derecho por mucho tiempo ha sido considerado como un tema de discusión en varios lugares del mundo el cual ha permitido a diversos gobernadores hacer hincapié sobre esta materia.

Para Hegel la libertad era la conducta autónoma de la persona, es decir que reconocía el autogobierno del hombre en su pensamiento y su accionar de manera voluntaria es decir sin la necesidad de que en esto intervenga una segunda persona para que le ayude en su desenvolvimiento, lo que nos trata de explicar aquí el autor es que la libertad autónoma de alguien es individual y que este la ejerce de acuerdo con lo que necesite o busque (ALARCÓN, 2020).

Al hablar de libertad se entiende que es el uso de derecho que ejerce toda persona y es por ello que existe una variedad de criterios donde la mayoría argumenta que todo individuo libre no lo es totalmente, ya que tiene leyes reglamentarias, normas de conductas, y más variedades de lo que deber hacer y hacer como persona.

La libertad de la que tiene que gozar los individuos contiene de una premisa que origina un vínculo de sujeción esto inicio desde tiempos pasados casi a los primeros años de la existencia del ser humano donde la única posibilidad para que el hombre pueda llegar a sobrevivir era obedeciendo a la conformación de grupos como por ejemplo eran las tribus, clanes los cuales le permitían subsistir al hombre primitivo en su sociabilidad es decir su entorno o semejantes, este derecho de libertad forma parte de una evolución o transformación constante en el mundo y que ha sido un tema de debate durante todo este tiempo, considerándose así un concepto donde se establece que por fin el hombre gozara de su libertad y que en medio de su libertad, deberá llegar a obedecer a otras personas para así se pueda llegar apaciguar su necesidad (ALARCÓN, 2020).

Guillermo Cabanellas con el tema “La libertad” no manifiesta que es la facultad humana capaz de dirigir el pensamiento o la conducta según los dictados de la propia razón y de la voluntad del individuo, sin ninguna determinación ni sujeción del prójimo al mundo exterior” (Cabanellas, 1979)

Para el autor el derecho de libertad debe ser ejercida sin ninguna condición, es decir que las personas son libres de la subsistencia de las normas o las leyes las cuales puedan llegar a regular su conducta como su comportamiento en la sociedad, como las penalizaciones que por consecuencia proceden, la libertad consiste en un dominio propio que podemos llegar alcanzar, aptitudes que nos permiten ser mejores personas, dar prioridad a nuestra toma de decisiones e deliberar de manera oportuna en el mundo donde no nos veamos presionados o atormentados en circulo social de normas que no van a par con nuestros pensamientos o decisiones.

### **¿De qué manera se pierde la libertad?**

La persona que goza de su libertad en algún momento podrán perder ese derecho quizás por motivos personales o sociales, y las causales para que se desperdicie ese privilegio son varios por ejemplo se puede llegar a perder la libertad cuando una persona llega a cometer un acto que daña la integridad de otra persona, puede ser cuando se actúa de mala fé con intención afectar la integridad de alguien un ejemplo

claro puede ser cuando alguien ejecute un asesinato, este accionar tiene que pagar su pena en la cárcel, es decir a partir del momento cuando se ejecuta el delito es cuando ya se pierde su libertad.

Otra particularidad para que llegue a perder alguien la libertad es cuando se da el poder a una persona y este individuo llega a buscar provecho de ello y procede a tomar el control de la vida de la otra persona, por lo que debido a dicho acto la persona afectada se verá obligado a someterse a las reglas que se establezca la persona suprema en dicho poder, un caso relevante en estos tiempos es la ideología comunista o socialista que son creadas por gobiernos muchas veces se viola o se pasa por alto los derechos de las personas que claramente se conoce que son reconocidos por la Constitución y de más normas que son encargadas en vigilar el cumplimiento efectivo de los derechos, así como la vida digna, el bienestar de la ciudadanía.

El tratadista Joaquín García Morillo considera que: La garantía constitucional de la libertad se traduce aquí, así en que toda causa de privación o restricción de la libertad haya sido prevista por la ley y en que tal ley respete el contenido esencial del derecho y sea, por lo tanto, razonable y proporcional a la finalidad (García, 1995).

La obtención de un respaldo que llegue a crear una estabilidad puede llegar a ser constituida como un regocijo lo cual es un apoyo para la ciudadanía, donde en varias ocasiones la política estará basada con el valor del respeto a los derechos garantizados que se encuentran en la Constitución y varias normas jurídicas.

Algunos derechos que llegan a ser garantizados en la Constitución pueden afirmar que el único recurso sea la detención esto se afirma frente a las limitaciones de las libertades arbitrarias, el papel que ocupa el legislador aquí es que el pertenece a varios estados democráticos y para él es fundamental legislar de acuerdo a la realidad como a las necesidades de cada una de las naciones así se puede brindar seguridad y a la vez protección a los ciudadanos, donde es evidente que las normas sean claras.

Cabe reconocer que en varias de las ocasiones serán insuficientes para las personas ya que se encuentra un constante cambien en el actuar de la humanidad y los delitos que llegan a presentarse también varían, por lo que se puede llegar a entender que la norma no es suficiente para todas las posturas que pueden llegar a presentarse, es por ellos

que se tomara en cuenta ciertos derechos y señalaremos los más relevantes en cuanto al tema:

La Declaración universal de los derechos humanos al respecto manifiesta lo siguiente:

1. Toda persona sin discriminación alguna sea idioma, raza, religión, etc. Esto puede llegar a conllevar derechos como libertades estas se encuentran proclamada en la misma declaración, a más de ello no existirá distinción alguna en cuanto a las condiciones políticas, internacionales del país o de algún territorio lo cual depende de una persona y más aún cuando se trata de un país independiente, como de una región bajo gestión beneficiaria, no autónomo o sumiso a cualquier otra restricción de autoridad (Unidas, 2012).

Por otro lado, tenemos a la declaración de las Naciones Unidas que en año de 1948 dada en Francia da como referencia a la libertad en varios tipos ya sea de credo, de conciencia, de prensa, individual, etc.

Haciendo hincapié especialmente en la no-discriminación de las personas se habla en general a la seguridad del tipo social como de la colectividad, es decir la garantía que brinda el Estado al Ciudadano de manera prioritaria.

Es reconocida como una declaración de defensa de la libertad y los derechos de las personas, lo cual involucra todo cual sea su condición de vida, en el artículo que voy hablar a continuación realiza una exposición de lo que se comprende la palabra “libertad, así como la igualdad” considera en este articulado que las personas son iguales y no existen diferencias algunas sin importar la raza, la religión, la nacionalidad, el idioma, el sexo, etc. Todos somos iguales con los mismo derechos y deberes, y que las diferencias sociales solo puede llegar a instituirse en beneficio de la colectividad es por ello que la:

La Convención americana sobre derechos humanos que fue suscrita en el año de 1969 el 22 de noviembre, en el cual esta declaración se fundamenta en el ejercicio de los derechos como libertades que son reconocidos para el hombre y a esto llegando a conocerle como un individuo social y en este caso el Estado se viene a inclinar por el cumplimiento de diferentes derechos que gozan los ciudadanos.

Los estados parten de esta convención, se comprometen a respetar el derecho de la libertad y los derechos que son reconocidos en esta convención y de esta manera también garantiza el pleno ejercicio a las personas que están sujetas a la jurisdicción sin que exista ninguna discriminación de cualesquiera indoles, origen nacional o social (Internacional, 2014).

Sin embargo, la Constitución de la Republica del Ecuador al respecto manifiesta lo siguiente en el artículo 1 se le reconoce al Ecuador como un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, independiente, plurinacional y laico, el cual se organiza en varias formas de república y se gobierna de una manera descentralizada. La soberanía llega a radicar en él pública, donde la voluntad es el fundamento de la autoridad y esta llega a ejercerse por medio de órganos que tienen poder público (CRE, 2008).

La Constitución fue aprobada en el año 2008, la cual es considerada como una norma garantista de varios derechos la cual entro en vigencia después de la publicación del registro oficial en el mismo año el 20 de octubre, en su norma nos hace mención de igual manera algunos principios fundamentales como también a diferentes derecho y garantías que son reconocidos a favor de las personas ecuatorianas, el cual reconocer y garantiza a las personas a vivir bien, ejercer sus derechos y libertades esto se establece en el artículo 1 del mismo cuerpo legal.

### **Mujeres Privadas de libertad**

El autor Orrego ante esta situación expresa que el hecho de ser mujer y estar en la cárcel, puede llegar a implicar maltrato y tener una vida denigrante, comparada a la del varón sus condiciones son diferentes, en las cárceles de mujeres en varios aspectos suele presentarse una situación más dramática (Orrego, 2001).

En cuanto a las teorías feministas pueden argumentar que la sociedad se encuentra influenciada por medio de una perspectiva androcéntrica es decir que el hombre es quien ocupa el lugar central, lo que sobrelleva a invisibilizar a la mujer, enfocarse en un mundo como una perspectiva que puede estar diseñado especialmente para los hombres, esta actuación se ha manifestado en varias etapas de la vida, pero es

importante conocer que en las últimas décadas se ha observado un cambio participativo de parte de las mujeres entrando en el amplio mundo de ser reconocida, ser considerada como una persona que contribuya con la sociedad.

Sin embargo este tema en condiciones de las cárceles ha sido particular y a la vez algo preocupante ya que constantemente se vive en un lugar donde se llena de inseguridades y más aún cuando se trata de una mujer, es así que esta realidad ha llegado a ocasionar un fuerte tensión cuando se habla de los derechos internacionales como derechos humanos, por el simple hecho que se conoce que cuando la vida en centro penitenciario no es vida, por lo que se llega alcanzar un riesgo alto en vulneración de derechos, un riesgo en tortura, tratos denigrantes, o en algunas de las veces llegando a ser golpeadas o más aun causando la muerte de una mujer en estos centros de detención, por eso después de abordar toda esta problemática social se regula dicho actuar con instrumentos internacionales que dan solución a problemas presentados, estos instrumentos son originados en el Sistema Universal de Naciones Unidas (Von, 2015).

Al hablar de los efectos que produce el que uno de los miembros de la familia se encuentre dentro de prisión llegamos a la desaprensión donde conocemos que las mujeres son las menos encarceladas a nivel mundial pero esto no les impide cumplir las normas que ellas tienen que ejecutar al momento de ingresar a un centro de retención esto en algunas ocasiones puede llegar a empeorar sus necesidades hablando desde la perspectiva de invisibilizar las políticas públicas que a ellas le pertenecen podemos hablar de la infraestructura donde ellas se encuentran comparada a la de los hombres es sumamente diferente ya que estas se enfocan más a las actividades y oficios del varón y en varios centros de retención dan prioridad al hombre que a la mujer esto causando una afectación emocional hacia la mujer en el sentido que no podrá desarrollarse de manera eficaz cuando se encuentre en prisión, si hablamos de madres privadas de libertad tenemos a niños y niñas que son concebidos en las cárceles donde deben vivir con su madre sus primeros años (Forero, Mendoza, Paredes, & Bustos, 2016).

Algunos estudios hacen mención a las situaciones que se encuentran las mujeres prisioneras mencionando un tema relevante que es la delincuencia femenina donde hay intereses profesionales como académicos, a lo largo de la historia en el país se han registrado cárceles y reformas para mujeres esto se dio desde la colonia hasta la actualidad uno de ellos reconocido es el “*Camarote de Santa Marta*” establecido para mujeres de la penitenciaría Nacional de Quito conocido también por el nombre del Inca. (Samaranch, 2017).

Existen estudios que han sido analizados abarcando este tema mujer y criminalidad, dando a entender que la delincuencia femenina ha llegado a ser severos, los enfoques tienden a restar importancia a la mujer como actora de delitos, dando como resultado a dos argumentos enfocados en si en el tema principal el primero, se conoce que es escaso el número de mujeres que transgreden y segundo, la estereotipación de los delitos femeninos donde podemos decir que la criminología y las condiciones de la mujer que cometió un delito ha quedado subsumida en la delincuencia masculina. (Rodríguez, 2018)

La prisión para una mujer es un espacio donde existe la discriminación, donde no hay igualdad en derechos, aquella mujer que pasa por este tipo de situaciones es reconocida como mala ante la sociedad por que actuó de mala fe faltando a la palabra de madre, esposa, dependiente y dócil este accionar en algunas de las veces no le permite a la mujer resarcirse al mundo.

La Convención de derecho humanos establece que:

Hablar de reinserción de la mujer representará reforzar el soporte intra y post cárcel, planear habilidades de acceso a la salud, como educación y a los servicios que brindan apoyo. En el marco político se puede presentar todas las disposiciones para incluir a la mujer en diferentes áreas, entonces, la política pública correspondería orientarse hacia esa inclusión (Humanos C. C., 2023).

Uno de los objetivos que tienen los regímenes penitenciarios es devolver a la mujer privada de libertad a la sociedad como una “verdadera mujer” por lo cual se manejan con las técnicas tradicionales de poder socializar, estableciendo trabajos y formaciones profesionales que se puedan impartir en las cárceles, dirigidas aquellas

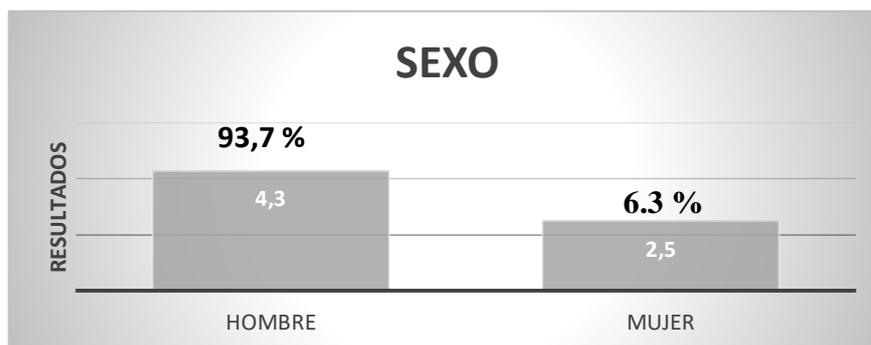
mujeres guerreras que buscan ser mejor cada día, algunas de estas actividades son: limpiar, planchar, cocer, confeccionar ropa, artesanía, etc.

Son algunas actividades que les permitirán subsistir de forma independiente y tengan un ingreso de manera honrada ya que varias mujeres que se encuentran dentro de prisión han sido abandonadas por sus compañeros de vida, esposos o son madres solteras que no tienen el apoyo de alguien (Antony, 2017).

### Datos censo penitenciario

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) visitó 36 centros de privación de libertad a nivel nacional, con el fin de buscar información que llegue a proporcionar datos relevantes y resultados importantes para los diseñadores de políticas públicas y varios actores que especializados, esta información se sustrajo de las mismas personas privadas de libertad que se encuentran recluidas en estas viviendas colectivas como resultado de dichos datos penitenciarios son los siguientes:

**Gráfico 3. Personas privadas de libertad según su sexo**

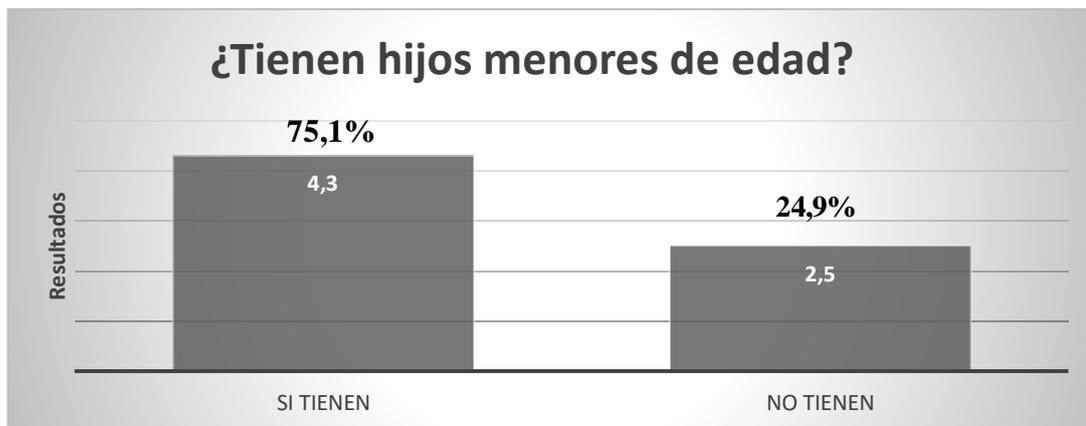


*Fuente:* información obtenida del Censo Penitenciario (2022).

*Elaborado por:* Lalaleo Cóndor Vanesa M. (2023)

En las encuestas realizadas en el mes de mayo del año 2023 se dio un total de 31.321 personas privadas de libertad en cuanto a la población masculina se dio un total de 93,7% como se observa en el diagrama y las mujeres con el 6.3%.

**Gráfico 4. Mujeres privadas de la libertad con hijos menores de edad**



*Fuente:* información obtenida del Censo Penitenciario (2022).

*Elaborado por:* Lalaleo Condor Vanesa M. (2023)

En las encuestas realizadas en el mes de mayo del año 2023 se dio un total del 75,1% de las madres quienes manifestada tener hijos menores de edad, en cuanto el 24.9% manifestó que no tenía hijos menores de edad.

#### **Bajo que régimen cumplen la privación de libertad**

Durante este periodo el Ecuador se acoge a un sistema de progresividad de rehabilitación de los que cumplen condenas donde la población carcelaria se clasifica en niveles de seguridad desde mínima, mediana y máxima dando cumplimiento a la norma Constitucional que establece que los reos sean separados por cada nivel. La convivencia llega a ser calificada y ejecutada según el plan individualizado para cada una de las personas que cumplen su condena en el centro de privación de libertad, los responsables de llevar a cabo este plan de trabajo es la administración penitenciaria quien clasificará, evaluará a cada uno de los reos (Llerena, 2018).

Un requisito principal que se debe tomar en cuenta para que existe una progresividad es el cumplimiento de este plan individualizado de vida, este tratamiento se realiza según estudios en base a la situación de cada reo y verificando la fase de rehabilitación en la que se encuentra, en este caso los tratamiento que va a recibir depende del nivel de seguridad en el que se encuentra, desde el 10 de agosto del año 2014 con vigencia en este tiempo del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en sus artículos 695 y 696 no establece de la pena que se regirá por medio del sistema de progresividad: “Sistema

de progresividad. - La ejecución de la pena se regirá por medio del Sistema de progresividad lo cual contempla los distintos regímenes de rehabilitación social de la persona PPL para que tenga una positiva reinserción a la sociedad”. (art 695)

Regímenes de rehabilitación social. - Los regímenes son:

1. Cerrado.
2. Semiabierto.
3. Abierto.

Una persona privada de libertad podrá pasar de un régimen a otro debido al cumplimiento del plan individualizado, de los requisitos previstos en el reglamento respectivo y el respeto a las normas disciplinarias. La autoridad competente solicitará al Juez de G.P la imposición o a la vez el cambio del régimen cuando la persona PPL cumpla con los requisitos correspondientes.

Es así que el régimen de rehabilitación que deben cumplir los privados de libertad contiene normas aplicables a las personas que reciben la sentencia condenatoria, estas son sujetas al sistema progresivo y regresivo que son informes y diagnósticos que contienen el desarrollo integral personalizado, el apoyo a los que se encuentran libres, en algunas de las ocasiones tenemos que el régimen carcelario abarca la educación, los programas sobre conductas delictivas, la terapia a grupos, es asesoramiento, el deporte, la orientación, las actividades sociales y la preparación para la libertad esto ofreciendo a la sociedad la reinserción satisfactoria de los reclusos a la ciudadanía (Unidad, 2020).

Se alega que en los centros penitenciarios cuentan con un régimen general el que se maneja bajo estándares de regulación su objetivo es llevar a cabo un registro donde se reconozca el ingreso- salida de las personas privadas de libertad, este régimen actúa también al interior de las instalaciones con los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad lo que deben hacer al momento de ingresar al centro penitenciario, se debe tomar en cuenta una buena infraestructura que sea adecuada para los menores para que de esa manera se pueda garantizar un buen desarrollo del interés superior del niño, estas instalaciones a más de garantizar un buen cuidado se sujetan a programas que promuevan al menor a mantenerse en un lugar donde encuentre seguridad, todo esto debe manejarse según la edad del niño o niña según se establece en el Reglamento del

Sistema Nacional de Rehabilitación social en su artículo 76 y 77 la atención a menores que van desde los 0 hasta los 12 meses, 13 meses hasta 36 meses de edad, aquí se instituye la salida definitiva del menor del centro de privación como también se puede dar una salida temporal, se debe llevar un registro de esta forma de administración (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020).

### **Niños y Niñas hijos de las mujeres privadas De Libertad**

El castigo más grande para una madre siempre será el castigo de su hijo, por el motivo que la relación de madre e hijo es un binomio, “Si falta la cabeza primaria y el sustento que es el hijo se dispersa como cuentas cuando se corta un rosario” (Hernández, 1982).

Uno de los momentos más importante en la vida de una mujer es la etapa de su embarazo hasta la maternidad que sin importar donde se encuentre debe ser protegida y respetada por la sociedad, por ello se debe dar prioridad a las madres privadas de libertad al considerarles como grupo de atención prioritaria los centros carcelarios deben contar con una infraestructura adecuada para que los niños se puedan desenvolver de la una manera adecuada en el entorno donde van a compartir con su madre.

Según Houck y Loper (2002), la experiencia de la maternidad se puede reconocer como un factor de complejidad a la vida de las mujeres que están en prisión, porque pueden llegar a generar emociones como la culpa, el miedo y la frustración. Esto se debe a la dificultad de mantener un contacto constante y cercano con sus hijos e hijas, lo que da como resultado la separación que complica aún más su condena. Este desenlace tiene repercusiones negativas en la autoestima de estas mujeres, contribuyendo al desarrollo de estados emocionales marcados por la inseguridad y la baja valoración personal que se viven en los centros de privación de libertad, así como señala el autor (Houck, 2002).

Es compromiso del Estado y la Legislación Ecuatoriana velar por los derechos de los menores de edad y brindarles protección, a la hora de centrar una discusión sobre los hijos de las privadas de libertad nos encontramos con un debate legal al conocer que se establece una normativa que garantice la protección del desarrollo integral del niño esto implica la seguridad integral física, social, psicología, puesto que él debe desarrollarse en un entorno donde le permitan el acceso a una vida digna además de su libertad (Bussche, 2016)

Tenemos la educación lo cual es fundamental asegurar que los hijos de mujeres privadas de libertad tengan acceso a una educación de calidad, independientemente de la situación de encarcelamiento de sus madres. Esto implica facilitar su matriculación en centros educativos cercanos a los centros penitenciarios, proporcionar recursos educativos adecuados y adaptados a sus necesidades, y fomentar la capacitación y formación de los docentes para trabajar con este grupo de niños, de igual manera se necesita un el apoyo psicológico por el motivo de la separación de sus madres y el estigma asociado a la situación de encarcelamiento pueden tener un impacto emocional significativo en los hijos de mujeres privadas de libertad. Las políticas públicas deben incluir programas de apoyo psicológico especializados que les permitan expresar y gestionar sus emociones, así como brindarles herramientas para afrontar los desafíos asociados a su situación familiar activando el mantenimiento de los vínculos familiares lo cual es esencial promover y proteger los vínculos entre las mujeres privadas de libertad y sus hijos.

Sin embargo, estas normas que se aplican en los centros de retención hacen que no se cumplan de manera adecuada con los derechos que van de la mano para el bienestar del menor, la realidad es que los centros penitenciarios no garantizan los derechos que son complementarios y conexos de una manera eficaz, sabiendo que es importante para el desarrollo integral del niño, dando así un resultado directo a los niños cuidando un riesgo de desestructurar su ambiente familiar o su entorno, exponiéndoles así a un mundo de violencia social donde no puedan desarrollarse de una mejor manera.

En los últimos años, desde la Convención Internacional de Derechos del Niño, la cual se encuentra vigente desde el año de 1990 en el mes de septiembre, sobresale un nuevo punto de vista sobre el tema la niñez estableciendo que los menores se los reconoce

como actores activos en la sociedad, esta visión dio origen a varios cambios en políticas públicas en diferentes estados como es el económico, cultural, educativo y acerca de la constitución de familias, donde se presenta el desarrollo integral de niños, todo esto a finales del año de 1990 y a comienzos del año de 1991 (Ochoa, 2022).

Para el autor Morales los niños y niñas que son hijos de mujeres en prisión son víctimas no visibles del delito y del sistema penal por lo antes mencionado se les considera a los niños y niñas como sujetos titulares de derechos, dando así lugar a la implementación de un aparato estatal para de esta manera poder hacer efectivos dichos derechos, cuando hablamos de niños se debe tomar en cuenta que la persona encargada en la educación y protección del menor de edad es el Estado el mismo garantizara el bienestar del niño que pueda mantener un desarrollo sano, junto a la armonía y el bienestar que se vive en la infancia, así como también la percepción propia de ellos y de la sociedad en la que viven (Ochoa, 2022).

Por esa razón para que el régimen o infraestructura de los centro penitenciarios puedan llegar adaptar habilidades y seguridad así como también ofreciendo una vida digna al infante menor de 3 años, se tendría que realizar una política de gobierno dependiendo de las necesidades que se requiera buscar solución o ayuda política, en razón de que se debe invertir en un espacio que sea totalmente diferente que responda a las necesidades del menor, una infraestructura donde los niños convivan junto a las madres que se encuentran privadas de libertad es por ello que se debe analizar de manera previa primero la situación en la que los niños viven antes de que convivan con la madre esto con el fin de no poner en riesgo la integridad del menor (Camejo, 2022).

Otra solución sería dar preferencia a la familia externa quien pueda hacerse cargo de su cuidado, para que así el menor no tenga posteriormente problemas de conducta, psicológica para su futuro y no carezcan de una mala reinserción en cuanto al ambiente en el que se desarrollan.

El encarcelamiento de una mujer que es madre, a lo largo del tiempo puede tener consecuencias para su familia especialmente en sus hijos, porque les genera una separación y a la vez la falta de estar sujetos a su figura materna (Camejo, 2022).

**Tabla 1: Cuadro comparativo de situación de las mujeres privadas de libertad en los centros penitenciarios**

PAÍS	SITUACIÓN	COMENTARIO
ESPAÑA	<p>A lo largo del tiempo se ha vivido diferentes situaciones dentro de las cárceles penitenciarias donde la mayoría de las veces ha existido una falta de ética y de apoyo por parte del Estado para las mujeres madres de los Centros de Privación, al hablar de España tenemos experiencias tristes un manejo de políticas públicas algo preocupantes en sus tiempos pasados donde las condiciones eran terribles había situaciones donde los hijos de las reas llegaban a morir por el simple hecho de no poseer la alimentación correspondiente para satisfacer el hambre de sus hijos tiempos de escases, por tal situación los menores de edad llegaban a fallecer; en este país se manejan con el modelo de reclusión denominado “Prisión Tipo” basado en las ideas de eliminar la discriminación de hombres y mujeres y tratando de igual sus derechos sin ninguna preferencia (Soriano, 2018).</p>	<p>La Constitución de este país como diversas normas se manejan por medio de un conjunto de apoyo para las madres que se encuentran privadas de libertad junto a sus hijos uno de las Leyes importantes que en este país se manera es la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP.1979), en el cual se manifiesta para que las madres PPL tengan un local habilitado para mantener a sus hijos con ellas o establecer una guardería infantil para los niños y de esa manera sea un apoyo principal para los menores de edad.</p>
COLOMBIA	<p>En este país es algo relevante el que una mujer privada de libertad sea madre ya que varias de las veces se embarazaban para obtener</p>	<p>Colombia se enfoca en garantizar un Estado Social de Derechos, que</p>

---

beneficio de ello ya que se utilizaba como una excusa perfecta y de esa manera se pueda obtener beneficios por motivos de estas embarazada o ya sea el caso con hijos, antes esto el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) permite que los hijos menores de edad de las Mujeres PPL convivan con su madre hasta los tres años, ante esto se puede evidenciar que las mujeres pueden convivir con sus hijos en un ambiente no tranquilo, no apto para el menor y por ello al momento de ser separadas de su pequeño suelen tener problemas psicológicos, inseguridades, ansiedad al saber que ya no podrán pasar tiempo con ellos, este proceso de desprendimiento es trágico para una madre como para el menor porque ellos prefieren callar y no contar a la sociedad sobre la situación familiar en la que se encuentra por miedo el qué dirán, el cómo reaccionara las personas que les rodean, ante tan terrible acontecimiento que si vive constantemente en la cárcel de Colombia como en otros países (Documental creciendo tras las rejas, del día 24 de Marzo de 2014).

se funda en el respeto por la dignidad humana, a la vez garantiza la igualdad de todos según la ley prevaleciendo el interés general, erigido a partir de una democracia constitucional la cual se dio en el año de 1991 donde se manejaría un sistema de derechos humanos, los cuales son fundamentales para el desarrollo en este caso de las mujeres PPL que son madres y sus hijos menores de edad es por ello que se amplía a la protección de derechos el brindar una seguridad y un lugar tranquilo para el desarrollo del menor de edad en este caso ampliando un campo de desarrollo de habilidades educativas tanto para el hijo como para su madre.

---

***Fuente:*** Información obtenida del Documental *creciendo tras las rejas* (2014).

***Elaborado por:*** Lalaleo Cóndor Vanesa M (2023).

## **Desvinculación de los hijos menores de edad de las madres privadas de libertad**

Para el autor Aristóteles “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad; pues así lo reconoce la carta política al consignar un precepto que tiene prevalencia en nuestro ordenamiento”, es por ello que la Corte Constitucional advierte que los padres que tienen hijos, se mantienen con un lazo permanente y es una responsabilidad de ambas partes mantener ese vínculo familiar, algo relevante de esto es que todas las personas tienen el derecho de tener una familia y no ser separado, así le permite al menor crecer en un ambiente de educación por quienes admiten ser sus padres.

Por ello la privación de libertad por uno de los miembros de la familia puede llegar a presentar una crisis que provoca una desvinculación de adaptaciones, para lo cual dependerá de herramientas que pueda estabilizar la unión de la familia esto también con el apoyo del estado por medio del sistema penitenciario para que pueda promover al interno como a la comunidad familiar (Mendoza Molina y Bustos Benítez. 2016, p.66).

Los niños pueden llegar acceder a la cárcel de dos maneras la primera llegan con su madre o nacen en el centro penitenciario. Los niños que llegan a nacer en la cárcel las madres tienen la opción de mantenerlos consigo cuando llegan a cumplir los menores los tres años de edad, son separados de su madre, algunas de las veces existen excepciones porque ellos podrán salir antes si su madre o las autoridades lo consideran y hacen prevalecer el interés superior del niños, cuando se llega al desprendimiento del vínculo materno la situación se pone más difícil porque no se tiene el apoyo de algún especialista que pueda afrontar dicho desprendimiento provocando así un daño al menor de edad (Hannia Vanesa, Ana María , Lina María , Sandra Milena, & Luis Fernando , 2010).

De esta manera en conformidad con lo prescrito en el Código Penitenciario el derecho del niño que puede convivir con su madre en prisión es hasta los tres años, esto implica siempre y cuando la reclusa opte por tener a su hijo dentro del centro penitenciario, lo que implicara el cuidado del menor a manos de su figura materna sin que esto involucre la separación del resto de los miembros del núcleo familiar así evitaremos el olvido del niño o que se separen de él la familia podrá ir a visitarlos, así mantendrán el vínculo familiar en el cual el menor podrá crecer.

En el articulado 66 nos plantea que la privación de libertad de mujeres gestantes, o que se encuentren en periodo de lactancia con o sin hijos en el interior de la prisión se ejecutara sobre la base de sus condiciones doble vulneración, por lo cual las mismas recibirán atención especializada según sus necesidades y en las condiciones que se encuentren (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitacion Social, 2020).

Cuando la mujer se encuentra en estado de gestación y en prisión provisional de libertad ellas deberán cumplir las medidas cautelares o a la vez apremio personal según la sección a la que pertenece, las madres en estado de gestación con hijos que tengan hasta treinta y seis meses de edad y se encuentren con sentencia ejecutoriada podrá cumplir su pena en el centro penitenciario o a la vez en secciones diferentes de rehabilitación según manifiesta el RSNRS en su artículo 25 (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitacion Social, 2020).

Es así que la norma al momento de establecer el proceso de separación de la madre con el hijo, cuando cumple ya la edad establecida que es los 3 años ellos como sus madres se ven obligados a cumplir una normativa ya que los niños o niñas permanecerán en el centro de privación de libertad y pese al espacio o infraestructura que se encuentran el menor no crecer en un entorno adecuado, por ese motivo se enfrenta a vivir con la familia de su madre que en muchas de las veces suelen acogerse a la familia de la parte materna porque si no es así el menor se ven perjudicado a vivir con la restricción de su derecho de libertad.

Ante toda esta situación el autor Álvarez manifiesta que se debería ser todo lo contrario en cuanto a la convivencia del menor en un entorno no apto para su desarrollo integral, porque ellos se merecen una vida digna, al habitar en ambientes donde el mayor contexto que no se evidencie, violencia o estigmas sociales (Alvarez, 2014).

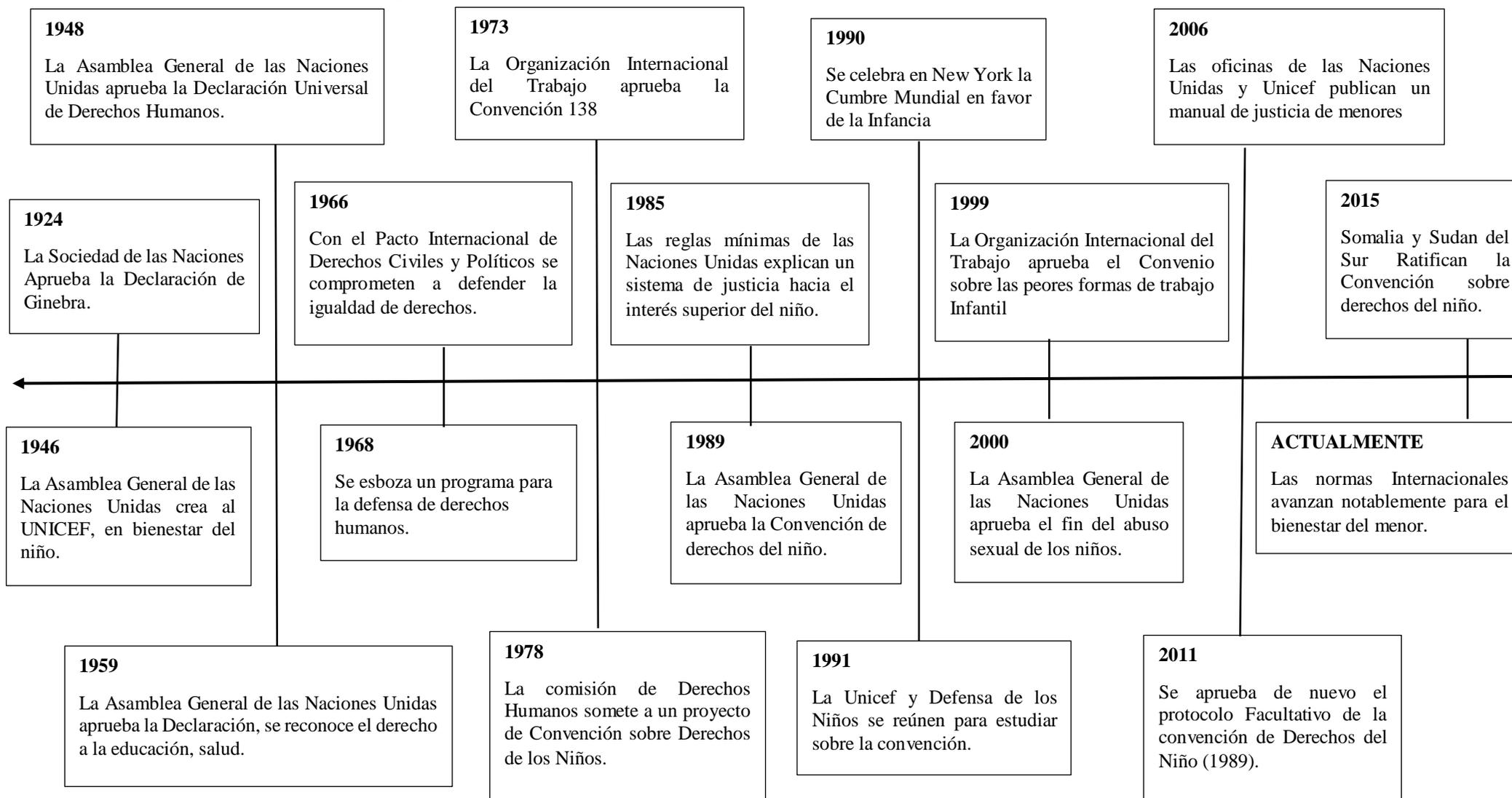
Al hablar de una mujer embarazada que se encuentra privada de libertad también podemos evidenciar que al estar en periodo de gestación se encuentra en una situación de doble vulnerabilidad en este caso por el factor mencionado, por lo que el Estado comprobó la necesidad de protegerlas por medio de derechos que más le favorezcan ya sea el caso, ya que una mujer embarazada que pasa a cumplir su condena corre el riesgo en su integridad física, sexual, psicológica, etc., porque la mayoría de centros penitenciarios en el Ecuador no cuentan con garantías óptimas para la aplicación de derechos, el mecanismo legal más aplicable en la mayoría de casos es el habeas corpus siendo este un accionar primordial para que la mujer salga del CPL y en este caso se cese la vulneración de los derechos en su contra, al hablar de una mujer en estado de embarazo.

Según se establece en el documental Creciendo tras las rejas el general Torres comenta que el niño deber estar en diferentes condiciones, donde se le pueda garantizar el derecho de la libertad a la que ellos tienen derecho según lo establece la Constitución (Documental Creciendo tras las Rejas, del día 24 de marzo, 2014).

Al existir un desprendimiento directo podemos decir que la consecuencia va hacia los niños que son criados por terceras personas y alejados de su mamá, y tienden a desarrollar cuadros depresivos y sufren problemas de comportamientos como inseguridades, y posteriormente necesitaran un tratamiento psicológico, por lo antes podemos establecer que la prisión no es un lugar seguro para que un niño pueda crecer por las condiciones en la que se encuentra, ya que la mayoría de centros de rehabilitación son inadecuadas para la permanencia de una mujer en periodo de gestación como para un niño menor de tres años (Comisión de Derechos Humanos, 2011).

## ANTECEDENTES DOCTRINALES

**Gráfico 5 Línea del tiempo de los derechos del niño**



*Fuente:* Información obtenida en el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] (2013).

*Elaborado por:* Lalaleo Condor Vanesa Monserrath (2023)

## **Derechos complementarios al derecho del interés superior del niño**

En lo que respecta al derecho al interés superior de los niños, a pesar de que la legislación ecuatoriana protege como también regula diversos derechos de los niños que están vinculados a su desarrollo complementario, este derecho se caracteriza por estar interconectado con otros derechos en diferentes áreas es decir tiene una conexión en cuanto se fija que el menor se mantenga en un entorno que tenga derecho a la vida, derecho a la educación, derecho a la alimentación, derecho a la salud, derecho al agua, derecho a la identidad, derecho a la libertad, derecho a la protección (Lagos, 2015).

A pesar de que se establecen principios legales para favorecer el interés superior de los niños, cuando se aborda el desarrollo integral de los niños en un contexto carcelario, como lo hacen los siguientes cuerpos normativos como es la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, cabe recalcar que estos derechos son fundamentales para los menores pero al tratarse de niños que se encuentran privados de libertad ya sea por cuestiones familiares estaríamos hablando de un grupo que se consideraría con doble vulnerabilidad.

A continuación, se dará una explicación breve de cada uno de los derechos que fueron mencionados con anterioridad:

1. **Derecho a la vida:** Todo niño tiene derecho a vivir a no ser asesinado, crecer y sobrevivir en un entorno llena de óptimas condiciones.
2. **Derecho a la educación:** Todo niño tiene derecho a recibir una educación a disfrutar de la vida, a construir poco a poco su futuro, es un derecho esencial para el desarrollo de un menor.
3. **Derecho a la alimentación:** A pesar de las condiciones que nos encontramos atravesando en diferentes partes del mundo este es un derecho que tiene un menor y es comer, no pasar hambre o sufrir alguna enfermedad de malnutrición, actualmente cada cinco segundos fallece un niño a falta de hambre.

4. **Derecho a la salud:** Es un derecho que ayuda al desarrollo de una sociedad más activa y dinámica el que permitan a los niños crecer y convertirse en adultos sanos, es un derecho que los niños sean protegidos de enfermedades.
5. **Derechos a la recreación:** Los menores de edad tienen derecho a un descanso y esparcimiento a una actividad recreativa, a ser partícipe de manera libre en la cultura como en el arte.
6. **Derecho a la identidad:** Todo niño tiene derecho a ser reconocido por un nombre y apellido, este derecho representa la identidad oficial de su existencia como de sus derechos.
7. **Derecho a la libertad:** Tienen derecho a ser libres en expresión, opinión y acceso a la información como también a la participación de toma de decisiones.
8. **Derecho a la protección:** Los niños tiene derecho a vivir en un lugar seguro donde tenga protección de cualquier forma de explotación, discriminación o maltrato.

### **Derechos de las Madres Privadas De Libertad**

Desde la perspectiva abordada por la declaración, se destaca la preeminencia de los niños, constituyendo el núcleo esencial en torno al cual se articulan diversas garantías para su protección y pleno desarrollo. Por consiguiente, resulta imperativo recalcar el énfasis, subrayando especialmente que, siempre que sea posible, el menor de edad deberá experimentar su crecimiento bajo la protección y la responsabilidad de sus progenitores, y en cualquier circunstancia, en un entorno caracterizado por el afecto y la salvaguardia tanto moral como material su vida.

Asimismo, la Declaración establece que, se debe salvaguardar y velar por su principio de interés superior, se prescribe que el niño debe disfrutar íntegramente de juegos y recreaciones, los cuales deben ser dirigidos hacia los objetivos principales para el pleno desarrollo del menor iniciando por la educación que es el principal instrumento para su caminar. En este contexto, se estipula que la sociedad y las autoridades deben esforzarse por promover el pleno ejercicio de este derecho (Declaración de los derechos del niño, 1959)

Los derechos humanos se complementan sobre una base del reconocimiento de la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, también se manifiestan al respecto de las personas privadas de libertad, por tal razón el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) manifiesta el derecho de aquellas personas deben ser “tratadas humanamente y con el respeto que ellos se merecen prevaleciendo la dignidad del ser humano” (Meza, 2019).

Al hablar de los derechos de las madres que se encuentran en privación de libertad conocemos que es un deber del Estado garantizar el goce efectivo de los derechos al tratarse de las personas privadas de libertad como un grupo de atención prioritaria, accionando por medio de políticas públicas que puedan ayudar al desarrollo del sistema carcelario.

La reinserción social en cuanto a las políticas públicas también debe enfocarse en la preparación de las mujeres privadas de libertad para su eventual liberación y reunificación familiar. Esto implica brindar oportunidades de capacitación y formación laboral, así como programas de apoyo para facilitar su reintegración en la sociedad y promover entornos seguros y estables para los hijos, es importante destacar que las políticas públicas deben ser desarrolladas de manera integral y en colaboración con diferentes actores, como instituciones penitenciarias, organismos de protección de la infancia, organizaciones no gubernamentales y expertos en el tema.

Además, es fundamental que estas políticas se basen en un enfoque de derechos humanos y en el interés superior del niño, asegurando que se respeten sus derechos y se promueva su bienestar en todas las etapas de su vida para la autora Jacinta “Las políticas públicas deben basarse en evidencia sólida y estar informadas por la experiencia y las necesidades reales de las personas a las que se dirigen” (Arden, 2018).

En un informe reciente sobre el cumplimiento de Chile el comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) explicó que se mantienen con un preocupación algo relevante cuando se trata del riesgo que afrontan las mujeres embarazadas en los centros penitenciarios, ya que no suelen tener acceso a la atención ginecológica, y se estaría vulnerando un derecho a las madres que se encuentran privadas de libertad ya que el estado debe garantizar los servicios

apropiados y que sean adecuados según las necesidades de la rea antes, durante y después del embarazo, a este actuar se agrega también la alimentación adecuada durante la lactancia.

Para Landa respecto a los dice “Se puede llegar a entender a la dignidad humana como el principio constitucional de tal virtud el Estado debe estar al servicio de la persona para defender y asegurar el cumplimiento de sus derechos, así sea más pleno el desarrollo y bienestar del mismo” (Landa, 2017)

Finalmente se puede considera preocupante esta acción al tratarse de los derechos de las Personas Privadas de Libertas, donde reside la necesidad de precautelar los derechos y la eficacia jurídica, ya que al tratarse de madres privadas de libertad incide también los derechos de manera directa a los hijos, ya que encontrándose en la prisión son vulnerados sus derechos personales, el recibir una buena atención tanto ellos como los hijos es una de las recomendación que se debería tomas en cuenta, el criar a sus hijos en un mejor entorno.

Es por ello que la Carta Magna del Ecuador en su artículo 51 nos hace mención a los derechos de las personas privadas de Libertad donde nos manifiesta lo siguiente: tienen derecho a visita de sus familiares como de los profesionales del derecho; puede declarar del trato que recibió en el tiempo de su privación de libertad esto declara a una autoridad judicial, dentro de su pabellón el/la persona privada de libertad deberá recibir recursos humanos, como materiales que son necesarios para de alguna manera garantice su salud integral en los CPL **“recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas o mujeres que se encuentren en periodo de lactancia”** (CRE, 2008, Art.51) , **“contara con medidas de protección para personas con atención prioritaria que estén bajo su cuidado o dependencia”** (CRE, 2008).

**Tabla 2. Derechos de una madre privada de libertad**

<b>Derecho</b>	<b>Descripción</b>
<b>Derecho al Parto Puerperio</b>	Toda mujer que se encuentre en esta etapa tiene derecho a atención integral, no ser discriminada por su cultura, religión, etnia, o de cualquier otra índole.
<b>Derecho A La Salud</b>	Uno de deberes primordiales del estado es el de la salud el cual debe garantizar a toda mujer que se encuentre en periodo de gestación el derecho a la salud implicando el acceso de medicamentos que sea de calidad y le garantice el cuidado materno y perinatal.
<b>Derecho Al Tratamiento Especializado</b>	Es un derecho que se debe tomar en cuenta en los centros privados de libertad de mujeres donde deben hacer valer sus derechos, donde no impliquen la desigualdad, recriminación etc, las condiciones de respeto como de garantías de los derechos humanos de las mujeres PPL son aún más precarias, con el fin de brindar una vida digna

***Fuente:** Información obtenida por el trabajo de investigación “Mujeres privadas de libertad estándares nacionales e internacionales, políticas en género en materia penitenciaria” (Romo,2015)*

***Elaborado por:** Vanesa M. Lalaleo Córdor (2023)*

Si una mujer privada de libertad se encuentra sujeta a una prisión preventiva o se encuentra cumpliendo una sentencia, y en esos momentos se encuentra embarazada tiene derecho a la lactancia, esto incluye recibir una atención médica especializada ya sea una ginecóloga este derecho se da antes, durante y después del embarazo, una mujer en estado de gestación no puede ser sujeta a sanciones de aislamiento esta situación incluye a las madres que se encuentran en periodo de lactancia o en los casos que el hijo/a permanezca en el centro de privación de libertad con la mujer. Una de las obligaciones que tiene el estado es garantizar una instalación adecuada a las

necesidades de higiene para la salud del menor, en el caso que se tenga un hijo en las instalaciones el mismo tendrá el derecho de convivir con su madre hasta los 3 años valorizando el interés superior del niño/a (Mujeres, 2020).

El menor de edad al ser titular de un derecho deberá gozar de servicios médicos como es la pediatría, deben darse de manera gratuita y de calidad, recibir la alimentación adecuada y saludable según la edad y sus necesidades de salud como demás derechos que son garantizados por el estado como es las actividades recreativas (Mujeres, 2020).

### **1.3 ANTECEDENTES LEGALES**

#### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Esta declaración es un valioso instrumento que describe y señala normas internacionales que son de ayuda para la sociedad, es reconocida por constar preceptos que son indispensables para la paz como prosperidad de la sociedad a nivel mundial, esta Declaración Universal de los Derechos Humanos indica en su artículo 25 que: **“Toda persona tiene derecho a una vida adecuada, la cual le asegure personalmente como familiar, involucrando la salud, el bienestar, especialmente la alimentación, vestimenta, y servicios básicos como necesario”** (Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), 1948) de igual manera en el mismo artículo numeral 2 hace mención que “la maternidad al igual que la infancia tienen derecho al cuidado como asistencia especial”(Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), 1948).

Podemos mencionar que en su artículo 3 nos da a conocer sobre los derechos de cada persona donde manifiesta que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” como también nos da a conocer que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). 1948. artículo 3).

## **El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales nos da a conocer que se debe considerar especiales a las mujeres que son madres o se encuentran en periodo de gestación este apoyo debe darse antes y después del parto, sin ninguna discriminación en cuando a su artículo 10 los estados partes en el pacto reconoce que “ Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin existir ninguna discriminación” el proteger a niños contra la explotación tanto económica como social en cuanto el artículo 12 numeral 1 nos establece que “el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” (Humanos C. I., 1966).

## **Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

Aunque la CEDAW se centra en la protección de los derechos de las mujeres, también aborda los derechos de las niñas. La convención establece la igualdad de derechos de los menores de edad, independientemente de su género, y exige que se tomen medidas para eliminar la discriminación y garantizar su pleno desarrollo.

Esta convención dispone en su artículo 12 que: “Los estados adoptaran todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de atención medica con el objetivo de asegurar, en condiciones de una igualdad tanto en hombres como en mujeres, esto permitiendo el acceso a servicios de atención medica”. Esto al hablar de las mujeres privadas de libertad se debe garantizar un buen servicio apropiado en cuanto al embarazo, el parto y el parto posterior proporcionando un servicio gratuito con medicina necesaria para una buena atención y de esta manera asegurando también la alimentación de la madre para que tenga una adecuada etapa de lactancia.

De igual manera esta Convención resalta en área familiar la necesidad de que el derecho de familia y mecanismos para aplicarlo se ajusten al principio de equidad que se encuentra establecido en el artículo 2,15 y 16 , por ello también se recomienda la creación de mecanismos judiciales que fomenten mejorar el acceso de la mujer a la justicia, así no se vulnere ningún derecho, cuando hablamos de familia damos a entender el entorno del menor de edad en todo se va a desarrollar y con quien va a mantener un vínculo familiar importante que su madre aunque se encuentre privada de libertad conozca todo este tipo de acciones que se pueden dar o manejar por medio de políticas públicas.

### **Convención Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra la Mujer**

Es una convención también conocida como la Convención de **Belém do Pará** el cual define a la violencia contra la mujer en un numeral 1 nos hace mención que “cualquier acción o conducta, basada en su género que llegue a ocasionar la muerte, o algún daño, sufrimiento físico, como sexual o psicológico a la mujer, sea en el ámbito privado o público”, es por ello que obliga a los Estado adoptar medidas para erradicar la violencia contra las mujeres, en cualquier momento de su vida y esta sea comprendida como una grave violación a los derechos humanos

Esta Convención de Belén do Pará da a conocer la vulnerabilidad de las mujeres embarazadas a padecer de violencia lo cual nos establece en su artículo 9 que los Estados tendrán en cuenta la situación de vulneración pueden llegar a sufrir una mejor, ya sea por su raza, religión, etnia, etc. De igual manera se le considera a la mujer como un objeto de violencia en el caso que se encuentre embarazada, o persona con atención prioritaria, o afectada por alguna situación de conflictos armados.

## **Declaración de los Derechos del Niño**

Un niño es titular de derechos fundamentales que la constitución, los instrumentos internacionales y las leyes lo reconocen a todas las personas y de esta manera puede gozar además de protección específica a sus derechos que se encentra en instrumentos especiales y derechos humanos que son de alcance universal como regional (Declaración de los derechos del Niño, 1959).

En cuanto al desarrollo del infante se determina lo siguiente en el principio 2 de la declaración el niño gozara de una protección especial y podrá disponer de varias oportunidades como servicios, dispensado por la ley como por otros medios, de esta manera el menor pueda desarrollarse de manera física, mental, moral, espiritual como social de forma saludable y normal para su entorno (Declaración de los derechos del Niño, 1959).

## **Convención sobre los derechos de los niños**

Adoptada por las Naciones Unidas en 1989, la CDN es el tratado más importante en el ámbito de los derechos de los niños. Establece los derechos fundamentales de todos los niños, incluyendo el derecho a la vida, la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación. La CDN establece los principios generales que deben guiar las políticas públicas relacionadas con los menores de edad.

El Artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que **“Los Estados deben asegurarse de que el niño no sea separado de sus padres en contra de la voluntad de estos, a menos que las autoridades competentes determinen, mediante un proceso legal y basándose en el interés superior del niño, que dicha separación es necesaria”**. Esto puede ocurrir en casos específicos, como cuando el niño sufre maltrato o negligencia por parte de sus padres, o cuando los padres viven separados y se debe decidir sobre su lugar de residencia (Convención de los derechos de los Niños, 2005).

La Convención enfatiza la importancia de que los niños vivan con sus progenitores y considera el interés superior del niño como un factor clave. Sin embargo, surge la pregunta de qué sucede cuando la madre, quien suele ser la principal cuidadora de los niños en la familia, es privada de su libertad. En estos casos, los niños podrían quedar bajo el cuidado del padre, si está presente y dispuesto a asumir esa responsabilidad, o de algún familiar que se ofrezca a cuidarlos durante el tiempo en que la madre esté privada de libertad.

### **Constitución de la República del Ecuador (CRE)**

La constitución de la Republica del Ecuador, se publicó en el registro oficial que se dio en el año 2008 en el mes de octubre, la misma que fue creada por la Asamblea Nacional y se encuentra dividida en títulos y capítulos, dentro de la norma suprema se encuentran los derechos de las personas privadas de libertad que se encuentran específicamente en:

**Artículo 35 establece** “las personas privadas de libertad son consideradas como un grupo de atención prioritaria, con el objetivo de que puedan recibir atención prioritaria y a la vez especializada en los ámbitos públicos como privados, de tal manera el Estado prestara la protección a las personas con condiciones de doble vulnerabilidad”, puede tratarse de mujeres que se encuentran en periodo de embarazo (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

**Artículo 51 menciona** que en el Ecuador se reconoce como derechos de las personas privadas de libertad lo siguiente: “No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria, derecho a la comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derechos, el derecho de declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que ha recibido en el centro de privación de libertad, derecho a recibir recursos humanos y materiales que sean necesarios para satisfacer sus necesidades sean educativas, productivas, laborales, culturales, recreativas, alimenticia todo dependiendo de la situación, el derecho a recibir un tratamiento preferente y a la vez especializado más en las mujeres embarazada o que se encuentran en periodo de lactancia, de esta manera

se cuente con medidas de protección para las niñas, niños y personas de tercera edad todos aquellos que se encuentran bajo cuidado de alguien o dependencia (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

En cuanto a los derechos de los niños y adolescentes, desde la perspectiva del desarrollo integral del menor y prevaleciendo el principio de interés superior la normativa determina:

**Artículo 44. 2** del mismo cuerpo legal manifiesta que las niñas, niños como adolescentes tienen el derecho a su desarrollo integral entendiéndose a este como un proceso de crecimiento, despliegue de su vínculo materno, maduración en sus intelectos, en sus capacidades, potencialidades como aspiraciones, en cuanto a su entorno familiar, social, escolar y comunitario donde encuentre afecto y se sienta seguro, un entorno que le permita satisfacción a sus necesidades sociales un apoyo de políticas interseccionales, locales y nacionales, dando así prioridad a los derechos de los menores de edad con el fin que tanto la familia como el estado aseguren el bienestar del menor y atiendan a sus necesidades básicas les pueda garantizar una vida digna donde se vinculen de manera directa con su pleno desarrollo y crecimiento en un lugar adecuado (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

**De igual manera en su artículo 45, 46**, se reconoce que los niños y niñas y adolescentes del Ecuador, parten de los grupos de atención prioritaria para el Estado, en donde se establece que por medio de políticas públicas deben permitir el desarrollo oportuno, las Instituciones públicas ya sean directas o indirectas deben velar para que se cumpla este desarrollo, ya que estas personas consideradas como grupos de atención prioritarias son puntos clave para el desarrollo del Buen Vivir o el Sumak kawsay (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

**En el artículo 203 numeral 4** nos menciona que en cuanto a los centros de Rehabilitación Social se manejan por medio de directrices del sistema donde “ Los centros de privación de Libertad se tomaran medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes algún grupo de atención prioritaria” se puede considerar con este artículo que se debe precautelar los derechos de los PPL por esa razón se debe estructurar una política que cumpla a cabalidad este

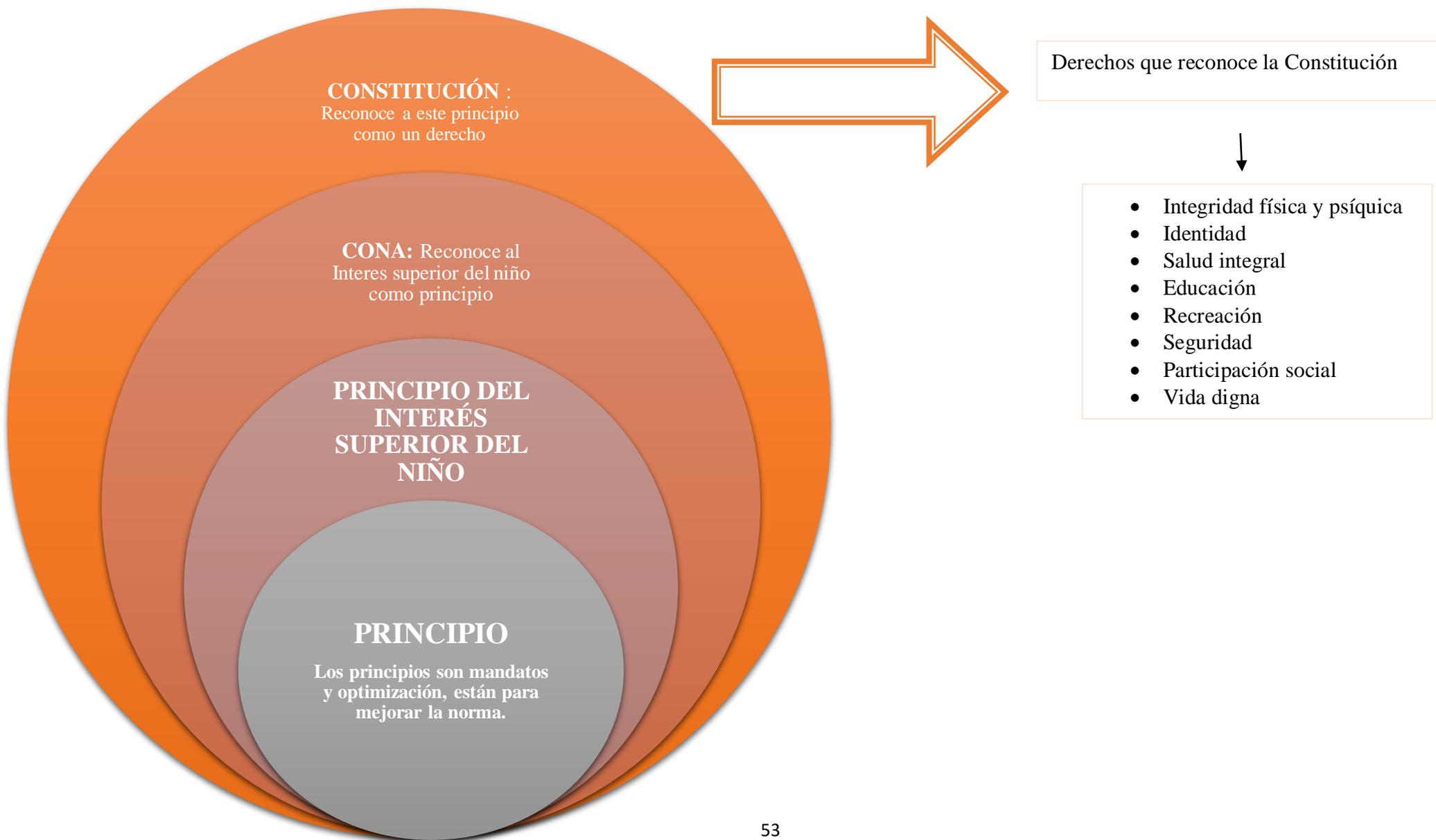
artículo, porque de existir una normativa la hay pero no sabemos si se ejecuta a cabalidad con estos grupos de atención prioritaria, el Estado debería garantizar que estas políticas públicas, o el sistema en el cual se manejen ayude tanto a las mujeres como a niños que se encuentran dentro de prisión con su madre (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

**En el artículo 11** establece algunos principios sobre los cuales se regirán en ejercicio de sus derechos en el numeral 2 nos menciona que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades no se debería menospreciar a nadie mucho menos abusar de su derechos es por ello que se debe ejecutar este articulo con las personas que realmente lo necesitan en este caso al hablar de madres privadas de libertad las cuales no se manejan con un buen desarrollo en algunas ocasiones dentro de los centros de privación de libertad, es una situación difícil y compleja que diariamente se vive pero que lastimosamente no se prioriza, sabiendo que la norma suprema es la que establece estos principios que ayudan a cabalidad a la Madre PPL (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

**En el numeral 3** de la misma Normativa nos estipula que “los instrumentos internacionales son de aplicación directa e inmediata, se realizará de oficio o de petición de parte ante cualquier servidor público” lo cual se desarrollará de manera progresiva por medio de normas, la jurisprudencia y de igual manera las políticas públicas (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

**En el artículo 11 numeral 5** de la Constitución de la República del Ecuador nos menciona que, en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras como servidores públicos, administrativos de alguna manera deberán interpretar la norma que más favorezca su efectiva vigencia (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

**Gráfico 6. Principio interés superior del niño**



## **Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA)**

Este Código determina principalmente las normas específicas para la regulación de actuaciones de niños, niñas y adolescentes, así como de quienes los rodea, además de determinar mecanismos de protección para su desarrollo.

Para iniciar este código comenzaremos por lo que menciona el artículo 4 y 12 donde comprende al niño como aquel individuo que aún no haya cumplido los 12 años, mencionando de igual manera la prioridad especial que se dará a los niños y niñas menores de seis años (CONA, 2003).

Por otro lado, el artículo 50 nos establece sobre el Derecho a la integridad personal, donde los niños, niñas y adolescentes quienes tienen derecho a que sea respetado su integridad personal, física, psicológica, afectiva, cultural. Con esto se quiere decir que no se prohíbe totalmente cometer alguna tortura, actuar con crueldad o con intenciones de maldad (CONA, 2003).

En el artículo 11 nos da a conocer sobre el interés superior del niño un tema importante en este Código de la Niñez y Adolescencia por que se hace mención al interés superior del niño donde se conoce que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y se les impone a diferentes autoridades administrativas judiciales el deber de dar cumplimiento a como dé lugar, para que este principio sea apreciado, se considera que es necesario mantener en un justo equilibrio dando prioridad tanto a los derechos como deberes de los niños, niñas y adolescentes en forma que mejor convenga a la realización de sus derechos (CONA, 2003).

En su artículo 67 nos da a conocer sobre el maltrato toda conducta, se realice de acción u omisión, que llegue a provocar daños ante la integridad, salud física, psicológica de un niño, niña o adolescentes, acción que se dé por parte de cualquier persona esto incluye sus progenitores u otros parientes, educadores y personas que están a cargo de su cuidado (**Código de la Niñez y la Adolescencia, 2003**), se debe conocer que el interés superior del niño es un principio rector de la doctrina cuando hablamos de la

protección integral, según lo determina el código de la niñez y adolescencia, donde el menor por ley tiene derecho a una tutela estatal de algún familiar quien le brinde cuidado y seguridad así protegiendo al menor de cualquier situación que le pueda ocasionar algún problema posteriormente, en este caso al hablar de los niños privados de libertad después de cumplir la edad determinada se debe considerar que los menores necesitan un lugar seguro donde encuentren la plena protección y una vida digna (Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, 2003).

### **Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (RSNSR)**

La autora Laura al reglamento lo define como ordenamientos jurídicos que son emitidos y publicados por la autoridad ejecutiva, con el fin de llegar a facilitar el cumplimiento de una ley, la misma que divide una disposición general en diferentes vías menos generales para así poder facilitar su aplicación.

Este Reglamento tiene como objetivo realizar, reglas, principios y orden de aplicación cuando al hablar de los derechos de las mujeres privadas de libertad, reconociendo que su finalidad es cumplir a cabalidad los procesos de rehabilitación como la reinserción integral y social que es de gran apoyo para las PPL, de tal manera este reglamento se maneja con el CONA por que entre los dos bridan importancia a los principios de interés superior del niño, al tratarse de una persona con doble vulnerabilidad así como su madre.

En cuando al reglamento nos menciona que:

La máxima autoridad del centro de libertad en coordinación con el equipo técnico como el equipos de seguridad, deberá organizar de manera afectuosa a las personas privadas de libertad esto bajo el criterio de separación dando de la siguiente manera en el numeral 8 que habla de las mujeres que se encuentran en estado de gestación, o que tienen hijos/as menores de edad, o mujeres que se encuentran en estado de gestación privadas provisionalmente, podrán cumplir las medidas cautelares como algún apremio personal en sección diferente a los

centros privados de libertad, las mujeres que se encuentren en periodo de embarazo o con hijos menores de edad cumplirán su pena pero en centros de rehabilitación social de atención prioritaria, conociendo que pertenecen al grupo de doble vulnerabilidad al mantener un menor dentro de un centro penitenciario (Reglamento de Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020. Art.25.8).

En su artículo 66 nos da a conocer que:

La privación de libertad en mujeres gestantes, puérperas o que se encuentran en periodo de lactancia, hijos/as menores de edad dentro del centro de privación de libertad, recibirán atención especializada por la condición en la que se encuentran, la atención que recibirán será de acuerdo con sus necesidades. (Reglamento de Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020. Art.66).

### **Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI)**

La misión de la SNAI es transformar mediante un modelo de gestión y prestación de servicios, la atención de las personas privadas de libertad, buscando soluciones innovadoras e integrales de seguridad, mejorando la justicia y equidad por otro lado prevaleciendo elementos sociales como educación, trabajo salud mental de esta manera generar acciones que orienten de manera positiva a una buena reinserción social efectiva.

Es imperiosamente necesario que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), en conjunto con el Estado, durante el tiempo que no se puedan adecuar unidades dependientes o externas que alejen al menor del entorno y los centros de privación, antepongan las necesidades y derechos de los niños hijos de las mujeres reclusas de tal forma que realicen y estructuren una política de gobierno que busque, una mejor gestión de

recursos, herramientas, espacios e infraestructura adecuados, para brindar un seguimiento, acompañamiento y monitoreo a los niños/as que permanecen al interior de las cárceles con sus madres por parte de las distintas áreas, de forma que permita satisfacer las necesidades educativas, de salud, infraestructura, que abarquen aspectos para el desarrollo adecuado de una vida digna, del menor y la madre PPL.

Además de que se ejecute los planes atención y cuidado especializado, se cuente con la infraestructura adecuada según lo 97 dispuesto en la ley, de modo que se mejore las condiciones y el cuidado de atención especializada que reciben los niños y sus madres las mujeres reclusas, a fin de respetar los derechos, garantías y principios conexos a su desarrollo integral, por lo que también se considera necesario, que el Estado y el SNAI, conciba la implementación de planes de contratación y adquisición de nuevos y más personal especializado con competencias y cualificados, de forma que trabaje con el infante y se mantenga en contacto frecuente asertivo junto al hijo – madre y familiares (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, 2022).

## **1.4 OBJETIVOS**

### **1.4.1 Objetivo General**

1. Determinar las políticas públicas que se aplican a los hijos menores de edad de las madres privadas de libertad, incidiendo como prioridad el interés superior del niño en el cantón Ambato

### **1.4.2 Objetivo Especifico**

1. Establecer en su contexto el principio del interés superior del niño.
2. Identificar los servicios de apoyo y atención para los hijos menores de edad de las mujeres privadas de libertad del centro penitenciario del Cantón Ambato.
3. Analizar la incidencia del principio del interés superior en los hijos menores de edad de las mujeres privadas de libertad.

## **CAPITULO II. METODOLOGÍA**

### **2.1 RECURSOS**

#### **2.1.1 RECURSOS HUMANOS**

Autora del presente proyecto de investigación, la señorita Vanesa Monserrath Lalaleo Condor, con número de cédula de ciudadanía 1851017895, de 23 años de edad, con estado civil soltera, estudiante que al momento se encuentra matriculada e inscrita en el noveno semestre de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, domiciliada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

La persona encargada en ejercer como tutora en el presente proyecto es Dra. Mg. Tannya Gioconda Paredes Chiluisa, con cédula de ciudadanía: 0801398454 docente de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

#### **RECURSOS INSTITUCIONALES**

Para el debido cumplimiento de la presente investigación y alcanzar los objetivos establecidos, se es oportuno nombrar al Alma Máter de la estudiante (Universidad Técnica de Ambato) así también, las entidades e instituciones vinculantes al proyecto de Investigación, mediante las cuales se pretende buscar información, como son:

- Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrea de Derecho (Repositorios, biblioteca, etc.)
- Centro de Privación de Libertad Tungurahua N°1 del Cantón Ambato provincia.

### 2.1.2 RECURSOS MATERIALES

Los materiales implementados en la Investigación fueron: movilizados en lo que respecta al transporte interno y privado por parte de la estudiante, en cuanto a los materiales de oficina se hace alusión a los siguientes materiales y su importancia en este trabajo de investigación los mismo que fueron de gran ayuda para nuestra investigación:

**Tabla 3. Recursos materiales**

<i>MATERIALES</i>	<i>IMPORTANCIA</i>
<i>Resma de papel</i>	Impresiones que son necesarias para las entrevistas y encuestad que se van a realizar en el Centro de privación de libertad Tungurahua 1.
<i>Libros físicos</i>	Nos permitirá encontrar información necesaria para la investigación.
<i>Transporte</i>	Nos ayudara a movilizarnos al CPL Tungurahua 1.
<i>Esferos</i>	Para escribir el comentario del entrevistado.
<i>Laptop</i>	Ayuda al desarrollo de la presente investigación.
<i>Cuaderno</i>	Es importante para apuntar notas claves que son necesarias para el desarrollo de la investigación.
<i>Impresora</i>	Imprimir el guion de las encuestas como entrevistas que se realizará en el CPL.
<i>USB</i>	Importante para guardar documentos de avances, documentos de apoyo y necesarios para la investigación.

**Fuente:** Desarrollo de los recursos materiales para la presente investigación

**Elaborado por:** Lalaleo Cóndor Vanesa M (2023).

### **2.1.3 RECURSOS FINANCIEROS**

Los recursos que implicaron la realización de la presente investigación fueron atendidos exclusivamente por la autora Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor, quien asumirá de forma exclusiva los recursos financieros necesarios, para poder efectuar un adecuado desarrollo del presente trabajo.

## **2.2 METODOLOGÍA**

La Metodología es una ciencia que nos enseña a dirigir un determinado proceso de manera eficiente y eficaz para así alcanzar los resultados deseados y se tiene como objetivo estrategias a seguir en el proceso, en cuanto a la metodología de la investigación científica es aquella ciencia que provee al investigador de una serie de conceptos como también principios y leyes que le permiten encauzar de un modo eficiente y tendiente a la excelencia el proceso de la investigación científica, para el autor Carlos Lozano da a conocer la importancia del método en la investigación como “El método es el alma de la ciencia; solo el método conduce a la técnica” (Escobar, 2019)

Para otros autores como Franco el marco metodológico es el conjunto de acciones destinadas a describir y a la vez de analizar el fondo del problema plantado, por medio de procedimientos específicos que incluye las técnicas de observación y recolección de datos, determinando el cómo se realizara el estudio, esta tarea es la que consiste en hacer operativa los conceptos así como elementos de problema que vamos a estudiar, de la misma manera nos hace mención el autor Sabino que nos dice en cuanto a los elementos del marco metodológico que es necesario operacionalizar pueden dividirse en dos grandes campos que requieren un tratamiento diferenciado que se da por su propia naturaleza, así como el universo y las variables.

Es así como resumiendo la postura de los autores puede decirse que el marco metodológico es el resultado de la aplicación, sistemática como lógica, de los conceptos y fundamentos que son expuestos en el marco teórico.

### **2.2.1 Tipos de Investigación**

En lo referente a la investigación en el ámbito jurídico existen dos posiciones la cuales se utilizarán para el estudio del presente tema, y son el tipo de investigación descriptivo y explicativo, la cual va orientada a la construcción como elaboración de teorías que se encarga de buscar el porqué de los hechos.

Para el autor Fideas Arias en su libro “Proyecto de Investigación” menciona que la investigación explicativa se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecer las relaciones causa (investigación post facto) – efecto (investigación experimental), mediante la prueba de la hipótesis, tanto los resultados como conclusiones constituyen un nivel profundo de conocimiento es decir busca las causas reales del problema (Arias, 2015).

Así como lo detalla el autor esta investigación es más compleja al momento de desarrollar, porque no solo percibe el fenómeno, si no también incumben los análisis en aspectos mucho más profundos, al hablar de los estudios post facto, busca la determinación del fenómeno en si, por lo cual se constituya en aspecto interesante que busca ubicar su propia realidad, por otro lado el autor de igual manera nos da a conocer que esta investigación busca el establecimiento de los efectos, esto quiere decir que busca el establecimiento de los aspectos los cuales pueden conducir a su origen, también su propósito es descubrir que puede el mismo fenómeno llegar a producir.

Por cuanto la investigación descriptiva es un nivel de medición que requiere de conocimientos suficientes, que se compara entre dos o más fenómenos, situaciones y a la vez se clasifican comportamientos según establecen ciertos criterios, es una investigación que utiliza el método de análisis el cual su objetivo de estudio es señalar las características de la investigación, combinada con criterios de clasificación que sirven para ordenar, agrupar o sistematizar los objetos involucrados en la investigación. Así como la investigación antes mencionada la misma que requiere de un mayor estudio para llegar a identificar las estrategias que vamos a manejarnos en el proyecto de investigación.

Durante todo el proceso de investigación es, donde es necesario el análisis y la síntesis para establecer conclusiones o también criterios acerca de la aplicación de las políticas públicas en los hijos de las mujeres privadas de Libertad así también nos manejaremos con el método cualitativo y cuantitativo la cual parte de fundamentos y premisas que radicalmente son distintas a las que se establecen en los métodos cualitativos como lo define el autor Zapparoli (2018, pag.134) los positivistas adoptan como el tipo de investigación el tomando de las ciencias naturales, buscar el conocimiento de las causas mediante métodos como cuestionarios a la vez inventarios y estudios que son demográficos y que permite un análisis estadístico.

### **2.2.2 Método de Investigación**

Método cualitativo es el que se centra en recopilar información y a la vez encamina a perfeccionar las preguntas establecida para la investigación, descubrir nuevas cuestiones a medida que se interpretan los resultados guiándose de temas significativos, por ello es importante

Una vez analizado el tipo de investigación, nos enfocaremos en el método el cual nos manejaremos con el cualitativo y cuantitativo ya que nos permite comprender la realidad social, por el motivo que dejan de lado las visiones unificadas que no se pueden aplicar al hecho social donde no hay leyes generalizadas, sino sentimientos como pensamientos a la vez datos históricos o teóricos de actores sociales que nos permitirá captar testimonios importantes para esta investigación, en este caso nos instituiremos a través de la fuente secundaria que procederá a recoger información, escrita y trascrita es decir, lo obtenido y registrado por otros investigadores en fuentes documentales, impresas o también audiovisual como electrónicos.

Se conoce que las investigaciones documentales se utilizan cuando el tema a investigar es poco conocido, o en algunas ocasiones esta escasamente definido debido a la escasez de conocimiento de ese momento, o cuando se estudia en un ambiente con características particulares que lo diferencial es ampliamente de otros contextos, donde ese mismo fenómeno ya ha sido estudiado.

Como en toda investigación el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos, en si la investigación es considerada documental porque se está

basando en la búsqueda y análisis de documentos como registros que ya existen o provienen de otros investigadores.

### **2.2.3 Técnicas de investigación**

En cuanto el autor **Hurtado (2020, p, 465)**, manifiesta que los instrumentos constituyen la vía mediante la cual es posible aplicar una determinada técnica de recolección de información, esto quiere decir que son recursos que utiliza el investigador para que se pueda registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente, se conoce que cada tipo de investigación determina lo que son las técnicas que se piensa utilizar y en este caso cada técnica establece sus herramientas o instrumentos que serán empleados en la investigación.

La Técnica es una fuente para obtener datos lo cual consiste en una población que se encuentra escrita para la recolección de datos, dando aplicación con la sociedad, su objetivo es obtener información, aquí también se desarrolla el análisis de información documental, la misma que se realiza en el primer momento que se inicie la investigación para la respectiva revisión bibliográfica y también a lo que corresponde a la ubicación teórica de algún problema de investigación, en cuanto a la medición empírica se da directamente al cuestionario el mismo que ayudara en el campo.

El instrumento que necesitare para aplicar en esta investigación es la entrevista que es de vital importancia, la cual debe contener los datos generales de identificación del entrevistado; datos censales o sociológicos, que sean de ayuda para la investigación eso con el objetivo de conocer y saber si se da el cumplimiento de las políticas públicas para los hijos menores de edad de las mujeres privadas de libertad o a la vez si existe la prioridad en estos niños conociendo que se está vulnerando el interés superior del niños, este instrumento nos ayudara a llegar a más allá del análisis, es a una realidad constante que se está viviendo diariamente en los centros penitenciarios, una problemática que se debe conocer e investigar para allegarnos a la convivencia de un menor de edad con su madre dentro del centro de privación de Libertad.

En cuanto a la técnica de la encuesta podemos determinar que también será necesaria en esta investigación ya que puede llegar a constituirse tanto en fuente primaria como secundaria (Flower, 1995). Es una técnica que viene representada por el cuestionario el mismo que permite obtener y elaborar una estrategia cuantitativa de modo eficaz y rápido, ya que su formato como sus múltiples posibilidades permiten que al momento de la investigación recoja datos necesarios para el desarrollo que posteriormente se va a realizar (Perez & Santamaría , 2023).

#### **2.2.4 Fuentes**

Si nos basamos en la idea del autor Bavaresco entendemos que todo lo que el investigador va a realizar para recoger datos tiene que basarse en técnicas de la observación las cuales son conocidas como fuentes que nos ayudaran a recoger información estas se relacionan de dos tipos que son primarias y secundarias, la primera se maneja por la información oral algunas veces escrita esta información viene directamente por el investigador por medio de relatos o escritos que son transmitidos por los participantes del suceso, como las encuestas y entrevistas las cuales son más relevantes en esta fuente en cuanto a la secundaria tenemos que es información escrita recopilada por personas que llegan a transcribir esa información, esto lo realizan por medio de investigaciones o fuentes, algunas veces la encontramos en textos, documentos, o algunos trabajos de grado, en esta investigación nos manejaremos con la fuente secundaria que será quien nos orientara en la información relevante.

Posteriormente tenemos las técnicas de observación que vamos a emplear en esta investigación y esto se refiere al como se recoge la información, este es un proceso de atención, como recopilación y la selección que es de importancia para determinar algún registro de información para lo cual el investigador debería apoyarse para un buen manejo de observación y para esto se desarrolla en dos tipos de técnicas que son la observación y documental, la primera es conocida como una técnica que consiste en visualizar por medio de la vista, cualquier hecho o fenómeno que se presenta en alguna situación que pueda llegar a producirse en la naturaleza como puede ser en la sociedad, esto en función de unos objetivos de investigación preestablecidos, pues esta técnica

es identificada también como el proceso por el cual se percibe rasgos existentes a la realidad esta primera es la que vamos a utilizar posteriormente en la investigación.

En cuanto a la técnica documental se basa más en la lectura, se toma como objetivo el análisis de las fuentes documentales, por medio de una lectura que se da de manera general aquí es donde se inicia la búsqueda y la observación de los hechos que se presentan en la cual se recurre a información escrita, está ya sea bajo la forma de datos que pueden ser realizadas por otras personas o como textos que constituyen por sí mismo o a la vez pueden tratarse de evento de estudio.

## **CAPITULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **3.1 Análisis y discusión de los resultados**

Respondiendo al objetivo que es determinar las políticas públicas que se aplican a los hijos menores de edad de las madres privadas de libertad, incidiendo como prioridad el interés superior del niño en el cantón Ambato, para sustentar en la presente investigación se ha llegado a recopilar información de las madres del Centro Penitenciario de Libertar Tungurahua N°1.

#### **3.1.1 Universo, Población y Muestra**

##### **3.1.1.1 Universo**

Respecto al Universo pudimos encontrar resultados eficientes en el cual se seleccionó a un grupo de madres que se mantiene en la cárcel con sus hijos menores de edad de igual manera a un grupo determinado de personas especialista en el equipo técnico, trabajo social, asesor jurídico del centro de privación en esta investigación nos manejamos por medio de entrevistas como encuestas.

### 3.1.1.2 Población y Muestra

Es fundamental determinar la población ya que esto puede implicar el conjunto de varias personas o elementos, de los que se va a definir una determinada variable de estudio en el cual nos basaremos en las mujeres privadas de libertad que conviven con sus hijos menores de edad dentro del Centro de Privación de Libertad las cuales fueron encuestadas el 13 de diciembre del 2023.

De tal manera también recogió información del personal administrativo lo cual también fue de ayuda para la presente investigación, se contó con equipo técnico de psicología, trabajo social, Asesor Jurídico los cuales fueron entrevistados el 13 de diciembre del 2023.

**Tabla 4. Personas que intervienen en la investigación**

Personas que intervienen en la investigación		
Área	Cargo / PPLS	Cantidad
Mujeres privadas de Libertad	Madres que tienen hijos menores de edad.	4
Personal Administrativo	Técnico en el área de Psicología	1
	Técnico en el área de Trabajo Social	1
	Asesor Jurídico	1
<b>TOTAL:</b>		<b>7</b>

*Nota: Población de las personas que intervienen en la investigación. Fuente: Centro de Privación de Libertad Tungurahua N°1.*

*Elaborado por: Lalaleo Condor Vanesa M (2023).*

La Población está sujeta a los instrumentos establecidos en la Metodología los cuales son las encuestas como entrevistas estas serán de gran ayuda para poder obtener resultados verídicos y que sean necesario para el análisis y discusión de los resultados obtenidos , por otro lado, la muestra vendría a ser las mujeres PPL que conviven con sus hijos menores de edad en la cárcel a las mismas que realizaremos las encuestas de

tal manera solo al personal técnico del CPL nos basaremos por medio de entrevistas, se conoce que las madres que serán entrevistadas pertenecen a pabellón todo en cuanto al caso que se mantienen, y es que se encuentran con un menor de edad dentro de la cárcel, por ello sufren doble vulnerabilidad y los niños deberían tener mayor atención en cuanto a las necesidades, como aplicación de políticas públicas, priorizando el interés superior del niño.

### 3.1.2 Análisis y discusión de resultados obtenidos con encuestas de madres privadas de Libertad.

**Tabla 5.**

*Pregunta 1. ¿Cómo calificaría usted los servicios de apoyo y atención que recibe dentro de las instalaciones del centro de privación de libertad del Cantón Ambato?*

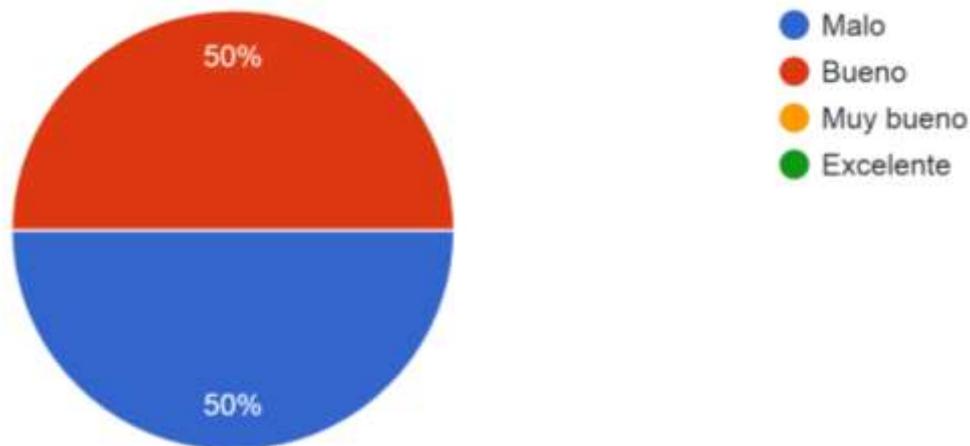
<b>Alternativas</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Malo	2	50%
Bueno	2	50%
Muy bueno	0	0%
Excelente	0	0%
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Los servicios de apoyo y atención para las madres privadas de libertad, reciben apoyo dentro de las instalaciones, tiene atención cuando lo requieres. **Fuente:** Investigación aplicada en el CLP. **Elaborado por:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor.

## Gráfico 7

Representación de la tabla 5

### Servicios de apoyo y atención brindada en el CPL



**Nota:** En el gráfico se establece el resultado obtenido por medio de las encuestas a las madres privadas de libertad del CPL del Cantón Ambato. **Fuente:** Investigación aplicada en CPL. **Elaborado por:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor.

**Análisis:** Al encuestar a las Madres Privadas de Libertad se obtuvo un resultado del 50% malo el cual manifestaron no haber recibido servicios de apoyo y atención cuando se encuentran delicadas de salud, por otro lado el 50% de las 2 madres restantes fue su resultado bueno manifestando que algunas de la veces si reciben servicio y atención pero para sus hijos, mas no para ellas, dando a conocer que por ellas no hay problema lo importante es que los niños se encuentren bien por ese lado, las madres se mantienen fuera de un apoyo o servicio de atención en los momentos que lo requieren, es por eso que se puede dar a conocer que en cuanto a políticas públicas existe un escasez en cuanto a su aplicación, el Estado debería dar prioridad también a las Madres privadas de libertad ya que ellas se encuentran en periodo de lactancia y deben tener una buena alimentación, lo cual incluiría también en este servicio de apoyo y atención.

**Tabla 6.**

*Pregunta 2. ¿Cómo califica usted a los servicios de apoyo y atención que reciben sus hijos dentro de las instalaciones del centro de privación de libertad del Cantón Ambato?*

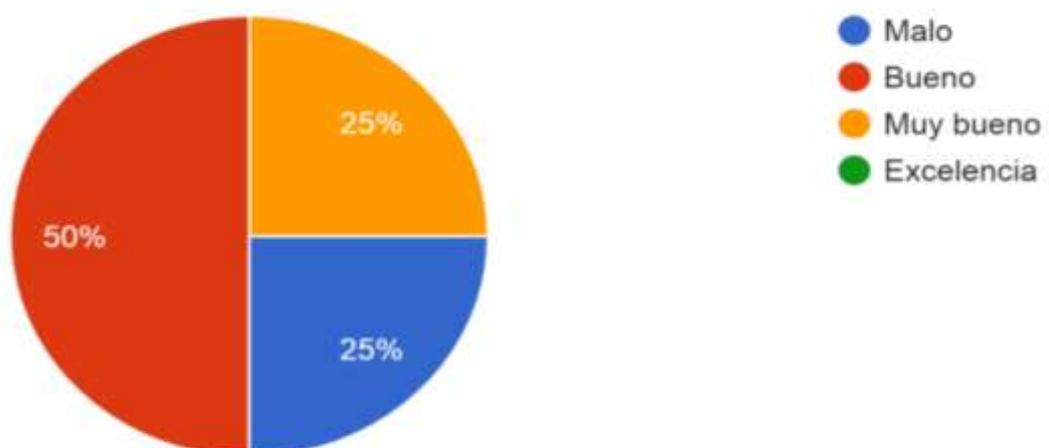
Alternativas	Resultado	Porcentaje
Malo	1	25%
Bueno	2	50%
Muy bueno	1	25%
Excelente	0	0%
<b>Total</b>	4	100%

**Nota:** Los servicios de apoyo y atención para los hijos menores de edad de las madres privadas de libertad, reciben apoyo dentro de las instalaciones, tiene atención cuando requieren los niños. **Fuente:** Investigación aplicada en el CLP. **Elaborado por:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor.

### Gráfico 8

*Representación tabla 6*

#### Servicios de apoyo y atención brindada a los menores de edad en el CPL



**Nota:** En el gráfico se establece el resultado obtenido por medio de las encuestas a las madres privadas de libertad del CPL del Cantón Ambato. **Fuente:** Investigación aplicada en CPL. **Elaborado por:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor.

**Análisis:** Se obtuvo un resultado del 50% el cual su respuesta fue Bueno, por que dieron a conocer que en cuanto a los menores de edad el Estado les brinda atención médica cuando lo requieren o regularmente llegan a revisarlos, tenemos el otro 25% de malo por lo que nos dio a conocer que ellos deberían desarrollarse en un lugar mas amplio, un lugar recreacional donde pueda ser ellos mismo, finalmente tenemos el 25% que nos dio como resultado Muy bueno, los niños a mas de recibir la atención medica por parte de los pediatras de igual manera reciben el servicio de atención por parte del estado que les brindan a los menores de edad, el servicio de “ Creciendo con Nuestros Hijos” CNH el objetivo de este servicio es promover la atención a los menores de edad desde los cero hasta los tres años de edad, se les brinda este apoyo a mujeres gestantes en situaciones de pobreza extrema y vulnerabilidad, este servicio lo realizan los días Jueves con los niños.

**Tabla 7**

*Pregunta 3. ¿Los profesionales que laboran en el centro de privación de Libertad del Cantón Ambato demuestra conocimiento y buen trato al momento de brindar las atenciones requeridas?*

<b>Alternativas</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	4	100%
NO	0	0%
<b>Total</b>	4	100%

**Nota:** Los profesionales brindan un buen trato a los PPLS, demuestran conocimiento al momento de brindar atención en el centro de privación de libertad Tungurahua N°1.

**Fuente:** Investigación aplicada en el CLP. **Elaborado por:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor.

### Gráfico 9

Representación tabla 7

#### Conocimiento y buen trato por parte del profesional en el CPL



**Nota:** En el gráfico se establece el resultado obtenido por medio de las encuestas a las madres privadas de libertad del CPL del Cantón Ambato. **Fuente:** Investigación aplicada en CPL. **Elaborado por:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor.

**Análisis:** El 100% de las mujeres PPL del pabellón asignado a las madres, cuatro que fueron encuestadas dan a conocer que el personal profesional que laboran dentro del CPL Tungurahua N°1 si les brindan un buen trato de igual manera saben mucho del área en la que se encuentran al tratarse de personas profesionales les brindan una buena atención cuando lo necesitan y no solo con ellas también con sus hijos, ellas consideran que la mayoría de veces les tratan bien, de hecho les ayudan cuando ellas lo requieren.

### Tabla 8

*Pregunta 4. ¿Con que frecuencia recibe información y capacitación referente a los derechos y deberes que le asisten en su condición de privadas de libertad?*

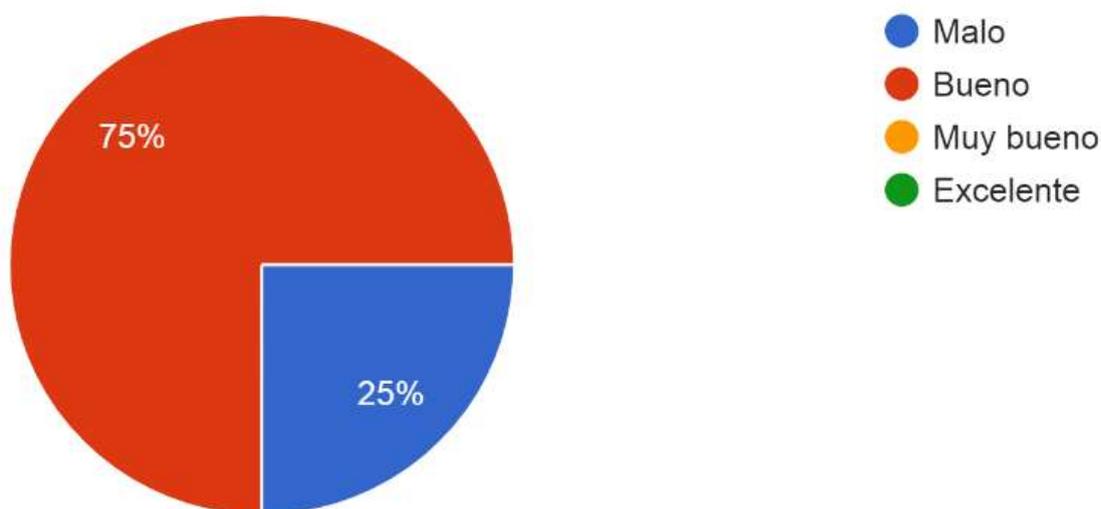
Alternativas	Resultado	Porcentaje
Malo	1	25%
Bueno	3	75%
Muy bueno	0	0%
Excelente	0	0%
<b>Total</b>	4	100%

**Nota:** Reciben información en cuanto a los derechos como deberes que ellas como PPLS tienen. **Fuente:** Investigación aplicada en el CLP. **Elaborado por:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor.

### Gráfico 10

*Representación tabla 8*

#### Información y Capacitación que se le brinda a la mujer privada de libertad en cuanto a su derechos y deberes



**Nota:** En el gráfico se establece el resultado obtenido por medio de las encuestas a las madres privadas de libertad del CPL del Cantón Ambato. **Fuente:** Investigación aplicada en CPL. **Elaborado por:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor.

**Análisis:** El 75% de las madres privadas de libertad que fueron encuestadas nos mencionaron que de vez en cuando reciben capacitaciones o información en cuanto a sus derechos, ya que constantemente ellas no saben sobre cuales serían sus derechos tanto para ellas como para sus hijos por otro lado el 25% manifestó que no reciben mas bien que nunca lo hacen, señalando como una falta de atención para las madres PPL.

**Tabla 9**

*Pregunta 5. ¿Realiza usted actividades recreativas con sus hijos para fortalecer el desarrollo del menor de edad?*

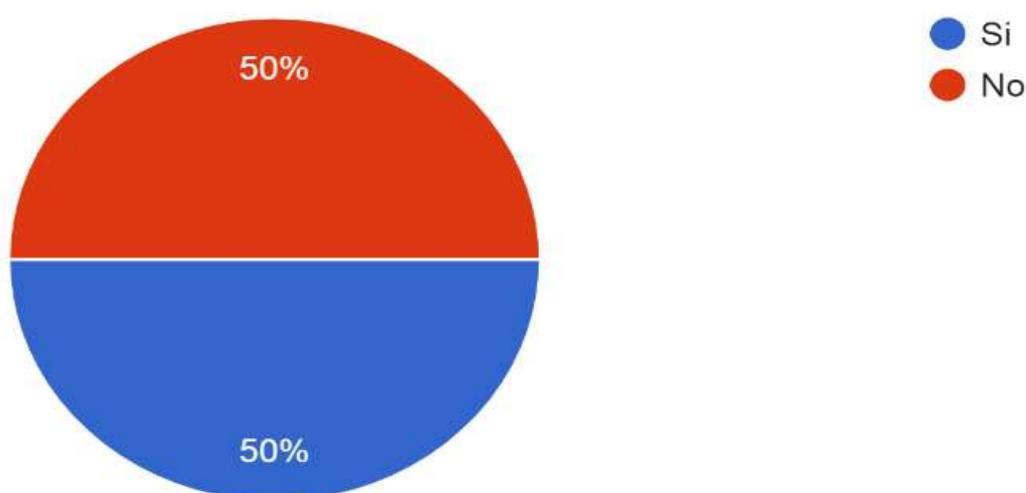
Alternativas	Resultado	Porcentaje
SI	2	50%
NO	2	50%
<b>Total</b>	4	100%

**Nota:** Actividades recreativas de madre a hijo para fomentar su desarrollo. **Fuente:** Investigación aplicada en el CLP. **Elaborado por:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor.

**Gráfico 11**

*Representación tabla 9*

**Convivencia de madres privadas de libertad con sus hijos.**



**Nota:** En el grafico se establece el resultado obtenido por medio de las encuestas a las madres privadas de libertad del CPL del Cantón Ambato. **Fuente:** Investigacion aplicada en CPL. **Elaborado por:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor.

**Análisis:** De la población de mujeres privadas de libertad, nos comentaron el 50% que si comparten cierto tiempo con los hijos la mayoría de veces esto sucede cuando son menores de edad, pero al tratarse de hijo mayores de 3 años de edad no pueden realizar esta actividad por lo que ellos ya no se encuentran con ellas, es por un lado tener esa impotencia del no convivir con todos los hijos o el no brindar el mismo amor a todos, por otro lado el 50% de las madres faltantes nos mencionaron que no mantienen actividades recreativas con sus hijos por que ellos no se desarrollan en un espacio tranquilo, donde exista un área de desarrollo para que para que ellos puedan convivir con sus madres de manera fluida sin afectar su interés superior del niño.

**Tabla 10**

*Pregunta 6. ¿Después de cumplir con la sentencia de su condena, usted posee algún apoyo para la inserción a la sociedad?*

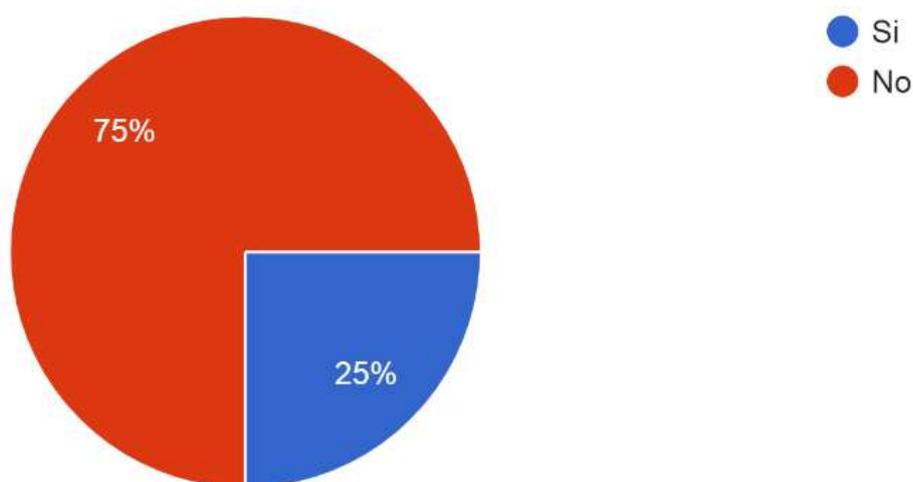
<b>Alternativas</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	1	25%
<b>NO</b>	3	75%
<b>Total</b>	4	100%

**Nota:** Apoyo para la reinserción social al momento de cumplir con la sentencia de su condena Fuente: Investigación aplicada en el CLP. **Elaborado por:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor.

## Gráfico 12

Representación tabla 10

### Apoyo a la Reinserción social



**Nota:** En el gráfico se establece el resultado obtenido por medio de las encuestas a las madres privadas de libertad del CPL del Cantón Ambato. **Fuente:** Investigación aplicada en CPL. **Elaborado por:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor.

**Análisis:** El 75% de las mujeres privadas de libertad mencionaron que no reciben apoyo a la reinserción social, tampoco conocen sobre algún apoyo que ellas pudieran recibir, por otro lado el 25% mencionó que si dando a conocer que el único apoyo que tiene es por parte de la familia la misma que esta al pendiente tanto de ella como de sus hijos.

## Tabla 11

*Pregunta 7. ¿Cuenta usted con algún familiar que se haga responsable de sus hijos al momento que sean separados de su cuidado y protección?*

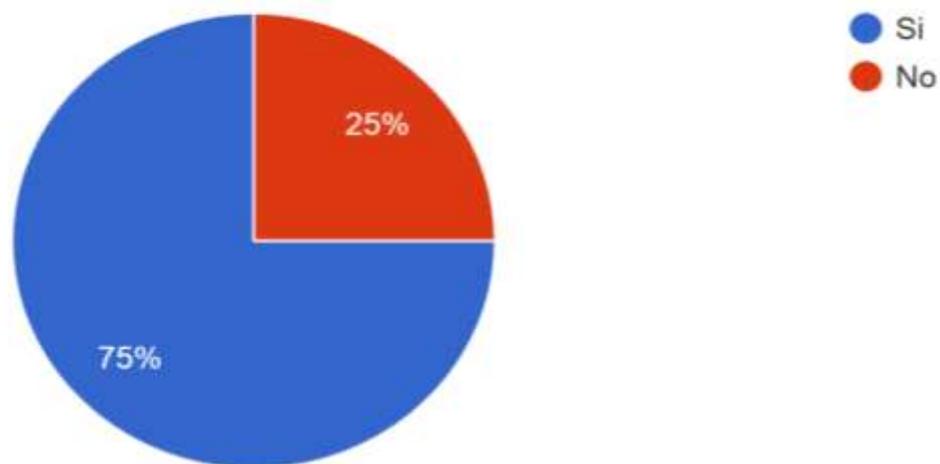
Alternativas	Resultado	Porcentaje
SI	3	75%
NO	1	25%
<b>Total</b>	4	100%

**Nota:** Familiares que se hagan responsables de sus hijos al momento de cumplir sus 3 años. **Fuente:** Investigación aplicada en el CLP. **Elaborado por:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor.

### Gráfico 13

*Representación tabla 11*

#### Servicios de apoyo y atención brindada en el CPL



**Nota:** En el grafico se establece el resultado obtenido por medio de las encuestas a las madres privadas de libertad del CPL del Cantón Ambato. **Fuente:** Investigacion aplicada en CPL. **Elaborado por:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor.

**Análisis:** El 75% de las mujeres PPL que tiene hijos menores de edad nos comentaron que si cuentan con familiares que puedan hacerse responsables de ellos al momento que sean separados por su madres algunas de ellas nos mencionaron que la mayoría de veces se quedan con la abuela materna y rara vez con la abuela paterna, algunas de ellas no cuentan con el apoyo del padre ya sea por que les abandono, falleció o se encuentra privado de Libertad; y en cuanto al 25% restante manifestaron que no cuentan con nadie porque su familia está fuera del país en este caso se consideraría

como prioridad el vínculo familiar, posteriormente se tomaría la decisión de enviarle a la una casa hogar al menor de edad, algo que en los centro de privación de libertad evitan ya que siempre prevalecerá el interés superior del menor y la familia, se debería dar preferencia a un familiar responsable que una familia externa porque si se opta por priorizar a una amiga/o de la mujer PPL no se sabe si se encontrara en un buen cuidado.

Lo que se busca aquí es priorizar los derechos de los menores como bien lo explica la norma suprema en su artículo 44 donde manifiesta que los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a un desarrollo integral, un entorno familiar, etc. Donde se le brinde facilidades a sus necesidades, dónde pueda ser el mismo emocionalmente como cultural, esto con el apoyo de políticas quienes podrán influir en su desarrollo.

### **3.1.3 Análisis y discusión de resultados de las entrevistas**

Es importante señalar que en la metodología se estableció que la entrevista será una de las técnicas de investigación que utilizaremos para poder obtener información de calidad y eficaz, por ello realizamos específicamente a funcionarios profesionales del Centro de privación de Libertad Tungurahua N°1 como es el Técnico del área de Psicología Clínica, Técnico del área de Trabajo Social, Asesor Jurídico, por lo tanto se realizó una solo guía de entrevistas para los tres entrevistados, la cuál lo realizaron de manera presencia, obtuvimos la información de manera directa en el Centro de Privación de Libertad lo cual nos permitió recabar información sobre la vida de los hijos menores de edad de las Madres Privadas de Libertad.

Tabla N° 12

**Pregunta 1.- ¿Cuáles son las condiciones de infraestructura y ambiente en que se desarrollan los niños/as de las mujeres privadas de libertad en el centro de privación de libertal de Cantón Ambato?**

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuestas</b>
<b>Nombre:</b> Lic.Lucía Vaca <b>Cargo:</b> Tecnico del área de Psicología Clínica	En la infraestructura que comparten con las madres solo se da en un pabellón, porque hay casos que existen mujeres embarazadas, todo depende del área.
<b>Nombre:</b> Lic.Christia Esparza <b>Cargo:</b> Técnico del área de Trabajo Social	Hay pabellones específicos para las mujeres privadas de libertad, se cuentan con 6 celdas cada una para dos personas, tomando en consideración a los niños de un cuidado especial de su madres como son los menores de edad los cuales se encuentran en el periodo de la lactancia , cuentan con el área de servicios básicos como es la cocina, ducha, etc. Todo esto dentro del pabellón.
<b>Nombre:</b> Abg. Jenny Toapanta <b>Cargo:</b> Asesor Jurídico del CPL	Las condiciones en las que se desarrollan los niños no son las adecuadas sin embargo se ha tratado de brindarles una atención acorde a su edad, en coordinación con el MIES, brindándoles atención en cuando a la Salud.

**Fuente:** Profesionales del CPL Tungurahua N°1

**Elaborado por:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor, (2023).

### **Análisis y discusión**

El propósito de esta pregunta es obtener desde la perspectiva de cada uno de los profesionales que laboran en el Centro de Privación de Libertad el enfoque en cuanto a las condiciones de la infraestructura como del ambiente en el que se desarrollan los hijos menores de edad de las mujeres privadas de libertad, el fin es conocer si es adecuada o no para un niño menor de 0 a 3 años menor de edad que particularmente convive dentro de prisión con la madre si es un entorno adecuado para su desarrollo.

En cuanto a la entrevista realizada a la Psicóloga Clínica Lucía Vaca y el Técnico de área de Trabajo Social Christian Esparza, nos dan a conocer que en lo que tiene que ver la infraestructura los menores conviven con sus madres en un solo pabellón que se clasifican por 6 celdas donde se encuentran Mujeres privadas de libertad con doble vulnerabilidad es decir con hijos menores de edad o mujeres en estado de gestación, de igual manera hacen referencia a los servicios básicos que ellos reciben en la celdas como es la cocina, duchas, etc. Que se establecen dentro del pabellón, fueron respuestas que coincidieron en cuanto a los primeros dos entrevistados.

Así también tenemos, la entrevista de la Asesora Jurídica Abg. Jenny Toapanta quien nos indica que en las condiciones que el menor se desarrolla no son adecuadas por lo que no pueden adaptar condiciones de seguridad o alguna habilidad para su buen desarrollo integral y mas que eso el infante pueda tener una vida digna, pero sin embargo nos supo comentar que a lo largo del tiempo se ha buscado obtener una facilidad en cuanto al cuidado de los menores buscando ayuda profesional de quienes brinden apoyo a estas instituciones y es el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) quien les brinda esas facilidades, como estimulaciones que reciben entre semana pero los mismos lo reciben en espacios no apropiados a su desarrollo por el motivo que el lugar no cuentan con un centro educativos donde puedan trabajar el personal del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) de manera adecuada, por otro lado también tenemos el Ministerio de Salud Pública el cual les brindan ayuda cuando ellos lo requieren es una de las facilidades que tienen los menores, ya que en cuanto a su entorno suelen estar expuestos algunas enfermedades. Por los comentarios antes mencionados podemos decir que los hijos menores de edad de mujeres privadas de la libertad conviven en condiciones de un ambiente no adecuado para que ellos puedan disfrutar de su etapa de niñez donde deberían compartir con su madre en espacios apropiados a sus necesidades.

Tabla N° 13

**Pregunta N°2 ¿Considera usted que el entorno del Centro Penitenciario satisface las necesidades básicas y personales de las mujeres privadas de libertad y de sus hijos menores de edad?**

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuestas</b>
<p><b>Nombre:</b> Lic.Lucía Vaca <b>Cargo:</b> Técnico del área de Psicología Clínica</p>	<p>Si se trata este tipo de apoyo, por ejemplo los niños reciben atención como los servicios básicos de estimulación temprana, tratando de generar de igual manera áreas de estimulación para los hijos menores de 3 años de las madres PPL.</p>
<p><b>Nombre:</b> Lic.Christia Esparza <b>Cargo:</b> Técnico del área de Trabajo Social</p>	<p>Se les permite el ingreso de productos alimentarios extras para complementar la alimentación de niños para satisfacer sus necesidades.</p>
<p><b>Nombre:</b> Abg. Jenny Toapanta <b>Cargo:</b> Asesor Jurídico del CPL</p>	<p>Las necesidades básicas, que son alimentación salud, se encuentran garantizadas gracias a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Al contraer servicios del que tiene el Servicio Nacional de Atención Integral a personas adultas privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI)</li> <li>2. El servicio de Ministerio de Salud Pública (MSP)</li> <li>3. La vestimenta se coordinan los días en los que se pueden ingresar ropa para los niños y necesarios para su alimentación</li> <li>4. La alimentación a mas de SNAI con la nutricionista se ha dado una lista de productos que ingresan una vez a la semana.</li> </ol>

**Fuente:** Profesionales del CPL Tungurahua N°1

**Elaborado por:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor, (2023)

## **Análisis y discusión**

El propósito de esta pregunta es obtener información si en el entorno del Centro de privación de libertad satisfacen las necesidades básicas de las mujeres privadas de libertad y a la vez las necesidades de los hijos ya que ellos conviven con su madre y si a ellos también se les brindan las facilidades de servicios básicos y más allá de eso si se les ayudan de manera directa a las mujeres que son madres.

En cuanto a la entrevista realizada a la Psicóloga Clínica Lucía Vaca nos comparte su opinión mencionando que si existe un apoyo y es que lo niños menores de edad llegan a tener servicios básicos como la visita del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) quienes les brindan estimulación temprana en un horario determinado entre semana, de igual manera les dan ese apoyo en cuando a la madre para que pueda convivir con su hijo hasta los 3 años de edad, lo cuál yo considero que eso a posterior limitara su desarrollo porque un niño al alejarse de su madre no recibirá el mismo apoyo que ella les da, ese abrigo de amor que ellos necesitan al ser menores que aún requieren de ayuda por la parte materna.

Posteriormente tenemos el comentario del técnico del área de Trabajo Social del Centro de Privación de libertad Tungurahua 1 el Licenciado Christian Esparza que comparte con su criterio y menciona que el Centro de privación de Libertad satisface las necesidades para los menores de edad por que se les brinda la apertura de poder ingresar productos alimenticios extras, es decir aparte de los que ya se les brindan ahí dentro estos alimentos son complementarios para satisfacer sus necesidades, de igual manera tenemos el comentario de la Asesora Jurídica del Centro de privación de libertad Tungurahua 1 Abg. Jenny Toapanta que dice que las necesidades básicas como los alimentos, ropa tienen un día determinado entre semana para que se pueda ingresar estos productos ingresan como extras aparte de los que brinda el Servicio Nacional de Atención Integral a personas adultas privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), Ministerio de Salud Pública (MSP), algo relevante que de igual manera nos dio a conocer fue que los niños tienen una nutricionista la cual lleva la lista de los productos que los menores necesitan, las madres de igual manera tienen ese apoyo a sus necesidades, es así que podemos considerar que las madres e hijos a mas de los servicios que ya reciben allí mantiene otros que son de

apoyo para su alimentación como vestimenta, lo malo es que solo se recibe una vez a la semana y en cuanto a las necesidades del menor en esa edad se debería por lo menor tomar consideración dos veces por semana para que así ellos de igual manera puedan mantenerse en perfecto estado de salud.

Tabla N° 14

**Pregunta N°3 ¿Desde su experiencia en el centro de privación de libertad, me podría indicar cuál es el futuro a corto, mediano y largo plazo de los menores de edad que son separados de las madres privadas de libertad?**

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
<p><b>Nombre:</b> Lic.Lucía Vaca <b>Cargo:</b> Técnico del área de Psicología Clínica</p>	<p>Si continúan en un ambiente donde recibe todo de acuerdo a las necesidades, según continúan van generando apoyo les iría bien, pero en el caso que no lamentablemente se desarrollan en un mundo no compatible a su entorno que influye demasiado la violencia probablemente un tendrán un mal futuro.</p>
<p><b>Nombre:</b> Lic.Christia Esparza <b>Cargo:</b> Técnico del área de Trabajo Social</p>	<p>Se hace un proceso de reinserción a familiares, si no hay núcleo, se busca un apoyo del MIES, o una casa de acogida al mediano plazo se realizan visitas ordinarias al SPL a lo largo por medio del MIES se realiza un seguimiento para ver la alimentación, salud, educación</p>
<p><b>Nombre:</b> Abg. Jenny Toapanta <b>Cargo:</b> Asesor Jurídico del CPL</p>	<p>Futuro al convivir con un ambiente distinto al que el niño debería desarrollarse influye bastante en su desarrollo integral que más adelante se refleja en muchos casos conductas delictivas que pueden traerlos posteriormente a un Centro de Privación de Libertad, ya que los niños asimilan información desde sus 3 años.</p>

**Fuente:** Profesionales del CPL Tungurahua N°1

**Elaborado por:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor, (2023).

## **Análisis y discusión**

El propósito de esta pregunta es conocer la perspectiva del profesional del centro de privación de libertad, en cuanto al futuro a corto, mediano y largo plazo de un menor de edad cuando ya son separados de las madres privadas de libertad, conociendo que los menores de edad solo hasta los 3 años pueden convivir con la madre, a partir de lo cual cuando salen ellos del Centro de privación de Libertad ellos comienzan una nueva vida, pero posteriormente que es lo que pasa con ellos cuando empiezan a crecer y desarrollarse en un entorno que no existe la madre, o el haber convivido sus primeros años dentro de una celda, existe algún seguimiento al menor después de salir del CPL, o les brindan algún apoyo o seguridad para su reinserción.

Por ende la especialista en Psicología la licenciada Lucía Vaca nos comenta que si los menores continúan en un ambiente sano que va de acuerdo a sus necesidades y continua generando un apoyo por parte de otras personas, todos en la vida les irá bien pero será todo lo contrario cuando lamentablemente se desarrollen en un lugar no compatible ahí llegará a influir mucho su entorno donde probablemente se pueda encontrar con violencia o acciones desfavorables para su desarrollo es allí donde el menor tendrá un mal futuro.

En cuanto a está pregunta el Licenciado Christian Esparza responsable del área de Trabajo Social no dice que ellos hacen un proceso para la reinserción esto con el fin de que el menor se quede con su familia, solo en el caso que no exista un núcleo se buscará el apoyo por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), pero algunas de las veces cuando no tienen familiares las madres suelen optar por enviar a los menores de edad donde un conocido de ellas con el fin de precautelar esa unión y no les permitan alejarse completamente del menor es por ello que siempre prevalecerá la unión familiar es decir sea familia de parte materna o paterna, en cuanto al futuro de media plazo nos dio conocer que ellos al ser hijos pueden realizar visitas a sus madres son llamadas como visitas ordinarias, pero solo se lo realiza entre semana o en días festivos, como día del niño, navidad, etc. Son pequeños momentos donde pueden convivir, en cuanto al futuro al largo plazo por medio del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) se les realiza un seguimiento, pero esto se daría más a la madre, en mi perspectiva la alimentación, salud, educación va encajada mas

a la madre por que ella pasará mas tiempo allí todo dependiendo de su pena, pero a largo plazo no se conoce realmente que pasa con ellos la mayoría de veces según las entrevistas realizadas ellos suelen caer el mismo camino de su madre ya que a su edad al encontrarse dentro van perdiendo el miedo de ingresar a un Centro de privación de libertad es por ello que posteriormente ellos suelen vincularse a conductas de su madres, van adecuando todo lo que observa, en entorno que regularmente visitan todo esto puede llegar a provocar que los niños caigan en malos caminos, en cuanto al tiempo los mismo serian futuros infractores, por lo mismo que puedo decir que ellos si dependen de un madre como guía para un buen camino del menor, el que le permita al mismo un desarrollo evolutivo como emocional donde se encuentre en un buen ambiente que ayude en su crecimiento.

Así también tenemos el comentario de la Abogada Jenny Toapanta encargada en el área de Asesoría Jurídica del Centro de privación de Libertad quien nos manifiesta que para el menor el convivir en un ambiente diferente al de cualquier niño puede llegar a causar problemas a futuro ya que su desarrollo más adelante se reflejara en caos o conductas delictivas que posteriormente pueden llegar a traerlos a un Centro de privación de libertad, esto sucede cuando lo niños pasan con sus familiares que se encuentran privados de libertad ellos generan información y a los 3 años pueden asimilar en donde se están desarrollando o cual es el lugar donde están creciendo.

**Tabla N°15**

**Pregunta 4.- ¿Cuáles son los riesgos a los que están expuestos los hijos menores de edad que conviven con sus madres privadas de libertad?**

<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<p><b>Nombre:</b> Lic.Lucía Vaca  <b>Cargo:</b> Técnico del área de Psicología Clínica</p>	<p>Si existen riesgos porque hay personas que encuentran y son Privadas de Libertad por algún motivo, siempre hay un riesgo en cuanto a su entorno como son los consumidores por que usualmente se les encuentra inhalando sustancias que a la vez es una convivencia desastrosa para el menor aunque uno quiera evitar son cosas que comúnmente se encuentran.</p>

<p><b>Nombre:</b> Lic.Christia Esparza</p> <p><b>Cargo:</b> Técnico del área de Trabajo Social</p>	<p>La Salud en el tema de enfermedades respiratorias continuas, depende del contacto en el que conviva pueda ocasionarle alguna enfermedad, es el tema de seguridad porque de pronto puede haber algún tipo de amotinamiento.</p>
<p><b>Nombre:</b> Abg. Jenny Toapanta</p> <p><b>Cargo:</b> Asesor Jurídico del CPL</p>	<p>Actualmente el tema de un amotinamiento donde por lo general existe violencia, en el caso de la pandemia corren riesgo de contraer enfermedades.</p>

Fuente: Profesionales del CPL Tungurahua N°1

Elaborado por: Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor, (2023).

### **Análisis y discusión**

El propósito de esta pregunta es saber si existe algún riesgo para el hijo menor que convive con la madre PPL, dentro del centro de privación de libertad, si ellos al convivir con sus madres pueden llegar a tener algún tipo de problema a su desarrollo intelectual.

En cuanto a la entrevista realizada a la Psicóloga Clínica Lucía Vaca nos comparte su opinión mencionando que si existen riesgos ya que las personas se encuentran en privadas de libertad, por que existen riesgos en cuanto a su entorno en las condiciones que ellos conviven ahí, donde existe hechos violentos, agresiones mutuas, algunas de las veces suelen estar expuestos a la droga, por el hechos que los PPL consumen allí dentro, por más que se trate de alejar eso de los menores no se pueda ya es común encontrar eso por los lugares donde se encuentran las mujeres PPL.

Posteriormente tenemos el comentario del técnico del área de Trabajo Social del Centro de Privación de libertad Tungurahua 1 el Licenciado Christian Esparza que comparte con su opinión y menciona que en cuanto a la Salud o al existir algunas enfermedades los menores se encuentran en el riesgo de llegar a padecer dichos malestares, de pronto puedan presentarse problemas como enfermedades respiratorias

continuas, todo esto puede depender de su entorno como bien lo mencionó la Psicóloga, pueden llegar a existir hechos desagradables allí dentro como consumir sustancias ilícitas que afecten la salud del menor de edad, por otro lado existe también el riesgo de la seguridad en cuanto puede llegar a existir algún amotinamiento, comparten su opinión con la Asesora Jurídica la Abogada Jenny Toapanta quien menciona que en la actualidad en cuanto al tema de amotinamiento puede llegar a existir violencia, como cuando se dio en el caso de la pandemia donde los menores de edad corren el riesgo de sufrir alguna lesión, la entrevistada también asegura que uno de los mayores riesgos allí dentro es que los menores pueden enfermarse frecuentemente por las condiciones en las que ellos pasan y la seguridad no es adecuada para un menor, por ello es mejor que los menores de edad no convivan dentro de un Centro de privación de libertad por que pueden llegar a ser un problema, por cuanto existe la carencia de un espacio tranquilo donde ellos pueda pasar con su madre.

Tabla N° 16

**Pregunta 5.- ¿Podría mencionar usted si se han aplicado las políticas públicas en el Centro Penitenciario del Cantón Ambato para la atención a los menores de edad que conviven con sus madres?**

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
<p><b>Nombre:</b> Lic.Lucía Vaca <b>Cargo:</b> Técnico del área de Psicología Clínica</p>	<p>Los servicios de atención del MIES como vacunas, medicamentos, el área social, los vínculos cuando la madre recibe asesora de indicaciones para el cuidado de sus hijos.</p>
<p><b>Nombre:</b> Lic.Christia Esparza <b>Cargo:</b> Técnico del área de Trabajo Social</p>	<p>Si se han aplicado las políticas públicas en el tema de salud como el departamento médico donde tiene un Doctor general, como también si requieren de un especialista ellos salen del CPL. En cuanto a lo social hay actividades de seguimiento CNH parte del MIES, tema de visitas ordinarias y extraordinarias de madres privadas de libertad que están con sus hijos.</p>

<b>Nombre:</b> Abg. Jenny Toapanta	Al 100% no porque la única institución pública que
<b>Cargo:</b> Asesor Jurídico del CPL	realiza un monitoreo permanente de los niños es el
	MIES cuando deberían estar involucradas el SNAI,
	Ministerio de Salud, Juntas Cantonales, Municipio.

Fuente: Profesionales del CPL Tungurahua N°1

Elaborado por: Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor, (2023).

### **Análisis y discusión**

El propósito se plasma en identificar si se brinda algún apoyo o atención a los hijos menores de edad de las mujeres privadas de libertad partiendo de una política pública las cuales son reconocidas como un programa de acción gubernamental es decir que se lleva a cabo por las autoridades investidas de legitimidad pública en un sector determinado de la sociedad como es CPL, sea el caso que ellos brinden algún apoyo cuales serían y en que les beneficiaría a los niños sabiendo que ellos al ser menores de edad serían personas con doble vulnerabilidad, se interpretará cada uno de los criterios que nos dieron a conocer los entrevistados para posteriormente realizar el análisis correspondiente:

En esta pregunta en cuanto a los entrevistados existe una similitud de criterio para la psicóloga clínica Lic. Lucía Vaca nos comparte su opinión manifestando que si existen políticas se cumplen con algunas políticas públicas como el servicio de atención por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), quienes les brinda a los niños una ayuda cuando hablamos de salud por medio de vacunas, o algunos medicamentos, de igual manera se cuenta con el área de trabajo social son quienes dan seguimiento a los niños, como a sus madres al momento de su reinserción, cabe recalcar que para los menores no se realiza por mucho tiempo este seguimiento solo hasta una edad determinada, algo relevante que nos dio a conocer la Psicóloga fue que las madres también reciben charlas que les brindan indicaciones para el cuidado de su hijo, es una apoyo que se le brinda tanto al hijo como a la madre. Por otra parte el técnico del área de trabajo social el Licenciado Christian Esparza, nos da a conocer que de igual manera si se aplican políticas públicas en el tema de salud existe una persona encargada ya profesional en el ámbito de la medicina general quien esta al

tanto de las necesidad de las personas privadas de libertad como de los hijos menores de edad que permanecen en el centro de rehabilitación, algo relevante que nos manifestó fue que solo en el caso que necesiten de un médico especialista los niños podrán salir, caso contrario la atención la reciben dentro, en cuanto al mecanismo social existen actividades que se dan seguimiento como es el servicio de atención “Creciendo con nuestros hijos” CNH quien ayudan a las niñas, niños de 0 a 36 meses, este apoyo se brinda también a mujeres en estado de gestación, este servicio llega hacia los menores por el apoyo que también brinda el Ministerio de Inclusión, Económica y Social (MIES), en cuanto al tema de las visitas existen ordinarias como extraordinaria todo depende el manejo dentro del Centro de Privación de Libertad esto se realiza con el fin que no se pierda el vínculo de madre e hijo.

Finalmente tenemos el comentario de la Abogada Jenny Toapanta Asesora Jurídica del centro de Privación de Libertad Tungurahua 1 quien nos da a conocer que si se aplican de igual manera las políticas publicas, pero no al 100% como debería ser pero hacen el esfuerzo de que se apliquen ciertas políticas, nos da a conocer que la única institución pública que realiza algún monitoreo es el MIES, cuando definitivamente deberían estar involucradas en SNAI, Ministerio de Salud, Junta Cantonal y Municipio pero lamentablemente no se encuentra algún apoyo eficiente por parte de estas instituciones, cabe recalcar que falta el actuar por parte de las instituciones lo cual deben cumplir de manera correcta un apoyo a estos niñas/os asegurando sus derechos como el ejercicio, exigibilidad como garantía por medio de aplicación de políticas.

Tabla N° 17

**Pregunta 6.- ¿Qué tipo de limitaciones enfrentan los hijos menores de edad que conviven con sus madres privadas de libertad?**

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
<p><b>Nombre:</b> Lic.Lucía Vaca</p> <p><b>Cargo:</b> Técnico del área de Psicología Clínica</p>	<p>Además de la libertad en cuanto a la parte recreativa lo que en su entorno no la tiene, contacto con animales, naturaleza, parques, tener contacto con otros niños lo cual eso aquí se le priva porque solo puede convivir con sus hermanos mayores por horas.</p>

<p><b>Nombre:</b> Lic.Christia Esparza <b>Cargo:</b> Técnico del área de Trabajo Social</p>	<p>El tiempo del contacto familiar, el compartir con sus familiares solo lo hacen en las visitas es decir solo en casos especiales, cuando es necesario por salud pueden salir.</p>
<p><b>Nombre:</b> Abg. Jenny Toapanta <b>Cargo:</b> Asesor Jurídico del CPL</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Restricción de salidas no gozan de libertad permanente como cualquier niño que vive en un entorno diferente con una familia constituida dentro de un centro de privación.</li> <li>2. No se puede ingresar alimentación todos los días sino tienen un día en específico, como al igual que la vestimenta.</li> <li>3. No pueden convivir con otros niños de la misma edad.</li> </ol>

Fuente: Profesionales del CPL Tungurahua N°1

Elaborado por: Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor, (2023).

### **Análisis y discusión**

La presente pregunta tiene como objetivo el reconocer si existe algún tipo de limitaciones que pueden llegar a enfrentar los hijos menores de edad al convivir con su madre en prisión en cuanto a la pregunta los entrevistados nos supieron manifestar que: Para la Psicóloga clínica la Licenciada Lucía Vaca y la Abogada Jenny Toapanta Asesora Jurídica comparte el mismo criterio al hablar de las limitaciones sabemos que a más de la libertad, una de las partes recreativas también se llega a restringir ya que no tienen los niños un lugar donde puedan tener contacto con la naturaleza, animales no gozan de la libertad como cualquier otro niño goza, su único contacto es con sus hermanos mayores los días de visita crecen en un entono diferente, no conviven con la mayoría de sus familiares es decir no tiene una familia constituida, al contrario solo

pasan con mamá y en pocos de los casos llegan a convivir con el papá, la limitación también se presenta en la alimentación por el simple hecho que no pueden ingresar comida todos los días existe un tiempo y día particular de igual manera sucede este proceso con la vestimenta son detalles que pueden limitar a las madres que conviven con hijos menores de edad dentro de prisión, algo que también es indebido para el menor es que no pueden convivir con otros niños de su edad.

Conforme a los criterios recolectados por parte de las dos entrevistadas, tenemos la opinión del Técnico del área de Trabajo Social Licenciado Christian Esparza una de las limitaciones es el contacto familiar, el que comparten con su familiares solo los hacen por minutos, ellos no pueden salir del Centro de Privación de Libertad solo en el caso que necesiten de atención de un médico especialista podrán salir caso contrario no tienen la libertad como sus hermanos, ellos por ejemplo ya se encuentran con sus familiares, o sus personas a llegadas. Pero al hablar de los menores de edad no pueden salir si no cumplen sus tres años de edad, que corresponde para que puedan desvincularse de su madre.

Tabla N° 18

**Pregunta 7.- ¿Cree usted que el régimen carcelario en el que conviven los niños/as hijos de madres privadas de Libertad generan la exclusión y discriminación de estos al reinsertarles en la sociedad?**

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
<p><b>Nombre:</b> Lic.Lucía Vaca  <b>Cargo:</b> Técnico del área de Psicología Clínica</p>	<p>Podría ser quizás no necesariamente por convivir aquí, si no más padres que se encuentran aquí, o el comentar que sus padres se encuentran privado de la libertad.</p> <p>La adaptación al entorno que si influencia a su integración a la sociedad.</p>

<p><b>Nombre:</b> Lic.Christia Esparza <b>Cargo:</b> Técnico del área de Trabajo Social</p>	<p>Al futuro podrían tener una exclusión, todo depende de su entorno, porque si el entorno social es favorable el niño sufriría a largo plazo en cuando a la educación, salud y sociedad.</p>
<p><b>Nombre:</b> Abg. Jenny Toapanta <b>Cargo:</b> Asesor Jurídico del CPL</p>	<p>No porque los niños al salir a convivir con su familia fuera del centro van a reintegrarse a una sociedad que la mayor parte desconoce la circunstancia de que ellos estuvieran viviendo en un Centro Privación de Libertad.</p>

Fuente: Profesionales del CPL Tungurahua N°1

Elaborado por: Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor, (2023).

### **Análisis y discusión**

En esta pregunta se destaca la reinserción del menor de edad, queremos conocer cual la perspectiva del profesional que labora en el centro de privación de libertad, a lo largo del tiempo dentro del sistema carcelario ellos consideran que el convivir bajo un régimen carcelario los niños pueden generar exclusión y discriminación al reinsertarse a la sociedad y si es así cuál seria su opinión al respecto, en cuanto a la pregunta elaborada tenemos los siguientes resultados:

Para la Psicóloga Clínica Lucía Vaca, el darse este tipo de exclusión no se va solamente al que ellos llegan a convivir con su madre dentro de prisión si no más bien los comentarios que dicen que sus padres se encuentran en un centro de privación de libertad, comentarios que podrían afectar a los niños, falencias que suelen ser causadas por sus familiares o algún conocido o como muchas de las veces por la misma sociedad.

En cuanto el entrevistado el Licenciado Christian Esparza nos comenta que a futuro si podrían llegar a tener conflictos por este tema, todo va a depender del entorno que el se desarrolle, si es favorable no sufrirá pero si es lo contrario si existirá malos entendidos que afecten emocionalmente al menor, pero como conocemos que si el menor ha convivido con su madre en el centro de Rehabilitación posteriormente al ser adolescentes, jóvenes incurrirán en caminos delincuenciales esto llevándolos por el

mal camino es por ello que no se debe normalizar el actuar de los menores o el permitirles que salgan y convivan con personas desconocidas por que no se conoce exactamente si esas personas les van a brindar el mismo amor, cariño que su verdadera madre, al conocer que cuando son menores están en una de las etapas que mas necesitan de una madre, en una etapa formativa. La reinserción a largo plazo si puede traer consecuencias, en cuanto a la salud, educación como sociedad son detalles que influyen para que el menor crezca en un lugar fuera de sustancias, de peleas, de costumbres malas que pueden aprender y que a futuro les cause un problema.

Finalmente tenemos el comentario de la Asesora Jurídica quien nos da a conocer que el régimen carcelario en el que conviven los niños no genera alguna exclusión porque los niños cuando salen van a convivir con su familiar que se encuentra fuera del Centro de Privación de libertad, el por sus propios medios va tratando de reintegrarse a la sociedad, y la mayoría de veces por ciertas circunstancias las personas no suelen saber que ellos estuvieron viviendo en un Centro de Privación de Libertad, todo influiría para bien ya que el menor empezaría una nueva vida con otras personas, y no le costaría mucho reintegrarse a un lugar libre fuera de escases en alimentación, fuera de violencia, fuera de todo daño que le despoje de su libertad y derechos.

## **CAPITULO IV .CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **4.1 Conclusiones**

Dentro del presente trabajo de investigación se logro aplicar los instrumentos que se mencionaron en la Metodología llegando a las conclusiones que:

- En conclusión llegamos a determinar que en el Centro de privación de Libertad Tungurahua 1 si aplican algunas políticas públicas de apoyo para los hijos menores de edad de las mujeres privadas de libertad como es la atención en la salud, educación, alimentación, convivencia con sus madres dentro de la prisión, tales que son favorables para los menores, estas politicas son aplicada por parte del Ministerio de Inclusión, Económico y Social MIES, la cual lo realizan entre semana en una horario establecido, con el fin de precautelar el principio del interés del niño.

- Tras realizar encuestas a las madres privadas de libertad (PPL) y entrevistar a los profesionales del centro penitenciario Tungurahua 1, se concluye que los servicios de apoyo y atención a los hijos menores de edad de mujeres PPL dentro del centro se aplican, aunque no de manera completa, se destaca la priorización de ciertos servicios, especialmente el programa del MIES "Creciendo con Nuestros Hijos", que ofrece ayuda para el desarrollo de los niños, con un enfoque en la estimulación temprana para edades de 0 a 3 años, se reconoce que, aunque no se implementa al 100%, el interés superior del niño prevalece, ya que se busca apoyar el desarrollo del menor y fortalecer el vínculo familiar entre la madre y el hijo.
- El estudio realizado en esta investigación destaca la importancia de abordar las necesidades de apoyo para los hijos menores de edad de las madres privadas de libertad prevaleciendo el entorno carcelario que presenta desafíos para los niños menores de edad, se considera que la aplicación del principio del interés superior del niño no es eficaz, se resalta la limitación de derechos y la falta de protección en situaciones de riesgo, como amotinamientos o ser expuestos a sustancias que pueden afectar a su desarrollo integral y a la salud.
- En última instancia se afirma que la incidencia del principio del interés superior del niño en los hijos menores de edad de mujeres privadas de libertad es de vital importancia para garantizar sus derechos fundamentales, la aplicación de este principio no solo aborda las necesidades básicas del menor, sino que también busca preservar su bienestar emocional y desarrollo integral, la influencia en la vida diaria del menor y de la madre se manifiesta en la priorización de servicios y apoyos que promueven un entorno próspero para el crecimiento del niño, sabiendo que existen desafíos en la implementación completa de estos derechos, reconocer y aplicar el principio del interés superior del niño contribuye significativamente en conocer las dificultades y a asegurar un desarrollo saludable y equitativo tanto para los hijos como para la madre.

## 4.2 Recomendaciones

- Implementar políticas públicas con una visión a largo plazo que aborden las necesidades integrales de los hijos de mujeres privadas de libertad actualmente se aplican políticas relacionadas con la salud, educación, atención psicológica y trabajo social, sería fundamental extender el seguimiento más allá del periodo de reclusión, se sugiere establecer un apoyo continuo por parte del área de trabajo social, asegurándose de que este respaldo no se limite a un período específico, como los tradicionales seis meses, sino que se prolongue hasta que los niños alcancen la mayoría de edad, con el fin de efectivizar una vida productiva e independientes para los hijos de mujeres PPL.
- Mejorar en la infraestructura destinada a los hijos menores de edad de mujeres privadas de libertad del centro penitenciario Tungurahua 1 ya que la calidad del entorno físico juega un papel fundamental en el bienestar y desarrollo de los niños, y la infraestructura actualmente es deficiente en este CPL por que puede llegar a exponer al menor a condiciones inseguras para su desarrollo integral, es fundamental crear espacios que fomenten un entorno educativo y recreativo para el menor.
- Se sugiere una mayor inversión y compromiso por parte de las autoridades penitenciarias que trabajen en la mejora de la aplicación de los servicios prioritarios con el fin de mejorar la calidad y alcance de los servicios de apoyo, asegurando que el interés superior del niño se refleje de manera integral en las políticas y prácticas dentro del centro penitenciario.
- Enfocar y reforzar los esfuerzos institucionales para la aplicación efectiva del principio del interés superior del niño en el contexto de hijos menores de mujeres privadas de libertad. Dada la vital importancia de este principio para garantizar los derechos fundamentales de los niños, es crucial priorizar acciones que no solo aborden las necesidades básicas, sino que también preserven su bienestar emocional y fomenten su desarrollo integral.

## C. MATERIALES DE REFERENCIA

### REFERENCIAS

1. Aldana Zavala, J., & Isea, J. (2018). Derechos Humanos y Dignidad Humana. *IUSTITIA SOCIALIS*, 3(4), 8-23. Recuperado de: [http://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia\\_Socialis/article/view/19/101](http://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/19/101).
2. ALARCÓN, E. (20). LIBERTAD Y NECESIDAD. *Anuario Filosófico*. págs. 1-27. <https://doi.org/10.15581/009.43.1369>.
3. Alvaradejo, L. G. (2011). Humanium Obtenido de: <https://www.humanium.org/es/historia/>
4. Álvarez, L. G. (2014). *Niños viviendo con madres tras las rejas y el amparo integral de sus derechos*. Colombia: Universidad de los Andes.
5. Antony, C. (2017). *Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina*, publicado en la revista NUEVA SOCIEDAD N° 208. ISSN: 025-3552.
6. Arden, J. (2018). *Políticas Públicas en evidencia sólida*. Quito: Políticas públicas.
7. Arias, F. (2015). *El proyecto de Investigación*, Guía para su elaboración.
8. Arriaga, I. (2001). *Familias Latinoamericanas: diagnóstico y políticas públicas en los inicios del nuevo siglo*. Cepal
9. Ávila Santamaría, R., & Corredores Ledesma, M. (2012). *Derechos y garantías: ensayos críticos*. Prologo de Miguel Carbonell. 1° reimp. Quito: Corte Constitucional para período de Transición.
10. Barrionuevo, M. E. (2005). John Locke (1632 - 1704). *Su Vida, Su Obra, Su Pensamiento*. Revista Iberoamericana de Educación. pág. 48. <https://doi.org/10.35362/rie3672979>
11. Beloff, M., Cillero, M., Herrera, M., Pinto, G., Hoogenberk, A., & Valobra, K. (1999). "JUSTICIA Y DERECHOS DEL NIÑO" Número 2. *Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: un modelo para armar y outro para desarmar*. Santiago de Chile. Nuevamérica Impresiones.

12. CAIRES, C. M. R. (2017). *Las políticas públicas*. YVES MENY y JEAN-CLAUDE THOENIG Versión española, 1ª. edición Barcelona, Ariel, 1992. *Cuadernos del CENDES*, 34(96), 185-192.
13. Camejo, C. L. (2022). *Mujeres privadas de libertad a cargo de sus hijos desde una perspectiva de derechos*. (Tesis de grado, Universidad de la república Uruguay). Repositorio Digital Universidad de la república Uruguay: <https://hdl.handle.net/20.500.12008/37117>.
14. Castillo Cáceres, C., Guajardo Pavez, S., & Ojeda Campos, J. (2020). Estándares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en materia de privados de libertad.
15. Castro Llerena, M. C. (2018). *El régimen semiabierto como beneficio de los privados de libertad* (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
16. Cavallo1, G. A. (2008). *El Principio Del Interés Superior Del Niño Y La Corte Interamericana De Derechos Humanos*. *Estudios constitucionales*, 6(1), 223-247.
17. Ginebra. D. (1999). *La Declaración de Ginebra: Pequeña Historia de la primera carta de los derechos de la Infancia*. Barcelona: Ediciones Comisión de la Infancia de Justicia.
18. Darío, G. A. (2020). *SERVICIO DE APOYO Y ATENCION*. (pág. 160). COLOMBIA: Universidad de Caldas.
19. Delgado Godoy, L. (2009). *Las políticas públicas. El ciclo de las políticas públicas. Clases de políticas públicas, Eficacia, legalidad y control. Indicadores de gestión*. Castilla: Deposito Legal.
20. Delgado, H. V., González, A. M., Restrepo, L. M., Guerrero, S. M., & Corredor, L. F. (2010). La situación de los hijos menores de tres años, que conviven con sus madres en los centros de reclusión. A propósito del art. 153 del código penitenciario y carcelario. *Cuadernos de derecho penal*, (3), 37-82.
21. Deubel, A. N. (2017). *Políticas Publicas: formulación, implementación y evaluación, tercera impresión*. Bogotá: Ediciones Aurora.
22. Escobar, A. A. H., Rodríguez, M. P. R., López, B. M. P., Ganchozo, B. I., Gómez, A. J. Q., & Ponce, L. A. M. (2018). *Metodología de la investigación científica* (Vol. 15). 3Ciencias.

23. Flores, T. (2017). *Tipos De Políticas Publicas*. MEXICO: Estudio Introductorio. Recuperado en: <https://politicapublica.cl/tipos-de-politicas-publicas/>
24. Forero, A., Mendoza, M., Paredes, Á., & Bustos, B. (2016). *Familia y Privación de Libertad*. Colombia: Universidad del Rosario SERES.
25. García, J. (2015). *Derechos de los niños*. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/72283>: Instituto de Investigaciones.
26. Granda Viejo, M. E., & Pinguil Guamán, G. C. (2022). *Análisis del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en contraste con la Constitución y Tratados internacionales y su eficacia dentro del proceso de rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad en el Ecuador*.
27. Hernández, J. (2011). El gaicho Martín Fierro. Permalink: <http://digital.casalini.it/9788498972313>.
28. Houck, K. L. (2002). The association of childrearing stress to adjustment among moms in prison. *American Journal of Orthopsychiatry*, 72,548-558.
29. Humanos, C. C. (2023). *Mujeres privadas de libertad en las Américas*. Disponible en : [www.cidh.org](http://www.cidh.org).
30. Infancia. P.I. P (2019). *Sistemas integrales para la protección de los derechos de la primera infancia*. SITEAL. Disponible en: [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_informe\\_pdfs/siteal\\_primer\\_a\\_infancia\\_20190521.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_primer_a_infancia_20190521.pdf)
31. Jaime, F. M., Dufour, G. A., D'Alessandro, M., & Amaya, P. (2013). *Introducción al análisis de políticas públicas*. Universidad Nacional Arturo Jauretche.
32. Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Perú: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
33. Lee, G. L. (2018). "Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación". Bogotá, Colombia: Revista Opera. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/675/67500811.pdf>
34. Meza, M. (2019). *Mujeres embarazadas y madres de infantes privadas de libertad. Derecho Internacional y legislación extranjera*, editorial: Creative Commons Atribución 3.0 págs. 1-21. Disponible en: <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27623/1/B>

CN2019 Analisis pley privacion de libertad de mujeres embarazadas.pdf

35. Mujeres, I. N. ( 2020). La Ruta de mis Derechos: Mujeres Privadas de la Libertad. In Mujeres. Obtenido de: [https://issuu.com/incluyeac/docs/la\\_ruta\\_de\\_mis\\_derechos\\_mujeres\\_privadas\\_de\\_la\\_libertad](https://issuu.com/incluyeac/docs/la_ruta_de_mis_derechos_mujeres_privadas_de_la_libertad).
36. Muller, P., Jolly, J. F., & Vargas, C. S. (2010). *Las políticas públicas*, 3. Universidad Externado.
37. Ochoa, R. S. (2022). Derechos de los hijos de mujeres privadas de libertad del centro de rehabilitación social Zaruma. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(3), 431-448.
38. Orrego, J. (2001). *El drama humano en las cárceles. La realidad del sistema carcelario y penitenciario colombiano*. Medellín: Ilustraciones Edgar Ossa.
39. Ortiz, P. T. (2015). *El sistema de protección Integral de los niños, niñas y Adolescentes frente a las diversas formas de trabajo infantil*. (Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes). Repositorio Digital Universidad Regional Autónoma de los Andes <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3077>
40. Pérez, C., & Santamaría, G. (2023). *La investigación cuantitativa ¿Como investigar en Didáctica de las Ciencias Sociales? En Fundamentos metodológicos, técnicas e instrumentos de investigación* (págs. p 121-196).
41. Ramírez, M. G. M. (2020). Sistema especializado para la garantía de los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes o Sistema de Protección Integral. *Palabra*, 2(1), 15-39.
42. Rivas Lagos, E. (2015). *La Evolución del Interés superior del Niño. Hacia una evolución y determinación objetiva*. (Tesis de grado, Universidad de Chile Facultad de Derecho) Repositorio Digital Universidad de Chile Facultad de Derecho: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/135615>
43. RIVERA, M., & LAGOS, F. (2015). *Mujeres privadas de libertad: Estándares Nacionales e Internacionales. Políticas de género en materia penitenciaria*. (Tesis de grado, Universidad de Chile Facultad de Derecho) Repositorio Digital Universidad de Chile Facultad de Derecho: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/137454>

44. Rodríguez, M. N. (2004). *Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina*. Tomado de la página web: <http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/622/mujer-carcel-americalatina.pdf>.
45. Samaranch, E. A., & Di Nella, D. (2017). *Mujeres y cárceles en América Latina. Perspectivas críticas y feministas*. Papers. Revista de Sociología, 102(2), 183-214.
46. Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI). (2022). *Rendición de cuentas, estadísticas*.
47. Ruiz Soriano, M. (2018). *Ser mujer y madre en prisión. Análisis del trabajo educativo realizado en la Unidad Externa de Madres «Jaime Garralda» a través de las voces de las mujeres internas: una alternativa al centro penitenciario cerrado*. Departamento de Teoría e Historia. (Tesis Doctorales de la Universidad Complutense de Madrid) Disponible en: [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/138455/Ser\\_mujer\\_y\\_madre\\_e\\_n\\_prision\\_Analisis\\_de.pdf](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/138455/Ser_mujer_y_madre_e_n_prision_Analisis_de.pdf)
48. Unidad, O. D. C.(2020). *Medidas Privativas y no privativas de la Libertad. El sistema penitenciario. Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal*. Nueva York. The\_Prison\_System\_Spanish.
49. Varnagy, T. (2000). *El pensamiento político de John Locke y el surgimiento del liberalismo*. Buenos Aires: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Obtenido de <https://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/se/20100609020522/3cap2.pdf>
50. Von Dem Bussche Rivera, M.P & Romo Lagos, F (2015). *Mujeres privadas de libertad. Estándares nacionales e internacionales. Políticas de género en materia penitenciaria* (Tesis de grado, Universidad de Chile). Repositorio Digital Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/137454>

## REFERENCIAS LEGAL

51. Belén do Pará, C. D. (2013) *Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. CEDAW. Artículo 12
52. Código de la Niñez y Adolescencia (CONA)(2022). Asamblea Nacional del Ecuador. Registro oficial 262 17-01-2022. De los organismos de ejecución del sistema nacional de protección. Artículo 4-11-12-50-67-. Disponible: <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3365>
53. Constitución de la República del Ecuador (CRE).(2008). *Registro Oficial 449*. Estado de vigencia:reformado. última reforma: 25 de enero del 2021. Artículos 3-11-11.5.
54. Constitución de la República del Ecuador (CRE).(2008). *Registro Oficial 449*. Estado de vigencia: última reforma: 25 de enero del 2021. Artículos 35 - 44.2 -45-46-51-203.4
55. Convención sobre los derechos de los niños (CDN). (2005). Registro oficial Suplemento 153: Estado de vigencia: reformado
56. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). *Convenio 0*. Registro Único 1948. Artículo 25,3.
57. Declaración. D. D. L. Ñ. (2005). *Declaración de los Derechos del Niño*. Ginebra: Asamblea General de las Naciones Unidas. Registro Oficial Suplemento 153. Estado de vigencia reformado
58. Humanos, N. U. (2012). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales*. Recuperado el, 10. Artículo 10 y 12.
59. Mujer, L. (2015). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Recuperado el, 28. Artículo 12
60. Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (2020). En Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (págs. 1 - 86). Quito.

## ANEXOS

### APLICATIVO PARA EL ÁREA DE PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
Y CIENCIAS SOCIALES

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Tema:** *“LOS SERVICIOS DE APOYO Y ATENCIÓN DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD DE LA MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD”.*

**Dirigido:** Área Administrativa del centro de privación de Libertad de Tungurahua N°1

**Fecha:** 13 de diciembre del 2023

**Lugar:** Centro de privación de Libertad Tungurahua N°1

**Entrevistadora:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor

**Entrevistado:** \_\_\_\_\_

**Cargo:** Técnico del área de Psicología

#### PREGUNTAS

1. **¿Cuáles son las condiciones de infraestructura y ambiente en que se desarrollan los niños/as de las mujeres privadas de libertad en el centro de privación de libertad del Cantón Ambato?**

.....  
.....

2. **¿Considera usted que el entorno del Centro Penitenciario satisface las necesidades básicas y personales de las mujeres privadas de libertad y de sus hijos menores de edad?**

.....  
.....

3. **¿Desde su experiencia en el centro de privación de libertad, me podría indicar cuál es el futuro a corto, mediano y largo plazo de los menores de edad que son separados de las madres privadas de libertad?**

.....  
.....

4. **¿Cuáles son los riesgos a los que están expuestos los hijos menores de edad que conviven con sus madres privadas de libertad?**

.....  
.....

APLICATIVO PARA EL ÁREA DE PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE ÁMBATO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
Y CIENCIAS SOCIALES

5. **¿Podría mencionar usted si se han aplicado las políticas públicas en el Centro Penitenciario del Cantón Ambato para la atención a los menores de edad que conviven con sus madres?**

.....  
.....

6. **¿Qué tipo de limitaciones enfrentan los hijos menores de edad que conviven con sus madres privadas de libertad?**

.....  
.....

7. **¿Cree usted que el régimen carcelario en el que conviven los niños/as hijos de madres privadas de Libertad generan la exclusión y discriminación de estos al reinsertarles en la sociedad?**

.....  
.....



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

**Tema:** “LOS SERVICIOS DE APOYO Y ATENCIÓN DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD DE LA MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD”.

**Dirigido:** Área Administrativa del centro de privación de Libertad de Tungurahua N°1

**Fecha:** 13 de diciembre del 2023

**Lugar:** Centro de privación de Libertad Tungurahua N°1

**Entrevistadora:** Vanesa Monserrath Lalaleo Córdor

**Entrevistado:** \_\_\_\_\_

**Cargo:** Técnico de área de Trabajo Social

**PREGUNTAS**

1. ¿Cuáles son las condiciones de infraestructura y ambiente en que se desarrollan los niños/as de las mujeres privadas de libertad en el centro de privación de libertad del Cantón Ambato?

.....  
.....

2. ¿Considera usted que el entorno del Centro Penitenciario satisface las necesidades básicas y personales de las mujeres privadas de libertad y de sus hijos menores de edad?

.....  
.....

3. ¿Desde su experiencia en el centro de privación de libertad, me podría indicar cuál es el futuro a corto, mediano y largo plazo de los menores de edad que son separados de las madres privadas de libertad?

.....  
.....

4. ¿Cuáles son los riesgos a los que están expuestos los hijos menores de edad que conviven con sus madres privadas de libertad?

.....  
.....



5. **¿Podría mencionar usted si se han aplicado las políticas públicas en el Centro Penitenciario del Cantón Ambato para la atención a los menores de edad que conviven con sus madres?**

.....  
.....

6. **¿Qué tipo de limitaciones enfrentan los hijos menores de edad que conviven con sus madres privadas de libertad?**

.....  
.....

7. **¿Cree usted que el régimen carcelario en el que conviven los niños/as hijos de madres privadas de Libertad generan la exclusión y discriminación de estos al reinsertarles en la sociedad?**

.....  
.....



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

**Tema:** "LOS SERVICIOS DE APOYO Y ATENCIÓN DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD DE LA MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD".

**Dirigido:** Área Administrativa del centro de privación de Libertad de Tungurahua N°1

**Fecha:** 13 de diciembre del 2023

**Lugar:** Centro de privación de Libertad Tungurahua N°1

**Entrevistadora:** Vanesa Monserrath Lalaleo Cóndor

**Entrevistado:** \_\_\_\_\_

**Cargo:** Asesor jurídico del CPL

**PREGUNTAS**

1. ¿Cuáles son las condiciones de infraestructura y ambiente en que se desarrollan los niños/as de las mujeres privadas de libertad en el centro de privación de libertad del Cantón Ambato?

.....  
.....

2. ¿Considera usted que el entorno del Centro Penitenciario satisface las necesidades básicas y personales de las mujeres privadas de libertad y de sus hijos menores de edad?

.....  
.....

3. ¿Desde su experiencia en el centro de privación de libertad, me podría indicar cuál es el futuro a corto, mediano y largo plazo de los menores de edad que son separados de las madres privadas de libertad?

.....  
.....

4. ¿Cuáles son los riesgos a los que están expuestos los hijos menores de edad que conviven con sus madres privadas de libertad?

.....  
.....



5. **¿Podría mencionar usted si se han aplicado las políticas públicas en el Centro Penitenciario del Cantón Ambato para la atención a los menores de edad que conviven con sus madres?**

.....  
.....

6. **¿Qué tipo de limitaciones enfrentan los hijos menores de edad que conviven con sus madres privadas de libertad?**

.....  
.....

7. **¿Cree usted que el régimen carcelario en el que conviven los niños/as hijos de madres privadas de Libertad generan la exclusión y discriminación de estos al reinsertarles en la sociedad?**

.....  
.....

## FOTOGRAFÍAS

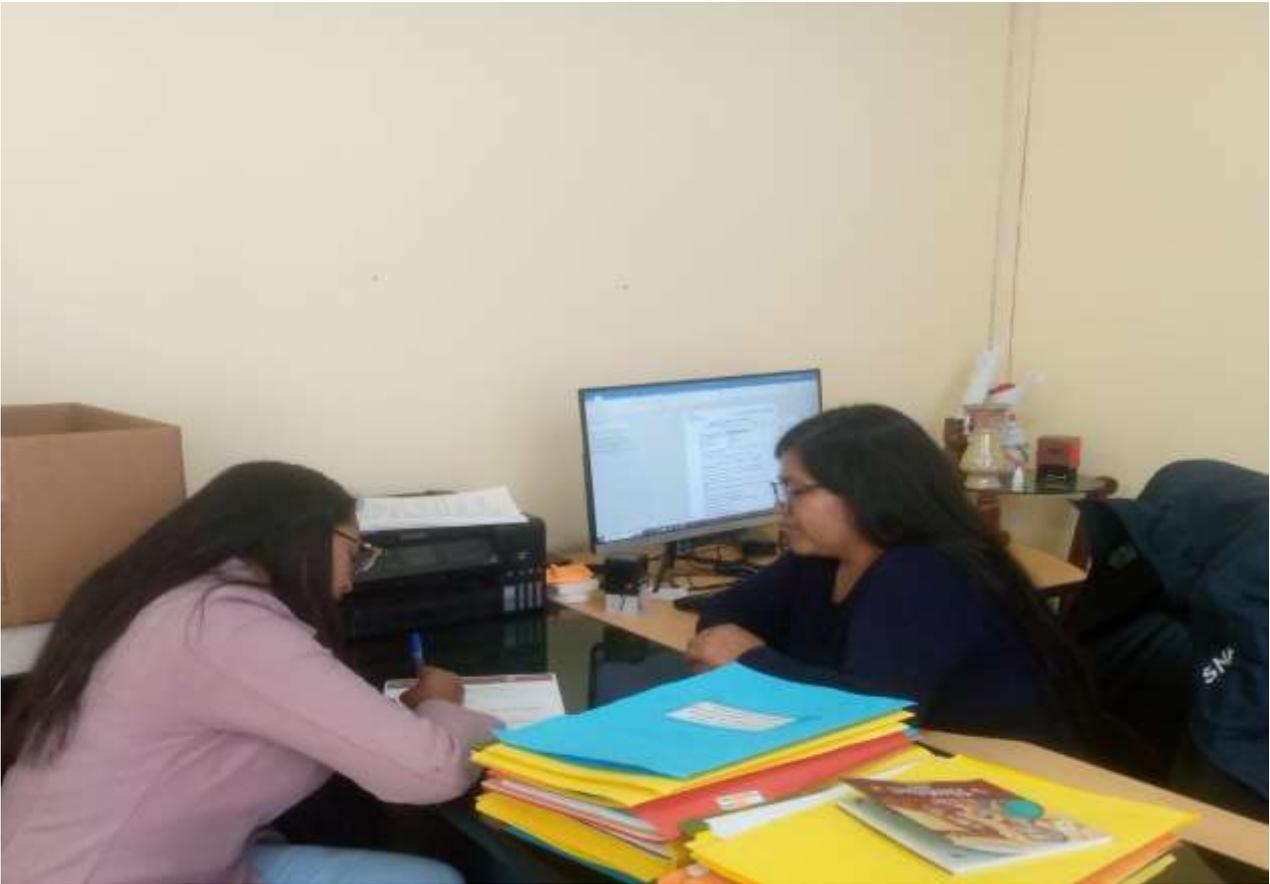
### Entrevista al Especialista del Área de Psicología Clínica



## Entrevista al Especialista del Área de Trabajo Social



## Entrevista al Especialista del Área de Asesoría Jurídica



## Autorización de acceso al CPL Tungurahua 1



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
Y CIENCIAS SOCIALES

Oficio Nro. UTA-FJCS-2023-0071-O

Ambato, 12 de diciembre de 2023

**Asunto:** AUTORIZACION DE INGRESO - SRTA. VANESA MONSERRATH LALALEO CONDOR (DE)

Mayor de Policía  
Alex Efraín Herrera Cepeda  
Director de la Cpl Tungurahua No 1  
En su Despacho

De mi consideración:

En calidad de Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, me permito extender un cordial y atento saludo a su Autoridad; a la vez, solicitarle de manera comedida, se sirva autorizar a la señorita VANESA MONSERRATH LALALEO CONDOR, portadora de la cédula de ciudadanía No.1851017895, estudiante del noveno nivel de la Carrera de Derecho, a realizar entrevistas al personal técnico del Área de Trabajo Social, Técnico del Área de Psicología y Asesor Jurídico y aplicar encuestas a las Madres privadas de libertad que tienen hijos menores de edad en la Institución que Usted acertadamente dirige, actividad indispensables que contribuirán a la elaboración del trabajo de titulación "Los servicios de apoyo y atención a los hijos menores de edad de las mujeres privadas de libertad", aprobado por Consejo Directivo de Facultad en Resolución FJCS-CD-RES.1467-2023.

Cabe mencionar, que dicha información será utilizada estrictamente con fines académicos e investigativos, y la docente responsable es la Dra. Tanya Paredes - catedrática de la Facultad.

En espera a una respuesta favorable, me anticipo en agradecerle.

Atentamente,

Dr. Ángel Patrio Poaquiza Poaquiza  
DECANO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Referencias:

- UTA-FJCS-2023-2006-E

Anexos:

- SOLICITUD SRTA VANESA LALALEO (D).pdf  
- Resolucion Tesis 81,.pdf

lg